

Municipalidad de Bolívar

# Boletín Oficial

Edición N°81  
03/04/2023

bien  
bolívar 

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Marcos Pisano

Decreto N° 3250

Bolivar, 01/12/2022

**Visto**

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita se liberen fondos en concepto de viáticos con motivo de un nuevo rastillaje por la búsqueda del ciudadano Juan Carlos Woldryk, en la zona de El Rincón – Cuartel XII, los días 2, 3 y 4 de diciembre del corriente año;

Que tiene injerencia en la búsqueda, la UFI N° 15 a cargo de la Dra. Julia María Sebastián y el comisario Javier Koffler;

Que se harán presente en la ciudad de Bolívar veintidós (22) efectivos de la ONG – Gestión Integral de búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas con canes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos en concepto de viáticos, por la búsqueda del ciudadano Juan Carlos Woldryk, en el marco de la APP 01-03-000384-22/00 “AVERIGUACIÓN DE PARADERO” Dte. “BISCARDI GERARDO” causante “WOLDRYK JUAN CARLOS”, por la suma de Pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno – 20 – Protección Ciudadana y Defensa Civil – 01 – coordinación y ejecución Protección Ciudadana y Defensa Civil.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3251

Bolivar, 01/12/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos, para gastos imprevistos que puedan surgir en el viaje a la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con motivo de una salida de productores participantes de la Feria Verde, a realizarse el día 09 de diciembre del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa 20 – Turismo.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3252

Bolivar, 01/12/2022

**Visto**

La presentación de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y la presentación de la Delegada Municipal de Pirovano, y;

**Considerando**

Que en la misma se solicita un aporte económico para la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 13 Mariano Moreno**, de la localidad de Pirovano, a los fines de solventar los gastos de transporte de alumnos de tercero y sexto año de la Institución, con motivo de colaborar con dos viajes hacia nuestra ciudad de Bolívar, con fines educativos por el cierre de fin de curso, a realizarse el día 6 de diciembre del corriente año;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 13 Mariano Moreno**, de la localidad de Pirovano, por la suma de Pesos, por los motivos expresados en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3253

Bolivar, 01/12/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-907/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 34/2022, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 3129, de fecha 18 de noviembre de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 34/2022, para la adquisición de alimentos, con un presupuesto oficial de pesos seis millones setecientos cuarenta mil trescientos con 00/100 (\$6.740.300,00);

Que se han cursado seis (6) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO, VARSOVIA S.R.L y AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas de los proveedores VARSOVIA S.R.L., ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y ALBANESSE CARLOS MAURICIO, según surge del Acta de Apertura del día 30 de noviembre de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébese, el Licitación Privada N° 34/2022 llevada a cabo el día 30 de noviembre de 2022, para la Adquisición de ALIMENTOS.

**Artículo 2º:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: VARSOVIA S.R.L., ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y ALBANESSE CARLOS MAURICIO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO** por la suma de pesos dos millones ochocientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 (\$2.875.145,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	MERMELADA – MERMELADA X 400 GRS – POTE EMETH	\$118,95	\$416.325,00
3.500	ACEITE COMESTIBLE – ACEITE X 900 CC – SIGLO DE ORO	\$219,90	\$766.500,00
3.500	LENTEJA – LENTEJAS X 400 GRS – CAJA O LATA – DOÑA PUPA	\$122,52	\$428.820,00
3.500	HARINA DE MAIZ – HARINA DE MAIZ X 500 GRS – PRESENTACION PAQUETE – DEL CAMPO	\$52,00	\$182.000,00
3.500	LECHE EN POLVO – LECHE EN POLVO X 400 GRS – SANTA ELENA	\$309,00	\$1.081.500,00

**Artículo 4º:** Adjudicar a la firma **ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L** por la suma de pesos un millón setecientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (\$1.793.435,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
----------	-------------	------------------	---------------



3.500	HARINA DE TRIGO - HARINA DE TRIGO COMUN X 1 KG - CAÑUELA/MAROGLIO	\$116,28	\$406.980,00
3.500	ARROZ - ARROZ X 1 KG - PRIMOR/CAPILLA	\$96,90	\$339.150,00
3.500	FIDEO SECO - FIDEOS GUISERO X 1/2 KG - SANTA ISABEL	\$79,85	\$279.475,00
3.500	FIDEO SECO - FIDEOS TALLARIN X 1/2 KG - SANTA ISABEL	\$79,85	\$279.475,00
3.500	ARVEJAS - ARVEJAS X 400 GRS REMOJADAS EN CONSERVA - CAJA O LATA - MORA/VALLE DE ORO	\$57,70	\$201.950,00
3.500	TOMATE - PURE DE TOMATE X 530 GRS. - SABORES/MORA	\$81,83	\$286.405,00

**Artículo 5°:** Adjudicar a la firma **ALBANESE CARLOS MAURICIO**, por la suma de pesos seiscientos noventa y seis mil quinientos con 00/100 (\$696.500,00), el siguiente ítem:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	YERBA MATE - YERBA X 500 GRS - CHAMIGO/LA HOJA	\$199,00	\$696.500,00

**Artículo 6°:** Adjudicar a la firma **VARSOVIA S.R.L.**, por la suma de pesos seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$636.650,00), el siguiente ítem:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG - TIKAY	\$181,90	\$636.650,00

**Artículo 7º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 21 - Asistencia Social Directa - 03 - Fondo Fortalecimiento Programa Social Ley 13163 – Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

**Artículo 8º:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 9º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 10º:** El presente decreto será refrendado el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 11º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3254

Bolivar, 01/12/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Director de Protección Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos, para cobertura de gastos a las erogaciones generadas por la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil en el viaje a la Ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto

administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno – 20 – Protección Ciudadana y Defensa Civil – 01 – coordinación y ejecución Protección Ciudadana y Defensa Civil.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3255

Bolivar, 01/12/2022

#### **Visto**

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

#### **Considerando**

Que en la misma solicita se expida **orden de pago y cheque a nombre de la Dra. DEBORA LUIS**, por la suma de **pesos cinco mil doscientos ochenta con 00/100 (\$5.280,00)**, a los fines de efectivizar el pago de un (1) Bono de Derecho Fijo Ley 8480 y (1) IUS Previsional, para ser presentados en los autos caratulados **“CHIMEN AIKE S.A. C/MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/MATERIA A CATEGORIZAR”**, Expte. N° 21.679/2022, que tramita en el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de Azul, Departamento Judicial de Azul, con cargo de informar rendición de pago de los mismos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. Debora Luis, por la suma de pesos cinco mil doscientos ochenta con 00/100 (\$5.280,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3256

Bolívar, 01/12/2022

**Visto**

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 15 de la localidad de Hale, y;

**Considerando**

Que en la misma se solicita un aporte económico para la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 15**, de la localidad de Hale, a los fines de solventar gastos de funcionamiento, reparaciones y actividades de la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 15**, de la localidad de Hale, por la suma de pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3257

Bolivar, 01/12/2022

**Visto**

El mantenimiento de la página web de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que las páginas web permiten mantener una fluida comunicación con los vecinos que se acercan a la Municipalidad para la atención de sus necesidades y para brindar respuesta a las mismas permitiendo el seguimiento de las distintas problemáticas;

Que la empresa de ELSERVER S.R.L. se encarga de la administración y el funcionamiento de la página web cuyo dominio es “www.bolivar.gob.ar”;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago por la suma de pesos, en concepto de gastos

que se originen con motivo de la administración y el funcionamiento de la página web cuyo dominio es "www.bolivar.gob.ar". Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción – 1110102000 – Secretaría de Gobierno - 01 – Relaciones con la Comunidad.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3258

Bolivar, 01/12/2022

#### **Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Políticas Públicas Para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

#### **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos y gastos que puedan surgir en el viaje a la ciudad de Pergamino, en cual estarán participando trece (13) atletas bolivarenses, en el evento CAMPUS NACIONAL DE ATLETISMO PARA ATLETAS CON SINDROME DE DOWN, organizado por FADASD (Federación Argentina de Deportes para Atletas con Síndrome de Down) los días 8,9 y 10 inclusive del mes de diciembre del corriente año;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00). Extiéndase cheque a nombre la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa – 31 - Paradeportes - del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3259

Bolivar, 01/12/2022

#### **Visto**

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar (SAPAAB), y;

#### **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del corriente año, a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), CUIT 33-71485297-9, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3260

Bolívar, 01/12/2022

#### **Visto**

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;



## **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal de Urdampilleta;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del corriente año, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3261

Bolivar, 01/12/2022

**Visto**

El Acta de Compromiso celebrado entre el Coordinador Institucional Sr. Astorga Javier, representante del Programa Provincial de Orquestas Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y la presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de Diciembre del corriente año, con cargo de rendición.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3262

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 05/12/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Jefe Depto. Cómputos de 35 horas semanales de labor, en Administración Fiscal. Tributaria, Contable y Financiera.

---

Decreto N° 3263

Bolívar, 05/12/2022

### Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

### Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 24 de Noviembre del 2022 hasta el 27 de Noviembre del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 108 entradas, cuyo monto asciende a pesos cuatro mil noventa y nueve con 59/100 (\$4.099,59);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatro mil noventa y nueve con 59/100 (\$4.099,59), en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3264

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3265

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3266

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3267

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3268

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3269

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3270

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3271

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3272

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3273

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3274

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3275

Bolivar, 05/12/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-530/21 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2021, para adjudicar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 Lotes, y;

### **Considerando**

Que se suscribió el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano suscripto entre la Subsecretaria de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo territorial y Hábitat y la Municipalidad de San Carlos de Bolívar;

Que por ley Nacional N° 27271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 2582/21 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 lotes;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento catorce millones novecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 48/100 (\$114.903.442,48) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 10/100 (1.368.263,10 UVis) Valor UVi al día 30/06/21;

Que mediante el Decreto N° 3511 del día 28 de Octubre de 2021, la obra fue adjudicada a la firma MIAVASA S.A., por la suma de ciento treinta millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos uno con 91/100 (\$130.326.401,91) equivalente a Unidades de Vivienda un millón quinientos siete mil quinientos treinta y cinco con 01/100 (1.507.535,01) valor Uvi al día 31/07/2021, por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, y el 12 de Noviembre de 2021 se suscribió el contrato;

Que con motivo de la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis). El monto a ampliar corresponde a los Certificados de Avance de Obra N° 1 (mes de febrero) y N° 2 (mes de Marzo) que se abonaron con un incremento correspondiente a la actualización del último día del mes a certificar, tal como lo establece el Artículo 66° MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el ARTÍCULO 19° FORMA DE PAGO y Artículo 20° DETERMINACIÓN DE PRECIOS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que con fecha 19 de Mayo la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N°1 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 76.840,09 UVIs, del día 28 de febrero de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$102.90. Habiéndose verificado el ingreso de \$7.906.845,62 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que con fecha 21 de Junio la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal, que el certificado N° 2 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 166.696.15 UVIs, del día 31 de marzo de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$106.77. Habiéndose verificado el ingreso de \$17.798.147,86 corresponde proceder a su pago;

Que la licitación y el contrato fueron efectuados a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso y se suscribió la Adenda al contrato correspondiente con fecha 14 de Julio de 2022 con la adjudicataria;

Que con fecha 02 de Agosto la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal que el certificado N° 3 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 87400,10511889 UVIs, del día 30 de abril de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$110.78. Habiéndose verificado el ingreso de \$9.682.183,65 por lo tanto correspondiendo su pago. La licitación y el contrato fue efectuado a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que de igual forma y en la misma fecha informa que el certificado N°4 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 108.001,855422965 UVIs, del día 31 de mayo de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$114.75. Habiéndose verificado el ingreso de \$12.393.212,91 correspondiendo proceder a su pago. Y la licitación y contrato fue efectuado a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que se suscribió la adenda al contrato con fecha 02 de Agosto y se aprobó mediante Decreto N° 1952;

Que con fecha 02 de Diciembre la Directora de Proyectos y Convenios informa a Contaduría Municipal que el certificado N° 5 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 93598.9212817566 UVIs, del día 30 de Junio de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$118.72. Y que

el certificado N° 6 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 144510.167808788 UVIs, del día 31 de Julio de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$125.76. Y por último el certificado N° 7 de la obra de referencia, neto de anticipo, asciende a 31381.7127570203 UVIs, del día 31 de Agosto de 2022, cuya cotización del Banco Central de la Nación Argentina es de \$133.86. Y habiéndose verificado el ingreso de \$33.486.418,69 que incluye los tres certificados mencionados por lo tanto corresponde su pago. La licitación y el contrato fue efectuado a valor de UVIs del 31 de julio de 2021, con cotización de \$86.45 por lo que es necesario realizar la ampliación del compromiso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aprobar la actualización del valor de la unidad de Vivienda (uvis) correspondiente a la cotización de Uvis a fecha 30/06/2022 del Certificado N° 5, a cargo de la firma MIAVASA S.A. incrementándose por un valor total de pesos tres millones veinte mil cuatrocientos treinta y siete con 19/100 (\$3.020.437,19), y aprobar la actualización correspondiente al Certificado N° 6 con cotización de Uvis a fecha 31/07/2022 incrementándose por un valor total de pesos cinco millones seiscientos ochenta mil seiscientos noventa y cuatro con 70/100 (\$5.680.694,70) y aprobar la actualización correspondiente al Certificado N° 7 con cotización de Uvis a fecha 31/08/2022 incrementándose por un valor total de pesos un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos siete con 00/100 (\$1.487.807,00), sumando un total de pesos ciento cincuenta millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos veintitrés con 46/100 (\$150.349.523,46), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-530/21.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.76.00-PNASU. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.



---

Decreto N° 3276

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/12/2022

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Diciembre de 2021, al Dr., un Sueldo Básico de Pesos, mensuales por desempeñar tareas como MEDICO en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo realizar una Guardia General de 24 hs por semana y 24 hs en el Servicio de Clinica Medica.

---

Decreto N° 3277

Bolivar, 05/12/2022

**Visto**

La Ordenanza N° 2851/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2022, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Promover una campaña de educación y concientización sobre la necesidad de utilizar el casco y todos los elementos de seguridad de las motos. Esta campaña debe durar al menos 3 meses, explicitando que al finalizar la misma se aplicará la normativa vigente y el secuestro de las motos que no la respeten";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2851/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3278

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/12/2022

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Diciembre de 2022, valor por día de guardia pasiva para los profesionales que desempeñen GUARDIA PASIVA DE AYUDANTIA DE GINECOLOGIA, según el siguiente detalle:

- Guardia pasiva día de semana: \$ 5.800.
  - Guardia pasiva fin de semana/feriado: \$ 6.600.
- 

Decreto N° 3279

Bolivar, 05/12/2022

### **Visto**

El Decreto N° 3005-22, de fecha 09 de noviembre de 2022, y;

### **Considerando**

Que el decreto N° 3005-22 otorga un subsidio por la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00) a favor de la Sra. Molina Antonela Daiana, DNI 39.596.652, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que dicha ayuda no ha sido necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 3005-22, por el motivo expuesto en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La escala salarial de Carrera Medico Hospitalaria, y;

**Considerando**

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas a principio del año en curso por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que éste Departamento Ejecutivo considera también realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de corregir desfasajes producidos entre la evolución de salarios que fija la Provincia, con los vigentes de éste Municipio, acordándose un aumento del sueldo básico, a efectivizarse a partir del 1° de Noviembre del corriente año;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 1° de Noviembre de 2022 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente	44.288,30
Agregado	46.912,79
Hospital C	49.865,34
Hospital B	52.489,83
Hospital A	55.442,39

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3281

Bolivar, 05/12/2022

### **Visto**

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo, y;

### **Considerando**

Que los agentes de la Administración Pública Municipal se encuentran atravesando una difícil situación ante una crisis sanitaria, social y económica que fuera acentuada por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de dichos agentes;

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo Suscripto por la Municipalidad de Bolívar y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo.

**Artículo 2º:** Fijase a partir del 1º de Noviembre de 2022, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en Pesos Veintiséis Mil Ochocientos Diecisiete con 42/100 (\$ 26.817,42).

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3282

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/12/2022

**Artículo 1º:** Fijese a partir del 1º de Noviembre de 2022, los nuevos valores mensuales, a percibir por los agentes que desempeñan tareas en carácter de personal de Planta Temporaria.

---

Decreto N° 3283

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/12/2022

**Artículo 1º:** Amplíese a 48 horas semanales de labor, a partir del 1º de Octubre de 2022, el régimen horario del agente, cumpliendo 36 hs semanales en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, 6 hs semanales en el Hospital de Urdampilleta y 6 hs semanales en el Hospital de Pirovano.

---

Decreto N° 3284

Bolivar, 07/12/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-932/22 por el cual la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra de Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06 – Acceso a Pirovano, y;

### **Considerando**

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de materiales para la realización de la obra de demolición de pavimento y saneamiento de base para bacheo;

Que mediante Providencia de firma conjunta emitida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y suscripta por el Sr. Fernando Martin Puglisi Subgerente de Estudios y Proyectos y el Sr. Pablo Gustavo Morano

Gerente Técnico, en el marco del EX2022-39248100-GDEBA-DVMIYSPGP comunican que consideran que el diseño geométrico y el diseño estructural del anteproyecto es prefactible en su faz técnica;

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires considera la ejecución de la obra de vital importancia para garantizar la vida, salud, seguridad vial y bienestar general de los ciudadanos, asimismo, es central para el desarrollo económico de las localidades de las zonas de influencia;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos quinientos dieciocho millones quince mil cincuenta y dos con 18/100 (\$518.015.052,18);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 323/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 18/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la realización de la obra de Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06 – Acceso a Pirovano.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos quinientos dieciocho millones quince mil cincuenta y con 18/100 (\$518.015.052,18).

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Legales para la Dirección de Vialidad PLIEG-2019-11126253-GDEBA-GTDV, Pliego de Especificaciones Legales Particulares que como Anexos I, II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de Enero de 2023, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Enero de 2023, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** Fijase en pesos quinientos dieciocho mil dieciséis con 00/100 (\$518.016,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 18/2022, Expte. 4013-932/22”.

**Artículo 7°:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaria de Obras Publicas – Programa: 32.00.00 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 32.96.00- Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial. Recurso 22.5.01.19

**Artículo 9°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 11°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3285

Bolivar, 07/12/2022

### Visto

El Expediente N° 4013-451/22 por el cual la firma “**Autoservicio Mayorista Diarco S.A**”, solicita la prórroga de la habilitación comercial provisoria otorgada sobre el inmueble sito en Ruta 226 Km. 398 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial “**Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)**”, y;

### Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro “*Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)*” cumple con la ordenanza N° 2616/19;

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 3/7 se ha adjuntado la constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos;

Que a fs. 8/11 se ha adjuntado copia de DNI de la apoderada y Presidente de la sociedad requirente;

Que a fs. 13/16 obra Poder Especial a favor de la Sra. Garay Florencia Giselle;

Que a fs. 17 obra plano de obra del inmueble a habilitar;

Que a fs. 18 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 19/51 obra copia de escrituras de protocolización de estatuto, sus modificatorias y actas de asamblea;

Que a fs. 52/59 obra Informe Técnico de Higiene y Seguridad;

Que a fs. 60/61 obra Certificado Urbanístico emitido por la Dirección de Planeamiento Municipal;

Que a fs. 62/76 obra copia de Contrato de Locación con firmas certificadas y comprobante de pago de Impuesto de Sellos;

Que a fs. 117/154 obra Informe Ambiental;

Que a fs. 155/158 obra Informe Técnico;

Que a fs. 160 obra Acta labrada por la Oficina de Inspección mediante la cual se concede un plazo de treinta días para cumplimentar las observaciones formuladas;

Que a fs. 161/163 obra Libre Deuda Municipal;

Que a fs. 164 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 165/166 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal, donde se informa que el inmueble se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado;



Que a fs. 168/171 obra Decreto Administrativo;

Que a fs. 172/173 obra Dictamen Jurídico;

Que a fs. 174 obra nota de solicitud de prórroga de la habilitación provisoria otorgada;

Que a fs. 175 obra informe de la Oficina de Inspección donde constata que el inmueble se encuentra con las medidas de seguridad para operar;

Que a fs. 176/207 obra copia de último ejercicio económico;

Que a fs. 208 obra Certificado de Vigencia;

Que a fs. 209/210 obra libre deuda municipal;

Que a fs. 211/212 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal, donde se informa que el inmueble se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado;

Que a fs. 213 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 214 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica dictamina que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, y siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la sociedad requirente se encuentre previamente habilitado por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por la Ley de Grandes Superficies Comerciales N° 12.573, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Ruta 226 Km. 398 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)" a la razón social Autoservicio Mayorista Diarco S.A, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación Provincial, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos al requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorrogase la Habilitación Provisoria otorgada a la firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A", CUIT N° 30-60737179-9, en el rubro comercial: "Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)", sobre el inmueble ubicado en Ruta 226 Km. 398 de la ciudad de Bolívar, por el plazo de noventa (90) días.

**Artículo 2°:** El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención de la habilitación otorgada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por la Ley de Grandes Superficies Comerciales N° 12.573, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

**Artículo 3°:** La presente se concede al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación Provincial, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos al requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A", conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será Refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3286

Bolivar, 07/12/2022

**Visto**

Las obras de Gas a llevarse a cabo en distintos sectores de la ciudad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de la Matrícula Anual necesaria para la ejecución de obras de extensión de redes de gas por medio del Programa Municipal GAS CONTINUO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos ocho mil setecientos cuarenta y cuatro con 31/100 (\$8.744,31). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3287

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3288

Bolivar, 07/12/2022

### Visto

El Expediente N° 4013-935/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 y;

### Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Club Atlético Independiente, solicitando autorización para realizar un evento nocturno abierto a todo público el día 10 de Diciembre del corriente, en las instalaciones del Club;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas Privadas;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por escrito y por una entidad con personería jurídica de índole deportiva;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza 2153/11;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica bajo la Matrícula N° 30443, Legajo N° 555, a la realización de un evento nocturno abierto a todo público, en las instalaciones del CLUB, el día 10 de Diciembre del corriente año, a partir de las 22.00 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2153/11.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en materia de nocturnidad.

**Artículo 3º:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

**Artículo 4º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por Cuartel Bomberos Azul, la que deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Asimismo, durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente la ambulancia, con profesional médico y enfermero, indefectiblemente.

**Artículo 5º:** Autorízase la venta de entradas al siguiente valor:

Venta Anticipada: Una entrada Pesos Quinientos con 00/100 (\$500,00);

En puerta a la hora del inicio en de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00).

Debiendo lo recaudado tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza 2153/11.

**Artículo 6º:** Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, la cual asciende a Un mil quinientas (1.500) personas como máximo. No obstante en caso que, de la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, surja un Factor de Ocupación que ampare una menor cantidad de asistentes, deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida dicha capacidad, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.-

**Artículo 7º:** Asimismo, se hace saber que el evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al predio- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.-

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 9º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 10º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3289

Bolivar, 07/12/2022

#### **Visto**

La presentación realizada por el Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar y por los integrantes de la Asociación Civil "Proyectar por los Pueblos" de Pirovano, y;

#### **Considerando**

Que en la misma solicitan un aporte económico para gastos de organización del evento **'Día de la Hispanidad'**, a realizarse el 18 de diciembre del corriente año;

Que este Municipio siempre ha mantenido un compromiso activo con las Instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la **Asociación Civil "Proyectar por los Pueblos"** por los motivos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado en el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3290

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3291

Bolivar, 12/12/2022

### **Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

### **Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos seis mil quinientos veintisiete con 97/100 (\$6.527,97) destinados al pago de la Factura N° 70002-90681998/1 - Período 06/2022 - liquidación 2/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3292

Bolivar, 12/12/2022

### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 12/12/2022; y

### **Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44 Convenio PAMI, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cincuenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 55.000.000,00.-) en la cuenta n° 12300007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° 000123000007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos cincuenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 55.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3293

Bolivar, 12/12/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-347/10 por el cual la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A. solicita la prórroga de la habilitación municipal otorgada sobre el inmueble sito en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar en el rubro "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas", y;



## **Considerando**

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva que la Sociedad requirente obtenga el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, hasta tanto se obtenga el respectivo certificado y se corrobore el cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se podrá prorrogar la habilitación comercial otorgada de forma provisoria del inmueble sito en Paraje Vallimanca de este Partido de Bolívar, en el rubro comercial "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas" por el término de 90 días.-

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Prorrogase la Habilitación Provisoria otorgada a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, en el rubro comercial: "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas", del inmueble ubicado en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar, por el plazo de noventa (90) días, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.

**Artículo 2º:** El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención -ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible- del Certificado de Aptitud Ambiental y al cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**Artículo 3º:** El incumplimiento del plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

**Artículo 4º:** Hágase saber al requirente que al momento de solicitar la renovación de la prorroga otorgada deberá adjuntar copia de Certificado de Vigencia actualizado.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## **Visto**

La solicitud efectuada por parte del Director de Juventudes de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 4**, de la localidad de Bolívar, a los fines de solventar gastos por compra de materiales para refaccionar las paredes de S.U.M. y las puertas de entrada de dicho establecimiento;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, de la localidad Bolívar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno - 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3295

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/12/2022

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 26 de diciembre de 2022 hasta el día 13 de enero de 2023 (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, a cargo del Tec. Ezcurra Lucas Eugenio, en la Secretaría de Espacios públicos y Ambiente, a cargo del Sr. Sarraua Mariano Francisco.

---

Decreto N° 3296

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3297

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3298

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3299

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3300

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3301

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3302

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3303

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3304

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3305

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3306

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3307

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3308

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3309

Bolivar, 13/12/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-936/22 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1, solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

**Considerando**

Que a fs. 1/3 obra presentación realizada por las autoridades de la Institución, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconsejando la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la **Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1**, inscripta ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a poner en circulación una **RIFA**, que consta Tres mil trescientas treinta y tres (3333) boletas con cuatro números de cuatro cifras cada uno y cuyo valor total asciende a Pesos Ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) monto que podrá ser abonado de contado o en diez cuotas de Pesos Ochocientos con 00/100 (\$ 800,00) cada una.

**Artículo 2°:** Los premios a sortear consisten en los siguientes:

**SORTEOS SEMANALES:** Se realizarán todos los sábados por Quiniela de la Provincia de Buenos Aires en su horario nocturno, excepto el último sábado de cada mes, desde el momento de su compra hasta la penúltima jugada del mes de Octubre de 2023 inclusive.

Primer Premio: Orden de Compra por Pesos Diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00).

Segundo Premio: Orden de Compra por Pesos Ocho mil con 00/100 (\$8.000,00).

**SORTEOS MENSUALES:** Se realizará el último sábado de cada mes por Quiniela de la Provincia de Buenos Aires en su horario nocturno, desde el momento de su compra hasta el mes de Octubre de 2023 inclusive.-

Primer Premio: Orden de Compra por Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00).

Segundo Premio: Orden de Compra por Pesos Quince mil con 00/100 (\$15.000,00).

Tercer Premio: Orden de Compra por Pesos Quince mil con 00/100 (\$15.000,00).

Cuarto Premio: Orden de Compra por Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000,00).

Quinto Premio: Orden de Compra por Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000,00).

**SORTEO POR PAGO CONTADO:** Participan todos los adquirentes que cancelen el valor total de la rifa en el momento de su compra en efectivo y/o en cheques librados a 30 o 60 días, y cuyo número coincida con las últimas cuatro cifras del primer al quinto premio de la jugada que realice la Quiniela de la Provincia de Buenos Aires en su horario nocturno del último sábado del mes de Julio de 2023.

Primer Premio: Orden de Compra Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00).

Segundo Premio: Orden de Compra Pesos Cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00).

Tercer Premio: Orden de Compra Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00).

Cuarto Premio: Orden de Compra Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00).

Quinto Premio: Orden de Compra Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00).

**SORTEO FINAL:** Se realizará el último sábado del mes de Enero de 2024, por Quiniela de la Provincia de Buenos Aires, en su horario nocturno, y participaran los certificados cuya numeración coincida con las ultimas 4 cifras del primero al quinto premio del sorteo.

Primer Premio: Orden de Compra por Pesos Quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00).

Segundo Premio: Orden de Compra por Pesos Doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00).

Tercer Premio: Orden de Compra por Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00).

Cuarto Premio: Orden de Compra por Pesos Cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00).

Quinto Premio: Orden de Compra por Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).

**SORTEO FINAL A TRES CIFRAS:** Se realizará el último sábado del mes de Enero de 2024, por Quiniela de la Provincia de Buenos Aires, en su horario nocturno, y participaran los certificados cuya numeración coincida con las últimas 3 cifras del primero al quinto premio del sorteo.

-Primer Premio: Orden de Compra por Pesos Ocho mil con 00/100 (\$8.000,00).

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3310

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2022

**Artículo 1º:** Désígnese a partir del 01 de Octubre de 2022, a la Cdra., para desempeñar tareas como Sub Contadora Municipal, en calidad de Personal jerárquico, con régimen de 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 3311

Bolivar, 13/12/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-912/22 por el que la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovand", Matricula N° 43.157, solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

### **Considerando**

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, ha aconsejado la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 43.157, a poner en circulación una Rifa, que consta de un mil (1000) boletas, con un (1) número de tres (3) cifras cada uno, a un valor de Pesos Nueve mil seiscientos con 00/100 (\$ 9.600,00), pagaderos al contado o en 12 cuotas de Pesos Ochocientos con 00/100 (\$800,00) cada una.

**Artículo 2º:** Los premios a sortear consisten en los siguientes:

**SORTEO FINAL:** se realizará el día 30 de Diciembre de 2023 por Lotería Ciudad Nocturna. El premio del Sorteo Final consiste en:

- a. Orden de Compra por Pesos Setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$750.000,00).-

Para acceder al premio la rifa debe estar cancelada en su totalidad, antes de la fecha del Sorteo.

**SORTEOS MENSUALES:** Serán sorteados en la jugada del último sábado de cada mes, desde el momento de la suscripción hasta el 25/11/2023, por Lotería Ciudad Nocturna:

- a. Orden de compra por Pesos Veinte mil con 00/100 (\$20.000,00).-

**SORTEOS SEMANALES:** Serán sorteados por Lotería Ciudad Nocturna, los días sábados, excepto el último sábado de cada mes, desde el momento de la suscripción hasta el 23/12/2023:

- a. Orden de compra por Pesos Cuatro mil con 00/100 (\$4.000,00).-

**SORTEO ESPECIAL POR PAGO CONTADO:** Se sorteará el día 25 de Febrero de 2023, por Lotería Ciudad Nocturna, participando aquellos suscriptores que hayan abonado la totalidad de las cuotas a ese día:

- a. Orden de compra por Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00).

**Artículo 3º:** La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el



Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3312

Bolivar, 13/12/2022

**Visto**

La Ordenanza N° 2859/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Las obligaciones de carácter fiscal consisten en tasas, derechos y demás contribuciones que la Municipalidad de Bolívar establezca, y se regirán por las disposiciones de ésta Ordenanza Fiscal. El monto de las mismas será establecido en base a las prescripciones que se determinen por cada gravamen, y a las alícuotas o aforos que fijen las respectivas Ordenanzas Impositivas Anuales. Las denominaciones "contribución" y "gravamen" son genéricas y comprenden toda contribución, tasas, derechos y demás obligaciones de orden tributario que imponga la Municipalidad";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2859/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3313

Bolivar, 13/12/2022

**Visto**

La Ordenanza N° 2860/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "A los efectos de lo normado en la ORDENANZA FISCAL, se establecen las siguientes tasas:

1.- Por limpieza de predios se abonará:

- a.- Los ubicados en zonas urbanas, por metro cuadrado desde 1.5 Lts hasta 2.5 Lts nafta súper.
- b.- Los ubicados en zonas suburbanas, por metro cuadrado, desde 1 Lts hasta 2 Lts nafta súper.
- c.- Veredas, por metro cuadrado \$172,00-

2.- Nivelación de terrenos con utilización de maquinaria municipal

- a.- Los ubicados en zonas urbanas por metro cuadrado \$120,00.
- b.- Los ubicados en zonas suburbanas, por metro cuadrado \$78,50.

3.- Por relleno de terrenos con utilización de maquinaria municipal, por metro cúbico o fracción \$2.621,50.

4.- Por extracción de plantas, por cada ejemplar \$23.100,00.

5.- Extracción de malezas, escombros, tierra o residuos, que por su magnitud no correspondan al servicio normal, por metro cúbico o fracción \$ 2.621,50.

6.- Por cada desagote de pileta de natación \$11.361,00.

7.-

a.- Desratización de hoteles, fondas, comercios, fábricas, salas de espectáculos públicos y centros sociales, por metro cuadrado, más producto utilizado \$ 62,00.

b.- Desratización casas de familia, por metro cuadrado, más producto utilizado \$41,00.

8.- Servicio de desinfección obligatoria de vehículos de pasajeros y transporte de sustancias alimenticias:

a.- Vehículos de pasajeros \$1.573,00-

b.- Vehículos transporte sustancias alimenticias \$1.953,00. Los presentes ítems son por vez, a los que se les deberá agregar el valor del producto utilizado.

9.- Por provisión de tierra, por camión volcador \$6.291,50.

10.- Por toda otra prestación no contemplada taxativamente en este artículo \$6.291,50.

11.- Por recolección de residuos de comercios y otros rubros generadores de grandes volúmenes por mes \$4.161,00.

12.- Por venta de plantas correspondientes al vivero municipal, por unida \$3.300,00.

El pago de las tasas fijadas por el presente deberá ser satisfecho previo a la prestación del servicio. Establézcase para la presente ordenanza, el valor de combustible de surtidor, proveedor municipal Y.P.F (según el precio del combustible de la última licitación realizada por la Municipalidad), del último día hábil del mes anterior a la prestación del servicio o labrada el acta de infracción/falta; excepto para aquellos artículos que fijen un cálculo predeterminado”;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2860/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3314

Bolivar, 13/12/2022

## Visto

La Ordenanza N° 2861/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022, y;

## Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: Modificase el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2859/2022 Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2023 quedando así redactado: *“artículo 41: El pago de las tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza, deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que establezca la presente Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva Anual, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para modificar los referidos plazos por decreto cuando lo considere oportuno. Si la fecha fijada como vencimiento resultare día inhábil, se considerará ampliado el plazo hasta el día siguiente hábil. El pago de las obligaciones posteriores no supone el pago y liberación*

*de las anteriores, aun cuando ninguna salvedad se hiciere en los recibos. Cuando las tasas, derechos y contribuciones resulten de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo fijado o determinaciones de oficio practicadas por la Municipalidad, el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días corridos de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de actualización, recargos y/o multas que correspondan.- En caso de tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para el vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días corridos de verificado el hecho que sea causa del gravamen. Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer una tasa de financiación para la venta de bienes propiedad del municipio.”*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2861/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3315

Bolivar, 13/12/2022

## Visto

La Ordenanza N° 2862/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022, y;

### **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Fíjase en la suma de pesos trece mil doscientos seis millones noventa y cinco mil trescientos once con 65/100 (\$ 13.206.095.311,65.-), el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023 de acuerdo con la distribución que se indica en las Planillas que conforman el Presupuesto de Gastos por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuentes de Financiamiento y Objeto, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2862/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3316

Bolivar, 13/12/2022

### **Visto**

La Ordenanza N° 2863/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022, y;

### **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Convalidase la Addenda suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad representada por su Administrador General Sr. Gustavo Héctor Arrieta y el Intendente Municipal con el fin de establecer el nuevo monto de la obra denominada "CORREDOR URBANO SUR-ACCESO NORTE CIUDAD DE BOLIVAR";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2863/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3317

Bolivar, 13/12/2022

### Visto

La Ordenanza N° 2864/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022, y;

### Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Crease en el ámbito del Partido de Bolívar el "PROGRAMA DE RECICLAJE Y RECUPERACIÓN RESPONSABLE DE PILAS EN DESUSO";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2864/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3318

Bolivar, 13/12/2022

**Visto**

La Ordenanza N° 2865/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Créase en el Partido de Bolívar un Sistema de Pictogramas que acompañen la señalética existente en el ámbito estatal. Con tal finalidad procédase a desarrollar y supervisar normas mínimas que posibiliten la accesibilidad comunicativa a los edificios públicos, las instalaciones públicas y los espacios abiertos al público o los de usos públicos";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2865/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

**Visto**

La Ordenanza N° 2866/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Modifíquese el artículo 4o de la Ordenanza 2118/2010 que quedará redactado de la siguiente manera: La organización interna del Concejo Juvenil de Bolívar estará compuesta por una Asamblea y un Comité Ejecutivo. La Asamblea estará constituida por hasta DOS (2) representantes del Quinto Año de cada una de las Escuelas de Educación Secundaria, tanto de Gestión Estatal como de

Gestión Privada. Sumándose Dos (2) representantes de cada una de las Escuelas de Educación Especial de nuestro distrito, en ambos casos con derecho a voz y voto. Quedan excluidas del Concejo Juvenil de Bolívar las juventudes de partidos políticos. El Comité Ejecutivo será designado por la Asamblea a la que hace referencia el presente artículo, eligiendo sus miembros por mayoría simple. Estará constituido por CINCO (5) miembros, renovable cada CUATRO (4) meses, pudiendo repetirse en el período siguiente el representante de una misma Escuela, con los votos de las DOS TERCERAS (2/3) partes de la Asamblea".

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2866/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.



**Visto**

La Ordenanza N° 2867/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: “En toda obra pública que se ejecute, el Municipio de Bolívar y a fin de asegurar la transparencia y publicidad para facilitar el seguimiento y control de la obra pública por parte de los ciudadanos deberá brindar a través de su página web y en formato accesible, la siguiente información, la que deberá mantener actualizada: Nombre del proyecto: Debe verificarse la denominación con la cual se realizó el llamado a licitación del proyecto, por ejemplo: “Obras de ampliación de la ruta...”

- Número de registro en Banco de Proyectos de Inversión: Debe identificarse el número con el cual el proyecto ha sido registrado en el BAPIN, a fin de facilitar la búsqueda de información adicional en dicho registro.

- Memoria descriptiva del proyecto: Previo a todo análisis que se pretenda llevar a cabo respecto del grado de ejecución de una obra pública, se deberá cotejar la memoria descriptiva del proyecto, la cual consiste en una breve descripción de la obra pública, señalando sus principales características, tipo de intervención (reparación, obra nueva, etc.) cantidad de km, etc. En esta memoria se describen las generalidades de la obra pública, por tal motivo, previo a todo trabajo de investigación, se debe estudiar, al menos a grandes rasgos, en que consiste dicha obra.

Impacto ambiental: Esta información tiene en consideración que la realización de la obra cumpla con las normas nacionales y locales en la materia. En caso de ser requeridos estudios técnicos y consultas públicas, también se los debe tener en cuenta. La relevancia de este punto implica prever inconvenientes futuros tales como obras detenidas por cuestiones judiciales, ocasionándose demoras y los consiguientes aumentos en los costos presupuestados.

- Ubicación geográfica: Se detallará la dirección, barrio, delegación, partidas

catastrales donde se ejecuta la obra. De ser posible la ubicación exacta debe ser expresada en longitud y latitud y ser referenciada mediante la información suministrada por los dispositivos de posicionamiento satelital (GPS).

- Organismo Ejecutor: Se deberá informar el órgano de la Administración que tiene a su cargo todo lo relacionado con la obra. Esto resulta de gran utilidad tanto para saber a quién dirigirse en caso de requerirse mayor información y detalles de la obra, como para atribuir las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento en su ejecución.

Sistema de realización: Deberá estipularse si la obra pública es llevada a cabo por la administración nacional, provincial o municipal por intermedio de sus organismos técnicos o mediante la contratación con terceros, ya sea mediante contrato de obra pública (licitación), concesión de obra pública o combinación de ambas.

- Presupuesto oficial: Deberá darse a conocer el monto consignado en el llamado a licitación. Fundamental para saber si se están invirtiendo los recursos de acuerdo al plan trazado, y para determinar los motivos de las variaciones presupuestarias, en caso que las hubiera.

- Previsión e imputación presupuestaria de la obra: Se informara la previa de crédito presupuestario y su posterior afectación a la obra. Deberá consignarse específicamente y en detalle la partida presupuestaria prevista para la obra en estudio. En base a dicha previsión, quién analiza el grado de ejecución de una obra pública, puede identificar la manera en que fueron asignados los fondos para su ejecución.

- Fuente de financiamiento: A fin de llevar adelante las tareas de control, deberá indicarse la fuente de financiamiento, sean estas públicas y/o privadas, internas o externas. En base a esta información se pueden identificar las obras en función de los recursos con que se las financia.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2867/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3321

Bolivar, 14/12/2022

### Visto

La nota presentada por la Directora de Políticas Públicas para la inclusión de personas con discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la nota de referencia solicita que se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos y gastos para la realización del curso nivelatorio propuesto por la Dirección de Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesaria la capacitación del equipo de trabajo perteneciente a los Centros de Actividades Ecuestres Adaptadas, de las localidades de Bolívar y Urdampilleta, siendo cinco (5) encuentros virtuales y un (1) encuentro presencial, a realizarse en las instalaciones de CEDICA, en la ciudad de La Plata, el día 17 de diciembre del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00), a los efectos de abonar gastos y viáticos para la realización del curso nivelatorio del equipo de trabajo del Centro de Actividades Ecuestres de Bolívar y Urdampilleta, por los motivos expresados en el considerando del presente acto

administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 32 – Centro de Actividades Ecuestres Adaptadas.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3322

Bolivar, 14/12/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el **TRÁMITE DE PATENTAMIENTO** de un (1) minicargador JCB 175, Modelo 2022, que cumplirá funciones en la Dirección de Obras Públicas, a cumplimentar en el Registro Automotor Local.

Que la suma por el trámite de patentamiento asciende a pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110110000 – Secretaria de Obras Publicas y Urbanismo – 01 – Coord., Plan., Ejec. de Obras y Serv. Publicos - del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3323

Bolivar, 15/12/2022

### Visto

El Expediente N° 4013-941/22 por el que la Asociación Cooperadora Hospital Sub Zonal Bolívar, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

### Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que la institución se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el Artículo 7 de la Ordenanza 1044/94, modificado por la Ordenanza 1706/03;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Cooperadora Hospital Sub Zonal Bolívar, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 8.573, a poner en circulación una rifa, que consta de un mil (1.000) boletas, con un (1) número de tres (3) cifras cada una y cuyo valor total asciende a Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00).

**Artículo 2°:** La rifa podrá ser abonada bajo dos modalidades: de contado o en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Dos mil (\$ 2000,00).

**Artículo 3°:** Sorteo Final: Los premios del sorteo final a realizarse en la última jugada de la Quiniela de la Ciudad Nocturna del mes de Diciembre de 2023, consisten en:

- a. 1° Premio: Pesos Cuatro millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00).
- b. 2° Premio: Pesos Un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00).

Sorteos Mensuales: Serán sorteados en la última Jugada de cada mes, desde el mes de Marzo hasta el mes de Diciembre de 2023, los cuales serán sorteados por la Quiniela de la Ciudad Nocturna:

- a. 1° Premio: Pesos Cuarenta mil con 00/100 (\$ 40.000,00).

Sorteos Semanales: Serán sorteados en la última jugada de cada mes, desde el mes de Marzo hasta el mes de Diciembre de 2023, los cuales serán sorteados por la Quiniela de la Ciudad Nocturna:

- a. 1° Premio: Pesos Veinte mil con 00/100 (\$20.000).-

Sorteo Especial por pago contado: Se sorteará el día 13 de Julio de 2023, ante Escribano Público.

- a. Premio: Pesos Cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000,00).

**Artículo 4°:** La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

**Artículo 5°:** Comunicar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3324

Bolívar, 15/12/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-932/22, y;

**Considerando**

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública N° 18/2022;

Que a través del decreto N° 3284/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la obra de demolición de pavimento y saneamiento de base para bacheo;

Que en el respectivo llamado se fijó el día 12 de Enero como fecha límite para la presentación de ofertas y acto de apertura de propuestas;

Que por un error involuntario se realizó el llamado a licitación pública estableciendo la denominación de la obra como obra de demolición de pavimento y saneamiento de base para bacheo, siendo el correcto "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano";

Que ante este error la municipalidad considera apropiado prorrogar las fechas de adquisición del pliego, presentación y apertura de propuestas a los fines de realizar la oferta conforme a la denominación correcta, y por consecuencia a la obra que se va a ejecutar;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorrogase el periodo para la Adquisición de Pliego de la Licitación Pública N° 18/2022 a partir del 28 de Diciembre de 2022, en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en

el horario de 08:00 a 13:00 hs.

**Artículo 2º:** Prorrogase el periodo para la presentación de ofertas de la Licitación Pública N° 18/2022 hasta las 09:30 horas del día 19 de Enero de 2022.

**Artículo 3º:** Prorrógase la apertura de propuestas de la Licitación Pública N° 18/2022 para las 10:00 horas del día 19 de Enero de 2023.

**Artículo 4º:** Prorrógase el periodo de consultas de la Licitación Pública N° 18/2022 desde el día 28 de Diciembre hasta el día 11 de Enero de 2023, en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas- tel 02314-427203.

**Artículo 5º:** Establézcase la fecha de visita de obra hasta 5 días antes del acto de apertura.

**Artículo 6º:** Instrúyase a la Oficina de Compras para que informe a las firmas adquirientes de los Pliegos de Bases y condiciones, las modificaciones dispuestas. Notificar a los proponentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3325

Bolivar, 15/12/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-944/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2771/22, y;

**Considerando**

Que el Presidente de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27, solicita autorización para la realización de un espectáculo público de carácter deportivo, a realizarse en el Complejo República de Venezuela el día 16 de Diciembre del corriente;

Que la misma consiste en una muestra anual de Gimnasia Aeróbica y Artística, organizada por la Prof. María Clara Pezzali.

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en un evento deportivo (muestra anual de Gimnasia Aeróbica y Artística), el día 16 de Diciembre del corriente en el Complejo República de Venezuela, en los términos de la Ordenanza N° 2771/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 2771/22;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27, a la realización de un espectáculo público consistente en un evento deportivo, a desarrollarse en el Complejo República de Venezuela, el día 16 de Diciembre del corriente año.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

**Artículo 3º:** Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el lugar la ambulancia con personal profesional enfermero y médico.

**Artículo 5º:** Asimismo previo al desarrollo del evento deberá acompañarse la póliza de Seguro de Accidentes Personales.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.



**Visto**

El Expediente N° 4013-945/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2771/22, y;

**Considerando**

Que el Presidente de la Asociación Civil Balonpie Bolívar solicita autorización para la realización de un espectáculo público de carácter deportivo, a realizarse en el Complejo República de Venezuela el día 17 de Diciembre del corriente;

Que la misma consiste en una muestra anual de Patín Artístico, organizada por la Prof. Daiana Beratz.

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en un evento deportivo (muestra anual de Patín Artístico), el día 17 de Diciembre del corriente en el Complejo República de Venezuela, en los términos de la Ordenanza N° 2771/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 2771/22;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil Balonpie Bolívar, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 43.338, Legajo N° 195712, a la realización de un espectáculo público consistente en un evento deportivo, a desarrollarse en el Complejo República de Venezuela, el día 17 de Diciembre del corriente año.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

**Artículo 3º:** Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el lugar la ambulancia con personal profesional enfermero y médico.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

**Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de la Factura N° 0020-49427514, Periodo 12/2022, correspondiente al servicio de suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Cinco con 77/100 (\$24.205,77) destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura N° 0020-49427514, Periodo 12/2022.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3328

Bolívar, 16/12/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-942/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11, y;

### **Considerando**

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Club Atlético Independiente, solicitando autorización para realizar un evento nocturno abierto a todo público el día 17 de Diciembre del corriente, en las instalaciones del Club;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas Privadas;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por escrito y por una entidad con personería jurídica de índole deportiva;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza 2153/11;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica bajo la Matrícula N° 30443, Legajo N° 555, a la realización de un evento nocturno abierto a todo público, en las instalaciones del CLUB, el día 17 de Diciembre del corriente año, a partir de las 22.00 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2153/11.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en materia de nocturnidad.

**Artículo 3º:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

**Artículo 4º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por Cuartel Bomberos Azul, la que deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Asimismo, durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente la ambulancia, con profesional médico y enfermero, indefectiblemente.

**Artículo 5º:** Autorízase la venta de entradas al siguiente valor:

Venta Anticipada: Una entrada Pesos Quinientos con 00/100 (\$500,00);

En puerta a la hora del inicio en de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00).

Debiendo lo recaudado tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza 2153/11.

**Artículo 6º:** Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, la cual asciende a Un mil quinientas (1.500) personas como máximo. No obstante en caso que, de la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, surja un Factor de Ocupación que ampare una menor cantidad de asistentes, deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida dicha capacidad, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.-

**Artículo 7º:** Asimismo, se hace saber que el evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al predio- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.-

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 9º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 10º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Expediente N° 4013-948/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748, la Ordenanza N° 2771/22, y;

**Considerando**

Que el Presidente y Secretario de la Asociación Civil "*Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta*" solicitan autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Urdampilleta el día 18 de Diciembre del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución y la entrada general tendrá un valor de Pesos Un mil con 00/100 (\$1000,00).

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla (sortija, carrera de tacuara y prueba de riendas), el día domingo 18 de Diciembre del corriente en la localidad de Urdampilleta, en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 2771/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 2771/22;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil "*SOCIEDAD ARGENTINA PROTECTORA DE ANIMALES DE URDAMPILLETA*", inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 35.540, Legajo 172.258, a la realización de un espectáculo público consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en la localidad de Urdampilleta, el día 18 de Diciembre del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ley Provincial 10.748.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

**Artículo 3º:** La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento previo de la contratación de Póliza de Seguro de Accidentes Personales contra cualquier eventualidad que pudieren sufrir los participantes del evento.

**Artículo 4º:** Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional médico y enfermero.

**Artículo 5º:** Asimismo la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.-

**Artículo 6º:** Autorízase la venta de entradas al valor de pesos UN MIL CON 00/100 (\$1000).-

**Artículo 7º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 8º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 9º:** Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3330

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3331

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3332

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3333

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3334

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3335

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3336

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3337

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3338

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3339

Bolivar, 16/12/2022

### **Visto**

El Decreto Nacional N° 820/2022 y la proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo y;

### **Considerando**

Que los días 23 y 30 de Diciembre de 2022, vísperas de las festividades del nacimiento de nuestro señor Jesucristo y del año nuevo, son días laborales;

Que a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que Decreto Nacional N° 820/2022 otorga asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 23 y 30 del corriente año;

Que asimismo, conforme al artículo 3 del citado Decreto, se establece que la medida no alcanza a las instituciones bancarias y entidades financieras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgase asueto total al personal de la administración pública municipal los días:

- 23 y 30 de Diciembre del corriente año.

**Artículo 2°:** Dispóngase el mantenimiento de los servicios esenciales del Municipio, en el citado día, comunicándose a tales efectos a las Secretarías de éste Departamento Ejecutivo, a fin de que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de la presente.

**Artículo 3°:** Aclárase que la presente medida no alcanza a las instituciones bancarias y entidades financieras.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Hospitales y Delegaciones Municipales, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.



**Visto**

El Decreto N° 3250/2022, de fecha 01 de diciembre de 2022 y la nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que conforme el citado Decreto, se autoriza a Contaduría Municipal a abonar los gastos en concepto de viáticos, por la suma de Pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00), en el marco de la APP 01-03-000384-22/00 "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" Dte. "BISCARDI GERARDO", causante "WOLDRYK JUAN CARLOS", ante la búsqueda del ciudadano Juan Carlos Woldryk y con motivo de un nuevo rastrillaje, en la zona de El Rincón – Cuartel XII, los días 2, 3 y 4 de diciembre del corriente año;

Que la suma abonada conforme al párrafo anterior, no fue suficiente para abonar los gastos requeridos por la búsqueda del ciudadano Juan Carlos Woldryk;

Que de acuerdo a la nota presentada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad de Bolívar, se solicita la suma de pesos **tres mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (\$3.435,00)**, a los fines de solventar los gastos mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR****DECRETA**

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos en concepto de viáticos, por la búsqueda del ciudadano Juan Carlos Woldryk, en el marco de la APP 01-03-000384-22/00 "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" Dte. "BISCARDI GERARDO" causante "WOLDRYK JUAN CARLOS", por la suma de pesos tres mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (\$3.435,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno – 20 – Protección Ciudadana y Defensa Civil – 01 – coordinación y ejecución Protección Ciudadana y Defensa Civil.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3341

Bolívar, 19/12/2022

**Visto**

La presentación efectuada en el expediente N° 4013-917/2022 por la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, y;

**Considerando**

Que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad;

Que el Decreto Ley N° 9388/79 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población;

Que la Ordenanza Municipal N° 2097/2010 reconoce como entidades de Bien Público a las asociaciones, fundaciones, sociedades y toda otra entidad que acredite ante el Departamento Ejecutivo, tener por finalidad la realización de actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la comunidad;

Que tal como obra a fs. 64/66 el Dictamen N° 447/2022 de la Directora de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la accionante es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 2-19, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley y la Ordenanza;

Que asimismo se comprueba que la Asociación presentó la documentación enumerada en el Artículo 12° de la Ordenanza mencionada ut supra;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 16 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Reconózcase como entidad de bien público a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento con domicilio en la Avenida San Martín N° 1065 del Partido de Bolívar, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 2-19 del expediente N° 4013-917/2022.

**Artículo 2°:** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos conforme decreto N° 1912/2022.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3342

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3343

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3344

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3345

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3346

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3347

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3348

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3349

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3350

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3351

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3352

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3353

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3354

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3355

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3356

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3357

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3358

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3359

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3360

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3361

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3362

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3363

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3364

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3365

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3366

Bolivar, 19/12/2022

**Visto**

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado la cuota N° 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 del año 2022 del Padrón N° 5415/00, perteneciente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. C Manz. 246 Parc. 17, Subp. , siendo que se encuentra eximida en un 100% del pago de la mencionada tasa Municipal, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 428/22, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Doce mil seiscientos dos con 25/100 (\$12.602,25), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2°:** El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$ 3827.25

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$ 6804.00

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$ 1971.00

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Agencia de Recaudación, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La nota presentada por la Sra., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

**Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Septiembre de 2022, siendo que no le correspondía por ser responsabilidad municipal, correspondiente a la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. A Manz. 52 Parc. 7A Sb, Padrón N° 1085/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Cuatro mil quinientos cincuenta con 58/100 (\$4.550,58), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2°:** El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.



**Visto**

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

**Considerando**

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 01 de diciembre del 2022 hasta el 04 de diciembre del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 102 entradas, cuyo monto asciende a pesos tres mil novecientos ochenta y uno con 42/100 (\$3.981,42);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos tres mil novecientos ochenta y uno con 42/100 (\$3.981,42), en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27.00.00 – Promoción y Difusión de la Cultura – 27.07.00 – Cine Avenida.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3369

Bolivar, 19/12/2022

**Visto**

El Decreto N° 2269-22, de fecha 30 de agosto de 2022, y;

**Considerando**

Que mediante el Decreto 2269-22, de fecha 30 de agosto de 2022, se otorgó una cargadora frontal con retroexcavadora tracción 4x4, segmento 135-2, modelo 120-XT870BR, Chasis N° XUG08700HNPA01239, Motor N° 60634082, Dominio EMX-94, en concepto de subsidio en especie a favor de la Municipalidad de Bolívar, por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que por error involuntario en el Decreto N° 2269-22, se consignó la firma de la Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, a cargo del Sr. Sarraua Mariano Francisco;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

## DECRETA

**Artículo 1:** Dispónese la rectificación del Decreto N° 2269-22, de fecha 30 de agosto de 2022, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

**Artículo 2:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

---

## ANEXOS

Decreto N° 3370

Bolivar, 19/12/2022

### Visto

El Decreto N° 3007-22, de fecha 09 de noviembre de 2022, y;

### Considerando

Que el decreto N° 3007-22 otorga un subsidio al Sr. Farias Carlos Ismael para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que dicha ayuda no ha sido necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

## DECRETA

**Artículo 1°:** Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 3007-22, por el motivo expuesto en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3371

Bolivar, 19/12/2022

**Visto**

El Decreto N° 2771-22, de fecha 18 de octubre de 2022, y;

**Considerando**

Que el decreto N° 2771-22 otorga un subsidio por la suma de pesos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 37/100 (\$8.544,37) a la Asociación Cooperadora Escolar del Jardín de Infantes N° 911, destinado a solventar gastos para la compra de un banner a los fines de conmemorar un nuevo "Aniversario", el día 27 de Octubre de 2022;

Que dicha ayuda no ha sido necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR****DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 2771-22, por el motivo expuesto en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3372

Bolivar, 19/12/2022

**Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, y;

**Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente, por negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones (Art. 106, inc. 3, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3373

Bolivar, 19/12/2022

#### **Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Servicios Urbanos, y;

## **Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente, por negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones (Art. 106, inc. 3, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, y;

**Considerando**

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente, por negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones (Art. 106, inc. 3, Ley 14.656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que el artículo 105 inc. b) de la Ley 14.656 autoriza la aplicación de sanciones disciplinarias;

Que habiendo sido notificado el agente de la presunta sanción que se le cabe al agente imputado, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgado para ejercer su derecho a defensa, el mismo no presentó descargo alguno.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Sanciónese con APERCIBIMIENTO, al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3375

Bolivar, 19/12/2022

**Visto**

La nota cursada por el Director de Servicios Urbanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma se informa que el agente municipal Sr., ha incurrido en reiteradas faltas injustificadas, por tanto solicita la no renovación de su designación como agente municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Derogase la designación establecida para el agente municipal Sr., al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16 de 44 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 30 de Noviembre de 2022, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 19.00.00- Alumbrado Público y Barrido.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Nudelman Ariel Alfredo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.



**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3376

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

**Artículo 3°:** Recategorizar, a partir del 1° de Noviembre de 2022, a la Sra., con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 3377

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 19 de Diciembre de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en los Centros de Atención Primaria de Salud, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 3378

Bolivar, 19/12/2022

### **Visto**

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

### **Considerando**

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 08 de diciembre del 2022 hasta el 15 de diciembre del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 266 entradas, cuyo monto asciende a pesos once mil trescientos cuarenta y cuatro con 32/100 (\$11.344,32);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos once mil trescientos cuarenta y cuatro con 32/100 (\$11.344,32), en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3379

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Diciembre de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 42 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 3380

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 15 de Diciembre de 2022, a la Sra., para desempeñarse como Enfermera, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 3381

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Diciembre de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en la Oficina de Tesorería, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 3382

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2022

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 01 de Diciembre de 2022, a la Dra., como Medica Generalista, en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, como personal Mensualizado, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 3383

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/12/2022

PEDIR A LUCIANA.

---

Decreto N° 3384

Bolivar, 20/12/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-950/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11, y;

### **Considerando**

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Indios Club de Rugby/Hockey, solicitando autorización para realizar un evento nocturno abierto a todo público el día 24 de Diciembre del corriente, en el predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas Privadas;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por escrito y por una entidad con personería jurídica de índole deportiva;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, -previo cumplimiento de acreditación de Inspección Técnica en materia de Seguridad Antisiniestral, realizada por el Cuartel de Bomberos de la ciudad de Azul-, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Fiesta Privada el día 24 de Diciembre de 2022 a partir de las 23.30 hs. a realizarse en el predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza N° 2153/11;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil INDIOS CLUB DE RUGBY/ HOCKEY, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 37.127, a la realización de un evento nocturno abierto a todo público, en el Predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar, el día 24 de Diciembre del corriente año, a partir de las 23.30 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2153/11.

En caso de que por caso fortuito o fuerza mayor el evento no pudiere realizarse el día previsto, autorizase su realización el día 25 de Diciembre de 2022 a partir de las 23.30 hs. en el mismo lugar.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en materia de nocturnidad.

**Artículo 3º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por Cuartel Bomberos Azul, la que deberá acompañarse en el Expediente antes de la realización del evento.

**Artículo 4º:** Determínese que las personas que a continuación se detallan han sido declarados por la entidad organizadora como personal de seguridad encargado del control interno:

LANZZINETTI Fernando            DNI: 25.807.954 (Jefe)

BEDATOU Carlos Alberto        DNI: 23.694.014

DE WINNE Gustavo Luis        DNI: 11.986.401

CAVERLOTTI ALMEIRA Hernán    DNI: 18.828.298

GREEN Gustavo Alejandro       DNI: 22.072.962

BEDATOU Ignacio                DNI: 26.906.806

PAGOLA Guillermo Fabián        DNI: 16.862.288

VAZQUEZ Miguel Ángel            DNI: 16.810.405

ORTIZ Enzo Fabián            DNI: 37.383.275

PALACIOS Tomas            DNI: 24.144.262

**Artículo 5°:** Autorízase la venta de entradas al siguiente valor:

Anticipada: Pesos Ochocientos con 00/100 (\$800,00) cada una.

En puerta: Pesos Un Mil doscientos con 00/100 (\$1.200,00) cada una.

Debiendo lo recaudado tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza N° 2153/11.

**Artículo 6°:** Hágase saber que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente la ambulancia, con profesional médico y enfermero, indefectiblemente.

**Artículo 7°:** Infórmese al requirente que deberá adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que efectúe la autoridad correspondiente, a tales fines, así como también se encontrará sujeto a cumplimentar los horarios de admisión y finalización de actividad, y demás normas establecidas en la Ley Provincial N° 14.050 (modif. por Ley 14.879).

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

**Artículo 8°:** Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, la cual asciende a Cinco mil (5.000) personas como máximo. No obstante en caso que, de la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, surja un Factor de Ocupación que ampare una menor cantidad de asistentes, deberá estarse a dicha capacidad máxima.

**Artículo 9°:** De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

**Artículo 10°:** Asimismo, se hace saber que el evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al predio- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.

**Artículo 11°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 12°:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 13°:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Expediente N° 4013-410/22, y;

**Considerando**

Que por el expediente citado en el visto, tramita la obra denominada "reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear bolívar";

Que a través del decreto N° 866/2022 se contrató al Sr. ERIC GABRIEL MANZANARES;

Que con fecha 21 de Abril del corriente año se suscribió el contrato de Obra pública, un monto total de pesos dos millones trescientos setenta y siete mil ochocientos con 00/100 (\$2.377.800,00) y teniendo como fecha de inicio el 13 de junio 2022;

Que asimismo se abonó un anticipo de obra del treinta por ciento, por la suma de pesos setecientos trece mil trescientos cuarenta mil con 00/100 (\$713.340,00);

Que la Directora de Vivienda e Infraestructura Social, recibe un informe realizado por la dirección de obra a cargo de la Arq. Ana Claudia Bissio y Arq. Catalina Langge, donde dejan constancia del incumplimiento del plan de trabajo presentado por la dirección de obra;

Que ante lo expuesto, la Directora de Vivienda e Infraestructura, solicita se envíe una carta documento al contratista, para exigir cumpla con el contrato de obra, ya que se encuentra incumpliendo el plazo de obra;

Que con fecha 10 de agosto el Sr. Eric Gabriel Manzanares se procede a intimar a la realización de los trabajos de acuerdo a lo ordenado por la Dirección de Obra, el plan de trabajo presentado y al contrato suscripto, debiendo cumplir con el mismo en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, la cual es recibida con fecha 26 de Agosto;

Que la Dirección de obra informa que habiendo transcurrido el plazo, el contratista no se presenta a la obra y asimismo se expide la Inspección Técnica de obra, informando que cumplido el plazo mencionado en el considerando anterior, no se encontraron equipos, accesorios o acopios para formar el inventario mencionado, adjuntando la medición final de los trabajos ejecutados;

Que se expide la Dirección de Obra respecto a la situación de marras, y abogando por la rescisión contractual con el Sr. Eric Gabriel Manzanares, en aras del bien común. Asimismo entiende que se ha configurado la causal de rescisión contemplada en el artículo 60 inciso c) de la Ley N° 6021 en virtud de lo actuado en el expediente 4013-410/2022;

Que acompaña el certificado de obra N° 1 donde se demuestra el avance de obra de un 19,44%, por la suma de pesos trescientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$323.645,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Rescindir el contrato celebrado entre esta Repartición y el Sr. Eric Gabriel Manzanares atinente a la obra denominada "reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear bolívar, contratada por el Decreto N° 866.

**Artículo 2°:** Aprobar el acta de medición final correspondiente a la obra y Encomendar a la gestión del procedimiento administrativo tendiente al recupero de pesos quinientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 (\$574.635,00) resultante de la diferencia entre el pago realizado correspondiente al anticipo y lo descontado en el Certificado N° 1.

**Artículo 3°:** Notificar al Sr. Eric Gabriel Manzanares con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3386

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

**Artículo 1°:** Reubíquese a partir del 1° de Enero de 2023, a la agente, para desarrollar tareas en el Servicio de Salud

Mental del Hospital Dr. M. L. Capredoni, con tareas insalubres.

---

Decreto N° 3387

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 08, de 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 3388

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, de 35 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 3389

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

**Artículo 1º:** Derogase a partir del 22 de Noviembre de 2022, la Bonificación por Función que se abona a la Dra., según Dto. 677/2013.

---

Decreto N° 3390

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

**Artículo 1º:** Désígnese, a partir del 22 de Noviembre de 2022, al Dr., para desempeñarse en la función de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 3391

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

**Artículo 1º:** Désígnese por el mes de Diciembre de 2022, a la Tec., en el Servicio de Mamografía del Hospital Dr. M. L. Capredoni, como personal Destajista, con un régimen de 24 horas semanales de labor y una retribución básica de Pesos, mensuales.

---

Decreto N° 3392

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022



Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3393

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3394

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3395

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3396

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3397

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3398

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3399

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3400

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3401

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3402

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

**Artículo 1°:** Delégase a partir del día 20 de diciembre de 2022 hasta el día 22 de diciembre de 2022 (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Espacios públicos y Ambiente, a cargo del Sr. Sarraua Mariano Francisco, en la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, a cargo del Tec. Ezcurra Lucas Eugenio.

---

Decreto N° 3403

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

**Artículo 1°:** Delégase desde el día 20 de diciembre de 2022 al día 22 de diciembre (inclusive) del Corriente año, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, a cargo del Sr. Sarraua Mariano Francisco mediante el Decreto N° 2300 de fecha 31 de Agosto de 2022, en la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a cargo del Sr. Pasos Pérez Alexis Fabián.

---

Decreto N° 3404

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

**Artículo 3°:** Recategorizar a partir del 1° de Enero de 2023, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 3405

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

**Artículo 3°:** Recategorizar a partir del 1° de Enero de 2023, a la Sra., continuando con un régimen de 35 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 3406

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

**Artículo 1°:** Abónese por el mes de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00).

---

Decreto N° 3407

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

**Artículo 1°:** Reubíquese a partir del 1° de Enero de 2023, al agente, para desarrollar tareas en Servicios Urbanos Bolívar, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 3408

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

**Artículo 1°:** Reubíquese a partir del 1° de Enero de 2023, al agente, para desarrollar tareas en Servicios Urbanos Bolívar, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 3409

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

Artículo 1°: Derogase la designación establecida para la agente municipal, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 24 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 3410

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Asistente, de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 3411

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

**Artículo 1°:** Reubíquese a partir del 1° de Enero de 2023, a la agente, para desarrollar tareas en Derechos Humanos, con un régimen de 42 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 3412

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 1º de Enero de 2023, a la agente, para desempeñar tareas en Niñez, Adolescencia y Familia, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 3413

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

PEDIR A LUCIANA.

---

Decreto N° 3414

Bolivar, 21/12/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viaje a la ciudad de La Plata, el día lunes 26 de diciembre del corriente año, en donde se realizará la presentación del PROGRAMA MUNICIPIOS POR LA IGUALDAD, y en donde se llevará a cabo una jornada de trabajo del mismo, dependiente del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 23 – Derechos Humanos.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3415

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2022

**Artículo 1º:** Delégase a partir del día 22 de diciembre de 2022 al día 26 de Diciembre de 2022 (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Salud, a cargo de la Bioq. Jofre María Estela, en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, a cargo del Sr. Pasos Pérez Alexis Fabián.

---

Decreto N° 3416

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3417

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3418

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3419

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3420

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3421

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3422

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3423

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3424

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3425

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3426

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3427

Bolivar, 26/12/2022

## **Visto**

La Resolución Número RESO-2022-854-GDEBA-MHYFGP, y;

## **Considerando**

Que en virtud del mismo, con fecha 22 de diciembre de 2022, se ha producido la transferencia de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, hacia la Municipalidad de Bolívar, Provincia de

Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido por la Legislación en vigencia, particularmente por aplicación de las instrucciones emanadas del Honorable Tribunal de Cuentas referidas al tratamiento contable que debe aplicarse sobre la recepción de Fondos Provinciales recibidos por este Municipio;

Que los mismos fueron recibidos en la cuenta corriente N° 50082/1 – Recursos Ordinarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires y deben ser ingresados por el Departamento de Recaudaciones Municipal en concepto de Fondos Extrapresupuestarios de la partida Aporte del Tesoro Provincial;

Que los fondos recibidos son \$ 50.000.000,00.- (pesos cincuenta millones), los cuales serán utilizados en su totalidad para los gastos de funcionalidad en general de este Municipio;

Que en uso de sus atribuciones el Intendente de la Municipalidad de Bolívar, determina informar al Dpto. de Contaduría Municipal, que se realice la operación contable y se destine los fondos emanados por el Tesoro Provincial para los gastos de funcionalidad en general del Municipio;

Que ante lo expuesto, se debe emitir el Instrumento Legal correspondiente autorizando a Tesorería a realizar la transferencia mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ingrése, por Recaudaciones Municipal los ingresos provenientes el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 50.000.000,00.- (pesos cincuenta millones), otorgado por Resolución Número RESO-2022-854-GDEBA-MHYFGP según los considerados de la presente.-

**Artículo 2°:** Aféctese a la partida presupuestaria del Ejecutivo Municipal Transferencias Corrientes de gobiernos e instituciones provinciales y municipales – 17.5.01.13 Aportes no reintegrables – desequilibrio financiero por la suma de \$ 50.000.000,00.- (pesos cincuenta millones).-

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento, elevar copia al Honorable Tribunal de Cuentas.-

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La presentación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma manifiestan la imperiosa necesidad de remodelar el servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal "Dr Miguel L. Capredoni";

Que es compromiso de éste Municipio colaborar con las Instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgase un subsidio a la Asociación Cooperadora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar por la suma de pesos.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110105000- Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 3415/22.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.



---

Decreto N° 3429

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/12/2022

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 3 de 44 horas semanales de labor, en la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente.

---

Decreto N° 3430

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/12/2022

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 1 de 35 horas semanales de labor, en la Oficina de Contaduría Municipal.

---

Decreto N° 3431

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/12/2022

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

---

Decreto N° 3432

Bolivar, 26/12/2022

### **Visto**

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos, para gastos imprevistos que puedan surgir en el viaje a la Ciudad de Mar de Ajó, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, con motivo de la 22da Asamblea del COPROTUR, a celebrarse el día 28 de diciembre del corriente año;

Que el evento contará con la presencia del Gobernador y con la presencia del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa 20 – Turismo.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3433

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 26/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3434

Bolívar, 26/12/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-950/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11, y;

### **Considerando**

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Indios Club de Rugby/Hockey, solicitando autorización para realizar un evento nocturno abierto a todo público el día 31 de Diciembre del corriente, en el predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas Privadas;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por escrito y por una entidad con personería jurídica de índole deportiva;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, -previo cumplimiento de acreditación de Inspección Técnica en materia de Seguridad Antisiniestral, realizada por el Cuartel de Bomberos de la ciudad de Azul-, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Fiesta Privada el día 31 de Diciembre de 2022 a partir de las 23.30 hs. a realizarse en el predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza N° 2153/11;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil INDIOS CLUB DE RUGBY/ HOCKEY, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 37.127, a la realización de un evento nocturno abierto a todo público, en el Predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar, el día 31 de Diciembre del corriente año, a partir de las 23.30 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2153/11.

En caso de que por caso fortuito o fuerza mayor el evento no pudiese realizarse el día previsto, autorizase su realización el día 01 de Enero de 2023 a partir de las 23.30 hs. en el mismo lugar.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en materia de nocturnidad.

**Artículo 3º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por Cuartel Bomberos Azul, la que deberá acompañarse en el Expediente antes de la realización del evento.

**Artículo 4º:** Determinése que las personas que a continuación se detallan han sido declarados por la entidad organizadora como personal de seguridad encargado del control interno:

VIERA Juan Carlos      DNI: 32.362.449 (Jefe)

BEDATOU Carlos Alberto      DNI: 23.694.014  
DE WINNE Gustavo Luis      DNI: 11.986.401  
CAVERLOTTI ALMEIRA Hernán      DNI: 18.828.298  
GREEN Gustavo Alejandro      DNI: 22.072.962  
BEDATOU Ignacio      DNI: 26.906.806  
PAGOLA Guillermo Fabián      DNI: 16.862.288  
VAZQUEZ Miguel Ángel      DNI: 16.810.405  
ORTIZ Enzo Fabián      DNI: 37.383.275  
PALACIOS Tomas      DNI: 24.144.262

**Artículo 5°:** Autorízase la venta de entradas al siguiente valor:

Anticipada: Pesos Ochocientos con 00/100 (\$800,00) cada una.

En puerta: Pesos Un Mil doscientos con 00/100 (\$1.200,00) cada una.

Debiendo lo recaudado tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza N° 2153/11.

**Artículo 6°:** Hágase saber que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente la ambulancia, con profesional médico y enfermero, indefectiblemente.

**Artículo 7°:** Infórmese al requirente que deberá adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que efectúe la autoridad correspondiente, a tales fines, así como también se encontrará sujeto a cumplimentar los horarios de admisión y finalización de actividad, y demás normas establecidas en la Ley Provincial N° 14.050 (modif. por Ley 14.879).

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

**Artículo 8°:** Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, la cual asciende a Cinco mil (5.000) personas como máximo. No obstante en caso que, de la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, surja un Factor de Ocupación que ampare una menor cantidad de asistentes, deberá estarse a dicha capacidad máxima.

**Artículo 9°:** De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

**Artículo 10°:** Asimismo, se hace saber que el evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al predio- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.

**Artículo 11º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 12º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 13º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3435

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 26/12/2022

**Artículo 1º:** Fíjese a partir del 1º de Diciembre de 2022, los nuevos valores mensuales, a percibir por los agentes que desempeñan tareas en carácter de personal de Planta Temporaria.

---

Decreto N° 3436

Bolívar, 26/12/2022

### **Visto**

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo, y;

### **Considerando**

Que los agentes de la Administración Pública Municipal se encuentran atravesando una difícil situación ante una crisis sanitaria, social y económica que fuera acentuada por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de dichos agentes;

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo Suscripto por la Municipalidad de Bolívar y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo.

**Artículo 2º:** Fijase a partir del 1º de Diciembre de 2022, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en Pesos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 81/100 (\$ 28.962,81).

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3437

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/12/2022

**Artículo 1º:** Adecuar a partir del 1º de Diciembre de 2022, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 00/100 (\$ 61.953,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

---

Decreto N° 3438

Bolivar, 27/12/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-959/22 por el cual la Secretaria de Desarrollo a la Comunidad propicia el llamado a Licitación Pública para la obra de "Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar", y;

### **Considerando**

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de materiales para la obra de "Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar";

Que con fecha 22 de septiembre de 2022 se recibió Providencia PV-2022-31900508-GDEBA-DPHMIYSPGP en referencia al EX-2022-24634514- -GDEBA-DGALMIYSPGP de la obra Regulación de la Laguna San Luis del Partido de

Bolívar que otorga la viabilidad técnica desde el punto de vista hidráulico y la razonabilidad económica al proyecto mediante PV-2022-31900508-GDEBA-DPHMIYSPGP;

Que la obra consta de una presa de hormigón, compuesta por un vertedero de labio grueso de hormigón, orificios con compuertas para la regulación de caudales y una rampa para peces, de modo de generar almacenamiento en períodos de aguas bajas, sin interferir en el escurrimiento en épocas de aguas altas.

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos doscientos sesenta y un millones setecientos setenta y seis mil setenta y seis con 04/100 (\$261.776.076,04);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 323/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 19/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la obra de "Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar".

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos doscientos sesenta y un millones setecientos setenta y seis mil setenta y seis con 04/100 (\$261.776.076,04).

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 30 de Enero de 2023, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Enero de 2023, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** Fijase en pesos doscientos sesenta y un mil setecientos setenta y siete con 00/100 (\$261.777,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 19/2022, Expte. 4013-959/22”.

**Artículo 7°:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 36.00.00 Obras para el Desarrollo Humano –36.77.00 Regulación de la Laguna San Luis - Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial- Recurso 22.5.01.20 Convenio Min Infraestructura y Servicios Reg. Laguna San Luis.

**Artículo 9°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo y el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 11°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

#### ANEXOS

Decreto N° 3439

Bolívar, 27/12/2022

**Visto**

El Decreto N° 3058-22, de fecha 15 de noviembre de 2022, y;

**Considerando**



Que el decreto N° 3058-22 otorga un subsidio por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) a la Sra. Gomez Sandra Elizabet, DNI 29.297.908, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que dicha ayuda no ha sido necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 3058-22, por el motivo expuesto en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3440

Bolivar, 27/12/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-202/14 por el cual la firma Frigorífico Bolívar S.A. solicita la prórroga de la habilitación provisoria otorgada sobre el inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de esta Ciudad, en el rubro "Frigorífico", y;

### **Considerando**

Que a fs. 446 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "*Frigorífico*" cumple con la ordenanza N° 2616/19;

Que a fs. 447 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 455 se ha adjuntado copia de DNI del Apoderado;

Que a fs. 456/460 obra copia de Poder General Amplio de Gestión Administrativa;

Que a fs. 461 obra constancia de inscripción en Afip;

Que a fs. 462/474 obra copia de Constitución de S.A y sus modificatorias;

Que a fs. 475/485 obra copia de Escritura de compraventa número Doce;

Que a fs. 486/499 obra Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral;

Que a fs. 500/508 obra Plan de Evacuación y Simulacro;

Que a fs. 509/518 obra Plan de Contingencias;

Que a fs. 519/537 obra copia de último balance;

Que a fs. 538/543 obra copia de Contrato de Locación con firmas certificadas;

Que a fs. 544/549 obra última acta de designación de autoridades;

Que a fs. 550 obra Certificado de Vigencia;

Que a fs. 551 obra Certificado de Zonificación;

Que a fs. 552/565 obra Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral correspondiente al periodo 2022;

Que a fs. 566/572 obra informe de la Oficina de Inspección donde consta que el establecimiento se encuentra apto para su funcionamiento comercial en el rubro solicitado;

Que a fs. 573/574 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis donde certifica que el establecimiento se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado;

Que a fs. 576 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 577 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 37/46 obra copia de plano de obra del inmueble a habilitar;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que hasta tanto la requirente obtenga el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental expedido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y cumplimente los demás recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96, se podrá prorrogar la habilitación provisoria del inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de esta Ciudad, en el rubro "Frigorífico" a la razón social "Frigorífico Bolívar S.A", por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorrogase la Habilitación Provisoria otorgada a la firma FRIGORÍFICO BOLIVAR SOCIEDAD ANÓNIMA, para el desarrollo del rubro comercial: Frigorífico, en el Sector Industrial Planificado de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, por el plazo de ciento ochenta (180) días.

**Artículo 2°:** El otorgamiento de la Habilitación Definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y demás recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma FRIGORÍFICO BOLIVAR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será Refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3441

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3442

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3443

Bolivar, 27/12/2022

### **Visto**

La Ordenanza N° 2868/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la fecha 26 de diciembre de 2022, y;

### **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Marcos Pisano, en los términos del artículo 108o inciso 13 del Decreto Ley 6769/58 y modificatorias, a ausentarse de la ciudad en el año 2023 por motivos personales que lo ameriten, hasta un plazo de 30 (treinta) días corridos, previa información a este H. Concejo Deliberante de las fechas a utilizarse;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2868/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La Ordenanza N° 2869/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 2022, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: Convalidase el Boleto de Compraventa suscripto con fecha 31 de Octubre de 2022 entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. FUENTES Mario Ariel, DNI: 21.853.309 por medio del cual el Municipio procede a la venta de un inmueble ubicado en el Sector Industrial Planificado de Bolívar, identificado catastralmente como: Circ. II; Secc. B; Chac. 102; Fracc. VI; Parc. 6 y que será destinado a la instalación de una fábrica de objetos de mármol;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2869/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La Ordenanza N° 2870/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 2022, y;

## **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: Convalidase el Boleto de Compraventa suscripto con fecha 31 de Octubre de 2022 entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. BAENA Franco Ezequiel, DNI: 26.906.916 por medio del cual el Municipio procede a la venta de un inmueble ubicado en el Sector Industrial Planificado de Bolívar, identificado catastralmente como: Circ. II; Secc. B; Chac. 102; Fracc. VII; Parc. 5C y que será destinado a la construcción de un peladero y frigorífico avícola;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2870/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3446

Bolivar, 27/12/2022

## **Visto**

La Ordenanza N° 2871/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 2022, y;

## **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. VAZQUEZ Fernando, a través del cual se adquiere un EQUIPO DE RAYOS X RODANTE ARCO EN C, para ser instalado en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni" para uso quirúrgico;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2871/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3447

Bolivar, 27/12/2022

**Visto**

La Ordenanza N° 2872/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 2022, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: Rectifícase la Ordenanza Municipal N° 2515/2018 sancionada con fecha 05 de Diciembre de 2018.

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 2872/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3448

Bolivar, 27/12/2022

**Visto**

La Ordenanza N° 2873/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 2022, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: Convalidase el Convenio de Colaboración suscripto en el marco del Programa "RED DE OFICINAS DE TRANSPARENCIA PBA" entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2873/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3449



**Visto**

La Ordenanza N° 2874/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 2022, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: Convalidase la Rescisión del Boleto de Compraventa de los Sres. Fonseca María Fedra DNI 20.694.541 y Gibilisco Leonardo DNI 28.867.090 por Decreto N° 2934 respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circ II; Sección B; Chacra 102; Fracción VIII; Parcela 10a;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2874/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3450

Bolivar, 28/12/2022

**Visto**

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita se expida **orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, por la suma de **pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 92/100 (\$146.494,92)** a los efectos de efectivizar el pago de la Tasa y Sobretasa de Justicia, con el objetivo de presentar en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR C/AGROPECUARIA CERRO DEL AGUILA S.A. S/APREMIO", Expte. 12645/2020, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 92/100 (\$146.494,92).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3451

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/12/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 3452

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/12/2022

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente, la suma total de Pesos, que se hará efectiva en una (1) cuota.

---

Decreto N° 3453

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/12/2022

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente, la suma total de Pesos, que se hará efectiva en una (1) cuota.

---

Decreto N° 3454

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/12/2022

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente, la suma total de Pesos, que se hará efectiva en una (1) cuota.

---

Decreto N° 3455

Bolivar, 28/12/2022

**Visto**

El Decreto N° 2432-22, de fecha 16 de septiembre de 2022, y;

**Considerando**

Que el decreto N° 2432-22 otorga un subsidio por la suma de pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00) a la Sra. Barraza Sandra Susana, DNI N° 24.080.2280, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que dicha ayuda no ha sido necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 2432-22, por el motivo expuesto en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3456

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/12/2022

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 488 de fecha 03 de marzo de 2022.

---

Decreto N° 3457

Bolivar, 28/12/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-791/22 por el cual la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, propicia el llamado a Licitación Privada N° 30, para la adquisición de un motor FPT NEF67 190KW (250HP), sin uso, para colocar en la motoniveladora SEM, del área de vial de la localidad de Urdampilleta, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 2531-22, de fecha 23 de septiembre de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 30, para la adquisición de un motor FPT NEF67 190KW (250HP), sin uso, para colocar en la motoniveladora SEM, del área de vial de la localidad de Urdampilleta;

Que la presente Licitación Privada fue presupuestada en pesos cuatro millones setecientos mil con 00/100 (\$4.700.000,00);

Que se cursaron CUATRO (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas DE MAIO CARLOS DANIEL, JUSTEL RUBEN DARIO, GAYOL SERGIO SAUL y SIDAC S.R.L.;

Que según surge del Acta de Apertura del día 05 de octubre del corriente año, se deja constancia de que **no se han presentado ofertas** para la adquisición de un motor FPT NEF67 190KW (250HP), sin uso, para colocar en la motoniveladora SEM, del área de vial de la localidad de Urdampilleta, Licitación Privada N° 30;

Que conforme a lo expresado en el párrafo anterior, esta comuna considera dar de baja la Licitación Privada N° 30/2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Dar de baja la Licitación Privada N° 30/2022, expediente N° 4013-791/22, por **no haberse presentado ofertas** para la adquisición de un motor FPT NEF67 190KW (250HP), sin uso, para colocar en la motoniveladora SEM, del área de vial de la localidad de Urdampilleta.

**Artículo 2º:** Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3458

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 28/12/2022

**Artículo 1º:** Delégase a partir del día 28 de diciembre 2022 hasta el día 04 de enero de 2023 (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Salud, a cargo de la Sra. Jofre María Estela, en la Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos, a cargo del Sr. De La Serna Alonso Francisco José.

---

Decreto N° 3459

Bolívar, 28/12/2022

### Visto

El Expediente N° 4013-498/15 iniciado por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad por el cual se realizó el llamado a Licitación Pública N° 5/2015 para la Obra de Regulación de la Laguna San Luis en el Partido de Bolívar, y;

### Considerando

Que por Decreto N° 892/15 de fecha 17 de Julio de 2015 se aprobó el llamado a Licitación Pública para la Obra de Regulación de la Laguna San Luis en el Partido de Bolívar;

Que el 15 de Julio del año 2015, mediante NOTA SSRH EB N° 1514/2015 Exp.:S01:0154453/2015, suscripta por el Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación, Ing. Edgardo Bortolozzi, la Municipalidad fue notificada de la NO OBJECION TECNICA, para la realización de la Obra, habilitando a la realización de los trámites licitatorios correspondientes, conforme el proyecto oportunamente presentado;

Que la fue presupuestada en pesos treinta y dos millones novecientos sesenta mil noventa con 00/100 (\$32.960.090,00);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el

artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 24/08/2015, se recibieron dos (2) ofertas válidas: de los proveedores BRIALES S.A. y ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.;

Que con fecha 27 de Agosto de 2015 la Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar los ANTECEDENTES, verifican que cumple con los requisitos exigidos, y se procede a realizar la evaluación técnica del artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ambas empresas obtienen la suma de 100 puntos, es por eso que la comisión considero que la documentación presentada en el sobre N° 1 cumple con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios y obtienen ambas el puntaje mínimo necesario, es por eso que procede a notificar la fecha de apertura del sobre N° 2;

Que con fecha 31 del mes de agosto de 2015 se reúne la comisión de preadjudicación a los fines de realizar la evaluación de la propuesta económica, en la cual la firma BRIALES S.A. obtiene 94.28 puntos y la firma ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. obtiene 100 puntos, atendiendo a la evaluación final, la empresa BRIALES obtiene un total final de 97.14 puntos y la empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. obtiene un puntaje de 100 puntos;

Que en el mismo acto la comisión recomienda preadjudicar la obra a la firma ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. por la suma de pesos treinta y dos millones seiscientos nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con 90/100 (\$32.609.684,90) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que según el Acta N° 3 de la comisión de preadjudicación de fecha 28 de Diciembre de 2022, donde analizan el tiempo transcurrido, como asimismo las diferentes gestiones realizadas ante la Secretaria de Recursos Hídricos de la Nación a los fines de suscribir el convenio para el financiamiento de la obra, acto que no se concretó; asimismo sumado a la desactualización del presupuesto oficial y en consecuencia de la documentación de Antecedentes, es por eso que recomienda dar de baja la presente licitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dar de baja la Licitación Publica N° 5/2015 expediente nro. 4013-498/15, en consideración al tiempo transcurrido desde la preadjudicación y asimismo las diferentes gestiones realizadas sin la obtención de la firma del convenio de financiamiento.

**Artículo 2º:** Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

**Considerando**

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 16 de diciembre del 2022 hasta el 22 de diciembre del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1320 entradas, cuyo monto asciende a pesos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y nueve con 60/100 (\$58.539,60);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y nueve con 60/100 (\$58.539,60), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3461

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 29/12/2022

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 01 de Enero de 2023, el sueldo básico que percibe la agente, a Pesos, con un régimen de 40 hs semanales de labor;

---

Decreto N° 3462

Bolívar, 29/12/2022

### **Visto**

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar (SAPAAB), y;

### **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;



Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, correspondiente al mes de diciembre del corriente año, a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), CUIT 33-71485297-9, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal de Urdampilleta;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, correspondiente al mes de diciembre del corriente año, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3464

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2022

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Enero de 2023, el régimen horario de la agente, a 42 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 3465

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2022

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Enero de 2023, Pesos, por cada consultorio de Gastroenterología a la Dra.

---

Decreto N° 3466

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2022

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Enero de 2023, Pesos, por cada consultorio de Pediatría al Dr.

---

Decreto N° 3467

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 01 de Enero de 2023, a la Dra., como Medica Destajista, para desempeñar tareas los días martes de mañana en CAPS Pompeya y de tarde en CPAS Zorales, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar un consultorio semanal con turnos programados, abonándose Pesos, por cada consultorio.

---

Decreto N° 3468

Bolivar, 29/12/2022

## Visto

El Expediente N° 4013-765/21 mediante el cual tramita la licitación pública N° 10/2021 para la ejecución de la obra denominada Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Bolívar y;

## Considerando

Que se suscribió un convenio de adhesión al programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil para la ejecución del Proyecto "CDI Bolívar" Municipalidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, identificado como CONVE-2021-104961332-APN-SIYPH#MOP entre el Secretario de Obras Publicas Dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario Arq. Carlos Augusto Rodríguez y el Intendente Municipal, identificada como SIPPE 151225;

Que se llamó a licitación pública mediante el decreto N°3946/2021 con fecha 28 de Diciembre de 2021;

Que se adjudicó la obra mediante decreto 347/2022, a la contratista Marcelo Cerda por la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos ochenta mil cincuenta y cuatro con 13/100 (\$43.880.054,13);

Que se suscribió un contrato de obra pública con la adjudicataria, con fecha 24 de febrero de 2022 y se estableció un plazo de obra de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la fecha de inicio de obra la cual tuvo lugar el día 7 de Marzo de 2022, venciendo el día 2 de Noviembre de 2022, la cual lleva un avance físico de sesenta y cinco con sesenta y seis por ciento (65,66%);

Que mediante Decreto 2809/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 se aprobó una ampliación de plazo de sesenta y cinco (65) días, teniendo como fecha de finalización el 06/01/2023, y en el mismo orden se suscribió una addenda al contrato con fecha 01 de noviembre de 2022 ampliando el plazo;

Que el 14 de Diciembre de 2022 mediante Nota de Pedido la contratista solicita una prórroga al plazo de obra, donde informa los siguientes motivos: el retraso en la entrega de materiales de la construcción; a las dificultades financieras que se ocasionaron (y aún persisten) durante el transcurso de la obra por el fuerte incremento de precios de los materiales de la construcción; y a la demora en los pagos de los certificados de obra, en el mismo orden que la ampliación de plazo ya otorgada;

Que mediante la Orden de Servicio la Inspección toma conocimiento de lo informado por la contratista, y solicita la modificación del plan de trabajo;

Que el área técnica a cargo de la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo considera procedente la ampliación del plazo de obra, y aprueba el nuevo plan de trabajos, y responde a la contratista mediante orden de servicio que se elevara la solicitud al ministerio de obras públicas;

Que en el artículo 31º del Pliego de Bases y Condiciones Generales se instrumenta que en caso de justificar a juicio de la Municipalidad se podrá otorgar una prórroga en la ejecución de los trabajos, el cual reza de la siguiente manera Generales "Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las condiciones particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración

especialmente las siguientes causas: a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras. b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas. c) Casos fortuitos o de fuerza mayor. Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Municipalidad en el plazo de diez (10) días corridos de la producción o determinación del hecho o causa que la motiva, transcurrido el cual no serán tomadas en consideración”;

Que siguiendo este orden de ideas se suman un total de ciento cincuenta (150) días al plazo de obra;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Aprobar la ampliación de plazo por ciento cincuenta (150) días contados a partir de la fecha de finalización de la Primer ampliación de plazo (06 de Enero de 2023) finalizando el día 06 de Junio de 2023, correspondiente a la obra de Construcción de Desarrollo Infantil por Licitación Pública N° 10/2021.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 3469

Bolivar, 29/12/2022

### Visto

El decreto N° 3106 de fecha 16 de noviembre de 2022, y;

### Considerando

Que conforme al Decreto mencionado, se estableció en el segundo párrafo del Considerando, un número de legajo equivocado respecto del agente Cabrera Mariana Maylen;

Que asimismo, se consignó erróneamente la categoría programática, jurisdicción y el lugar donde desempeña sus tareas;

Que el presente decreto subsana dichos errores;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Disponese la rectificación del Decreto N° 3106, de fecha 16 de noviembre de 2022.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3470

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 16, de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 3471

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Obrero – Categoría 14, de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 3472

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Julio de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas de Enfermería, con un régimen de 48 hs semanales de labor;

---

Decreto N° 3473

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2022

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 01 de Junio de 2022, la Bonificación por Función que percibe la agente, a Pesos.

---

Decreto N° 3474

*Publicado en versión extractada*

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 9, de 35 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 3475

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2022

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico Cat-1 de 48 horas semanales de labor, en el Natatorio Municipal.

---

Decreto N° 3476

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Técnico – Categoría 4, de 20 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 3477

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2022

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Junio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Tarea Adicional Exclusiva equivalente al 50 % del Sueldo Básico al Sr.

---

Decreto N° 3478

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2022

**Artículo 1º:** Fijase a partir del 1º de Agosto de 2022 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, que como parte integrante consta en el presente decreto.

---

Decreto N° 3479

Bolivar, 29/12/2022

## **Visto**

Los Decretos N° 571/21, N° 660/21, N° 2380/21, N° 2504/21, N° 3130/21, N° 3207/21, N° 3223/21, y;

## **Considerando**

Que los mismos otorgan subsidios a favor de habitantes de nuestro Partido a efectos de solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que dichas ayudas no fueron necesarias;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Déjense sin efecto los Decretos N° 571/21, N° 660/21, N° 2380/21, N° 2504/21, N° 3130/21, N° 3207/21, N° 3223/21, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3480

Bolivar, 30/12/2022

### **Visto**

La Ordenanza N° 2773/22 por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022, y;

### **Considerando**

Que se han producido excesos en distintas partidas del presupuesto de gastos, motivo por el que correspondería su compensación, en el marco del art. 120 de la L.O.M.;

Que al no contar con partidas del mismo presupuesto, dicho importe podría ser compensado con créditos suplementarios, utilizando el excedente de recaudación del total calculado para el Ejercicio en concepto de Recursos Ordinarios no afectados;

Que habiéndose estimado recursos de libre disponibilidad de origen municipal por la suma de pesos un mil quinientos sesenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos dieciocho con cuarenta y cinco centavo (\$ 1.562.985.518,45.-) y recursos de libre disponibilidad de origen provincial por la suma de pesos un mil seiscientos sesenta y ocho millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta (\$ 1.668.592.470,00.-), ascendiendo en conjunto a la suma de pesos tres mil doscientos treinta y un millones quinientos setenta y siete mil novecientos ochenta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$ 3.231.577.988,45.-); percibiéndose recursos de libre disponibilidad de origen municipal por la suma de pesos un mil quinientos veintinueve millones doscientos dos mil doscientos trece con sesenta y dos centavos (\$ 1.529.202.213,62.-) y recursos de libre disponibilidad de origen provincial por la suma de



pesos dos mil quinientos treinta y cinco millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$ 2.535.228.446,52.-), ascendiendo en conjunto a la suma de pesos cuatro mil sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil seiscientos sesenta con catorce centavos (\$ 4.064.430.660,14.-); por lo que el excedente de recaudación por sobre el total calculado asciende a la suma de pesos ochocientos treinta y dos millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y uno con sesenta y nueve centavos (\$ 832.852.671,69.-);

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Amplíase partidas del Cálculo de Recursos vigente por un monto de pesos ochocientos treinta y dos millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y uno con sesenta y nueve centavos (\$ 832.852.671,69.-), según informe de Contaduría Municipal.-

**Artículo 2º:** Amplíase partidas del Presupuesto de Gastos vigente por un monto de pesos ochocientos treinta y dos millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y uno con sesenta y nueve centavos (\$ 832.852.671,69.-), según informe de Contaduría Municipal.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3481

Bolivar, 30/12/2022

### **Visto**

El total de fondos existentes al final del ejercicio 2021, y;

### **Considerando**

Que del total de \$ 313.456.052,90.- existentes al final del ejercicio, \$ 69.415.848,97.- (pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos quince mil ochocientos cuarenta y ocho con 97/100) revisten el carácter de Fondos Ordinarios;

Que esta situación se encuentra contemplada en el artículo 174 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual establece "Los saldos de caja y bancos existentes al cierre del ejercicio y que no correspondan al resultado financiero, a cuentas especiales o terceros, quedarán afectados al pago de la deuda flotante. A tal efecto el Departamento Ejecutivo podrá disponer en el ejercicio siguiente, por simple decreto y sin necesidad de autorización presupuestaria, que se efectúen pagos con cargo al rubro pasivo que tenga acumulado en sí los arrastres de Deuda flotante";

Que por lo dispuesto por el punto 26 de los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM aprobados por la Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, que establece "...Por otra parte, se logra una relación de los gastos realizados en ejercicios anteriores y no pagados, que conforman el stock de deuda, y que se deberán atender con fondos existentes al cierre del ejercicio anterior (que se presentan como fuentes financieras en la ejecución de recursos) o con recaudación que se percibirá en éste. Asimismo se permite financiar gastos de éste ejercicio con fondos recaudados en el pasado, si fuera el caso...";

Que a los efectos de reflejar adecuadamente la situación descripta en la contabilidad municipal, es menester dejar precisado el detalle de la composición de la deuda flotante afectada al cierre del Ejercicio;

Que por todo lo expuesto, se impone la necesidad de introducir una modificación en el presupuesto vigente a fin de proceder al empleo de los mencionados fondos;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Incrementese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 69.415.848,97.- (pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos quince mil ochocientos cuarenta y ocho con 97/100), en el recurso que se detalla a continuación:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de De Hacienda

Recurso: 35.1.03.00. – Saldos Destinados al Pago de Deuda Flotante

Importe: \$ 69.415.848,97.-

**Artículo 2º:** Incrementese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 69.415.848,97.- (pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos quince mil ochocientos cuarenta y ocho con 97/100), en las Partidas que se detallan a continuación:

**Jurisdicción: 1110108000 - Servicio de la Deuda**

**Apertura Programática: 91.00.00 - Deuda Flotante**

110 - Tesoro Municipal

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar  
comerciales a corto plazo 69.415.848,97.-

Total **69.415.848,97.-**

**Total Incrementos 69.415.848,97.-**

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3482

Bolivar, 30/12/2022

**Visto**

La Resolución 635/06,; la Resolución 449/11 Art. 1 Anexo VI inciso g) que establece la emisión de un Informe del Contador sobre Saldos y Movimientos de Recursos y Gastos Afectados, Especiales y de Terceros, y;

**Considerando**

Que en los Recursos Ordinarios en el inciso Transferencia de Créditos, debe constar aquellos fondos de deuda flotante afectada al cierre del Ejercicio;

Que los mismos se consideraran como Ingresos de fondos ordinarios, a los efectos de su disponibilidad al cierre;

Que a los efectos de reflejar adecuadamente la situación descripta en la contabilidad municipal, es menester dejar precisado el detalle de la composición de la deuda flotante afectada al cierre del Ejercicio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dejar establecido que la composición de saldos de deuda flotante afectada transferida a deuda ordinaria, son los que se detallan en el informe que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

Decreto N° 3483

Bolivar, 30/12/2022

#### **Visto**

El ingresos en exceso de fondos afectados durante el ejercicio 2022, y;

#### **Considerando**

Que los ingresos percibidos en cuentas afectadas de Origen Municipal (12), Origen Provincial (22) y de Origen Nacional (32), exceden al monto vigente presupuestado;

Que esta situación se encuentra contemplada en el artículo 119 – último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual establece: “.....Exceptúense de lo establecido en el presente artículo, las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados. Con respecto a dichas partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados”;

Que por todo lo expuesto, se impone la necesidad de introducir una modificación en el presupuesto vigente a fin de proceder al empleo de los mencionados fondos;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Incrementese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 544.699.295,56.- (pesos quinientos cuarenta y cuatro millones seiscientos mil doscientos noventa y cinco con 56/100), según informe de Contaduría Municipal.-

**Artículo 2º:** Incrementese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 544.699.295,56.- (pesos quinientos cuarenta y cuatro millones seiscientos mil doscientos noventa y cinco con 56/100), según informe de Contaduría Municipal.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 3484

Bolivar, 30/12/2022

**Visto**

La Ordenanza N° 2773/22 por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022, y;

### **Considerando**

Que el Artículo 13° de la mencionada norma autoriza al Departamento Ejecutivo con carácter general y dentro del ejercicio, a realizar transferencias y compensaciones de créditos y creaciones de partidas, siempre que las mismas conserven economías para cubrir las necesidades presupuestarias vigentes y a practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos propios, respetando el destino de los mismos;

Que durante la ejecución del Presupuesto Ejercicio 2019, se han producido excesos en distintas partidas y gastos no previstos, los que deberán ser compensados con créditos suficientes de otras partidas en el marco del Artículo 13° antes mencionado;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Créase partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por un monto total de pesos veintidós millones setecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres con 24/100.- (\$ 22.769.173,24); con fuentes de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal; según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente.-

**Artículo 2°:** Ampliase partidas del Presupuesto de Gastos vigente por un monto de pesos cuatrocientos ochenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con 90/100.- (\$ 481.862.264,90.-); con fuentes de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal; según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

**Artículo 3°:** Las Creaciones y Ampliaciones de partidas del Presupuesto de Gastos mencionados en los artículos precedentes se financiarán con créditos de partidas del mismo presupuesto por un monto de pesos quinientos cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y ocho con 14/100.- (\$ 504.631.438,14.-), con fuentes de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal; según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 6°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 3485

Bolívar, 30/12/2022

### **Visto**

La Ordenanza N° 2773/22 por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022, y;

### **Considerando**

Que el Artículo 13° de la mencionada norma autoriza al Departamento Ejecutivo con carácter general y dentro del ejercicio, a realizar transferencias y compensaciones de créditos y creaciones de partidas, siempre que las mismas conserven economías para cubrir las necesidades presupuestarias vigentes y a practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados, respetando el destino de los mismos;

Que durante la ejecución del Presupuesto Ejercicio 2022, se han producido excesos en distintas partidas y gastos no previstos, los que deberán ser compensados con créditos suficientes de otras partidas en el marco del Artículo 13° antes mencionado;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Créase partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por un monto total de pesos ciento sesenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil veintisiete con 26/100 (\$ 168.198.027,26.-); 131 – De origen municipal, la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con 90/100 (\$ 188.488,90.-); 132 – De origen provincial, la suma de pesos ciento veintiocho millones novecientos ochenta y seis mil ciento dieciocho con 51/100 (\$ 128.986.118,51.-) y 133 – De origen nacional, la suma de pesos treinta y nueve millones veintitrés mil cuatrocientos diecinueve con 85/100 (\$39.023.419,85.-); según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente.-

**Artículo 2°:** Ampliase partidas del Presupuesto de Gastos vigente por un monto total de pesos cuarenta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta con 62/100 (\$ 42.334.140,62.-), 132 – De origen provincia, la suma de pesos treinta y dos millones setecientos dos mil ochocientos veintiocho con 89/100 (\$ 32.702.828,89.-) y 133 – De origen nacional, la suma de pesos nueve millones seiscientos treinta y un mil trescientos once con 73/100 (\$9.631.311,73.-); según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

**Artículo 3°:** Las Creaciones y Ampliaciones de partidas del Presupuesto de Gastos mencionados en los artículos

precedentes se financiarán con créditos de partidas del mismo presupuesto por un monto total de pesos doscientos diez millones quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y siete con 88/100 (\$ 210.532.167,88.-), con fuentes de financiamiento: 131 – De origen municipal, la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con 90/100 (\$ 188.488,90.-); 132 – De origen provincial, la suma de pesos ciento sesenta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con 40/100 (\$ 161.688.947,40.-) y 133 – De origen nacional, la suma de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y uno con 58/100 (\$48.654.731,58.-); según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 6°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

Decreto N° 3486

Bolívar, 30/12/2022

#### **Visto**

La necesidad de comprometer con cargo al Ejercicio 2023, los gastos que fueron comprometidos y no devengados durante el Ejercicio 2022 y;

#### **Considerando**

La facultad que establece al respecto el Artículo N° 42 del Decreto Provincial N° 2980/2000;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a comprometer con cargo al Ejercicio 2023, los gastos comprometidos y no devengados durante el Ejercicio 2022, por la suma de \$ 4.588.662.604,83.- (cuatro mil quinientos ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro con ochenta y tres centavos), según el siguiente detalle:



<i>Compromiso</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Importe</i>
ORDCO 1952/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	465,596.59
ORDCO 1986/2022	- 2545 - LOZADA SERVICIOS S.A.	2,480,166.36
ORDCO 13235/2021	- 27 - TECNOHIDRO S.A.	29,164.50
ORDCO 27/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	201,372.29
ORDCO 2160/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	471,843.30
ORDCO 2298/2022	- 1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	145,630.74
ORDCO 2309/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	383,832.30
ORDCO 2337/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	213,133.59
ORDCO 2451/2022	- 3165 - ROZ-Y	43,400.00
ORDCO 2455/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	208,040.94
ORDCO 2456/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	199,433.01
ORDCO 2492/2022	- 2934 - NUEVA CHEVALLIER S.A.	110,780.00
ORDCO 2499/2022	- 269 - ZANASSI ANIBAL ENRIQUE	38,500.00
ORDCO 2780/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	199,643.16

ORDCO 2976/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	187,514.26
ORDCO 2977/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	170,338.20
ORDCO 2978/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	15,756.05
ORDCO 3094/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	200,388.48
ORDCO 3129/2022	- 108 - CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	231,841.87
ORDCO 3145/2022	- 1295 - NOVA FARMA S.C.S.	575.40
ORDCO 3147/2022	- 1295 - NOVA FARMA S.C.S.	3,770.40
ORDCO 3178/2022	- 3099 - LOGISTICA LA ADITA S.R.L	900.00
ORDCO 3275/2022	- 1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	123,356.86
ORDCO 3303/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	79,568.84
ORDCO 3304/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	38,139.73
SUM 3305/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	203,328.33
ORDCO 3457/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	235,603.07
ORDCO 3676/2022	- 2274 - DROGUERIA FB S.A.	21,000.01
ORDCO 3681/2022	- 146 - DROGUERIA LINO S.R.L.	18,731.88

ORDCO 3715/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	188,943.59
ORDCO 3813/2022	- 2934 - NUEVA CHEVALLIER S.A.	280,650.00
ORDCO 3819/2022	-988 - MORENA GUSTAVO JUAN RAMON	52,000.00
ORDCO 3875/2022	- 572 - IMAGENES TANDIL S.A.	8,700.00
ORDCO 3876/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	349,336.00
ORDCO 3877/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	136,433.26
ORDCO 3908/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	195,096.65
ORDCO 4126/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	193,143.48
ORDCO 4132/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	286,940.13
ORDCO 4140/2022	-3902 - MANZANARES EDUARDO JORGE	2,520,000.00
ORDCO 4215/2022	- 273 - RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.	86,685.70
ORDCO 4216/2022	- 2088 - MAX CONTINENTAL S.A.	26,928.00
ORDCO 4221/2022	- 3908 - ABAT BRAIAN NICOLAS	119,000.00
ORDCO 4222/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	178,550.37

ORDCO	-		
4224/2022	3903 - MANZANARES ERIC GABRIEL	1,664,460.00	
ORDCO	-		
4228/2022	3201 - SRAIBER TOMAS	90,300.00	
ORDCO	-2223 - HERNANDEZ MARCOS		
4231/2022	ANDRES	476,280.00	
ORDCO	-		
4244/2022	2917 - DIAZ CARLOS ALBERTO	446,880.00	
ORDCO	-2058 - UNITED INTERNACIONAL		
4337/2022	PICTURES	190,743.09	
ORDCO	-2058 - UNITED INTERNACIONAL		
4342/2022	PICTURES	202,874.83	
ORDCO	-53 - SUCESION DE CABREROS OSCAR		
4533/2022	CASIMIRO	15,678.00	
ORDCO	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY		
4631/2022	ARGENTINA	394,583.16	
ORDCO	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY		
4632/2022	ARGENTINA	367,942.41	
ORDCO	-		
4801/2022	2278 - PAGUSTECH S.R.L.	50,620.00	
ORDCO	-		
4930/2022	38 - AZPARREN DARIO LUIS	56,000.00	
ORDCO	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY		
4953/2022	ARGENTINA	140,917.18	
ORDCO	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY		
4954/2022	ARGENTINA	102,493.10	
ORDCO	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY		
4955/2022	ARGENTINA	54,404.30	
ORDCO	-2058 - UNITED INTERNACIONAL		
4956/2022	PICTURES	186,878.56	

ORDCO 5143/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	103,377.00
ORDCO 5144/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	70,721.66
ORDCO 5145/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	192,825.62
ORDCO 5187/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	222,148.32
ORDCO 5394/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	199,443.94
ORDCO 5477/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	50,211.70
ORDCO 5707/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	455,828.13
ORDCO 5708/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	54,450.34
ORDCO 5790/2022	- 199 - PILOÑA S.A.	6,122.00
ORDCO 5855/2022	-943 - PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE	3,868.80
ORDCO 5868/2022	- 2962 - SPINA JORGE LUIS	49,579,790.16
ORDCO 5916/2022	- 137 - REGUERO RUBEN DARIO	117,250.00
ORDCO 5944/2022	- 1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	121,425.68
ORDCO 5951/2022	- 27 - TECNOHIDRO S.A.	80,428.00

ORDCO 5960/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	91,550.35
ORDCO 5962/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	166,500.60
ORDCO 6092/2022	- 355 - EMSA S.A.	14,859.25
ORDCO 6179/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	151,005.87
ORDCO 6181/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	138,556.82
ORDCO 6183/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	70,173.41
ORDCO 6184/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	58,815.66
ORDCO 6201/2022	-988 - MORENA GUSTAVO JUAN RAMON	100,400.00
ORDCO 6214/2022	- 3165 - ROZ-Y	57,600.00
ORDCO 6215/2022	- 3165 - ROZ-Y	92,800.00
ORDCO 6307/2022	-2770 - DEVINCENZI DIEGO FERNANDO	672,000.00
ORDCO 6458/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	175,595.53
ORDCO 6459/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	274,926.02
ORDCO 6540/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	12,888.88
ORDCO 6676/2022	- 3099 - LOGISTICA LA ADITA S.R.L	3,696.00

ORDCO 6781/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	117,238.97
ORDCO 6782/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	164,337.05
ORDCO 6783/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	144,822.75
ORDCO 6784/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	98,794.14
ORDCO 7006/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	2,135.00
ORDCO 7008/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	67,948.09
ORDCO 7012/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	160,036.38
ORDCO 7014/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	100,467.03
ORDCO 7015/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	75,706.89
ORDCO 7197/2022	-3968 - URIGOYTEA ALEJANDRO RUBEN	16,792,868.69
ORDCO 7209/2022	- 2962 - SPINA JORGE LUIS	21,205,175.86
ORDCO 7418/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	351,145.52
ORDCO 7419/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	444,087.42
ORDCO 7421/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	159,445.37
ORDCO 7427/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	51,496.12

ORDCO 7432/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	44,660.47
ORDCO 7670/2022	- 2934 - NUEVA CHEVALLIER S.A.	358,500.00
ORDCO 7685/2022	- 3165 - ROZ-Y	92,800.00
ORDCO 7740/2022	- 260 - CAÑUELAS GAS S.A.	1,800.00
ORDCO 7745/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	135,057.19
ORDCO 7747/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	324,745.52
ORDCO 7748/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	164,711.27
ORDCO 7749/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	111,381.41
ORDCO 7757/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	172,039.89
ORDCO 7867/2022	- 257 - D AMICO NESTOR JULIO	6,849.17
ORDCO 7893/2022	- 890 - DROGUERIA BELLA VISTA S.A.	9,660.00
ORDCO 8082/2022	-53 - SUCESION DE CABREROS OSCAR CASIMIRO	41,895.00
ORDCO 8083/2022	607 - MINIST. DE JEFATURA DE -GABINETE Y GOBIERNO ( BOLETÍN OFICIAL)	12,997.15
ORDCO 8117/2022	-53 - SUCESION DE CABREROS OSCAR CASIMIRO	12,342.00
ORDCO 8149/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	111,580.08



ORDCO 8151/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	237,062.37
ORDCO 8152/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	153,854.46
ORDCO 8153/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	343,768.14
ORDCO 8224/2022	3979 - FONDO DE COOPERACION -TECNICA Y FINANCIERA -CECBA- SL Y T LEY 23412	180,808.70
ORDCO 8279/2022	- 2632 - GRUPO DUKBART S.A.	103,034.05
ORDCO 8490/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	39,886.96
ORDCO 8491/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	206,962.24
ORDCO 8492/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	98,783.07
ORDCO 8493/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	274,891.83
ORDCO 8546/2022	- 1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	88,051.60
ORDCO 8589/2022	- 269 - ZANASSI ANIBAL ENRIQUE	157,000.00
ORDCO 8591/2022	- 2943 - PLATABUS S.A	308,220.00
ORDCO 8608/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	208,311.74
ORDCO 8609/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	58,348.37
ORDCO 8610/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	232,690.62

ORDCO 8611/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	191,110.35
ORDCO 8837/2022	-1438 - COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA	80,690.00
ORDCO 8883/2022	- 146 - DROGUERIA LINO S.R.L.	11,778.60
ORDCO 8891/2022	- 2943 - PLATABUS S.A	278,000.00
ORDCO 8893/2022	- 2934 - NUEVA CHEVALLIER S.A.	399,300.00
ORDCO 8899/2022	-3833 - CAFE DE LA CIUDAD S.CAP I SECC IV	65,900.00
ORDCO 8939/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	42,933.94
ORDCO 9031/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	243,233.16
ORDCO 9203/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	266,649.71
ORDCO 9205/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	273,108.70
ORDCO 9206/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	118,416.34
ORDCO 9399/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	232,835.12
ORDCO 9400/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	212,608.70
ORDCO 9401/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	384,126.04
ORDCO 9829/2022	-2667 - BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.	50,952,351.68

ORDCO	-2058 - UNITED INTERNACIONAL	
9830/2022	PICTURES	197,284.07
ORDCO	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY	
9831/2022	ARGENTINA	16,279.49
ORDCO	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY	
9832/2022	ARGENTINA	2,927.10
	2369 - ALUSA ENGENHARIA S.A.	
RC - 6904/2017	MONTELECTRO S.A. BOLIVAR UTE	361,776.98
COMPR - 1/2021	2035 - ELING ENERGIA S.A	15,036,731.33
ORDCO	-	
3129/2022	108 - CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	1,784.22
ORDCO	-	
12439/2021	3814 - EIRIZ GABRIEL HERNAN	38,368.18
	2369 - ALUSA ENGENHARIA S.A.	
RC - 6904/2020	MONTELECTRO S.A. BOLIVAR UTE	2,327,682.37
ORDCO	-	
13041/2021	3152 - FAZZINI OLGA ISABEL	34,200.00
ORDCO	-	
12933/2021	3814 - EIRIZ GABRIEL HERNAN	58,700.00
RC - 14060/2017	2035 - ELING ENERGIA S.A	9,133,659.18
ORDCO	-	
12636/2021	973 - ROYAL FARMA S.A.	8,842.93
ORDCO	-	
13110/2021	1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	154,469.98
ORDCO	-	
12139/2021	2240 - MIAVASA S.A.	49,760,614.40
ORDCO	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY	
13098/2021	ARGENTINA	209,059.84

ORDCO	-	
10123/2022	1700 - RODRIGUEZ NESTOR JUAN	167,584.00
ORDCO	-2058 - UNITED INTERNACIONAL	
10208/2022	PICTURES	208,952.81
ORDCO	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY	
10209/2022	ARGENTINA	28,007.30
ORDCO	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY	
10210/2022	ARGENTINA	27,000.42
ORDCO	-	
10279/2022	1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	39,023.51
ORDCO	3605 - PRAXAIR ARGENTINA	
10280/2022	-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	173,382.64
ORDCO	-2058 - UNITED INTERNACIONAL	
10287/2022	PICTURES	227,723.68
ORDCO	-	
1058/2022	199 - PILOÑA S.A.	79,758.80
ORDCO	3605 - PRAXAIR ARGENTINA	
10601/2022	-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	248,881.02
ORDCO	-	
10852/2022	2274 - DROGUERIA FB S.A.	11,250.00
ORDCO	-107 - LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO	
10926/2022	S.A.	7,243.16
ORDCO	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY	
11001/2022	ARGENTINA	43,416.02
ORDCO	-2058 - UNITED INTERNACIONAL	
11003/2022	PICTURES	231,106.03
ORDCO	-	
11077/2022	38 - AZPARREN DARIO LUIS	190,000.00
ORDCO	-	
11078/2022	2943 - PLATABUS S.A	441,670.00

ORDCO	-	
11079/2022	252 - FELICE LUCAS GASTON	151,000.00
ORDCO	-	
11080/2022	2934 - NUEVA CHEVALLIER S.A.	339,630.00
ORDCO	-988 - MORENA GUSTAVO JUAN	
11082/2022	RAMON	105,200.00
ORDCO	-	
11086/2022	3165 - ROZ-Y	83,000.00
ORDCO	-	
11087/2022	3165 - ROZ-Y	102,000.00
ORDCO	-2058 - UNITED INTERNACIONAL	
1121/2022	PICTURES	30,837.93
ORDCO	-107 - LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO	
11212/2022	S.A.	7,873.00
ORDCO	-2058 - UNITED INTERNACIONAL	
11224/2022	PICTURES	283,735.09
ORDCO	-2058 - UNITED INTERNACIONAL	
11225/2022	PICTURES	255,302.18
ORDCO	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC -	
11226/2022	SUCURSAL ARGENTINA	70,718.44
ORDCO	-	
11375/2022	108 - CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	61,753.74
ORDCO	3605 - PRAXAIR ARGENTINA	
116/2022	-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	8,231.14
ORDCO	3605 - PRAXAIR ARGENTINA	
117/2022	-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	9,340.71
ORDCO	-2058 - UNITED INTERNACIONAL	
11738/2022	PICTURES	218,157.72
ORDCO	-	
11786/2022	4017 - TRILOGIA S.A	3,500.00

ORDCO	-	
11934/2022	101 - TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN	1,883.70
ORDCO	-	
11997/2022	1617 - GALACHE MARCELA LILIAN	20,891.00
ORDCO	-	
12056/2022	108 - CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	805,825.52
ORDCO	-107 - LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO	
12082/2022	S.A.	1,000.00
ORDCO	-	
12194/2022	1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	52,706.75
ORDCO	-46 - NUEVAS MUEBLERIAS AVENIDA	
12281/2022	S.A.	11,188.45
ORDCO	-3833 - CAFE DE LA CIUDAD S.CAP I	
11408/2022	SECC IV	128,700.00
ORDCO	-	
12415/2022	2934 - NUEVA CHEVALLIER S.A.	293,200.00
ORDCO	-	
12417/2022	269 - ZANASSI ANIBAL ENRIQUE	220,000.00
ORDCO	-	
12419/2022	3165 - ROZ-Y	71,600.00
ORDCO	-	
1141000/2022	3165 - ROZ-Y	102,000.00
ORDCO	-	
12028/2022	252 - FELICE LUCAS GASTON	145,000.00
ORDCO	-	
12479/2022	108 - CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	96,524.96
ORDCO	-	
12483/2022	3165 - ROZ-Y	123,750.00
ORDCO	-	
12806/2022	2934 - NUEVA CHEVALLIER S.A.	388,940.00

ORDCO 12955/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	205,720.12
ORDCO 12957/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	226,620.17
ORDCO 13169/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	127,880.01
ORDCO 1317/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	206,684.29
ORDCO 1318/2022	- 3814 - EIRIZ GABRIEL HERNAN	59,990.91
ORDCO 1319/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	184,128.13
ORDCO 13231/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	214,793.65
ORDCO 13233/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	219,360.94
ORDCO 13256/2022	3956 - COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUC.SERV.PUBLICO ASFALTO -EL LIGUE LTDA	24,074,314.94
ORDCO 13272/2022	- 3152 - FAZZINI OLGA ISABEL	57,100.00
ORDCO 13274/2022	- 3152 - FAZZINI OLGA ISABEL	98,200.00
ORDCO 13339/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	94,456.92
ORDCO 13457/2022	- 1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	134,898.48
ORDCO 13483/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	223,689.53

ORDCO 13484/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	194,722.98
ORDCO 13495/2022	-3986 - ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A	574,218,530.37
ORDCO 13507/2022	- 222 - SOLER DANIEL ANTONIO	32,100.77
ORDCO 13703/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	72,820.97
ORDCO 13741/2022	-107 - LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A.	30,000.00
ORDCO 13765/2022	-713 - ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L.	31,388.11
ORDCO 13769/2022	-713 - ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L.	18,004.89
ORDCO 13775/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	214,465.15
ORDCO 13777/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	321,039.12
ORDCO 13795/2022	-1438 - COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA	31,880.20
ORDCO 13796/2022	-1438 - COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA	11,417.20
ORDCO 14001/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	345,574.15
ORDCO 14002/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	226,422.58
ORDCO 14034/2022	-4045 - AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A	26,071.34
ORDCO 14099/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	15,566.05



ORDCO 1416/2022	-2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	207,093.18
ORDCO 1421/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	201,341.59
ORDCO 1423/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	204,831.56
ORDCO 14608/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	139,393.54
ORDCO 14609/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	118,262.18
ORDCO 14612/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	224,292.42
ORDCO 14613/2022	3605 - PRAXAIR ARGENTINA -SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	63,004.67
ORDCO 14656/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	58,513.45
ORDCO 15100/2022	-3991 - LAGUNA UCEDO ALEJANDRO DEMIAN	7,985.00
ORDCO 15131/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	237,906.00
ORDCO 1621/2022	- 1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	129,209.99
ORDCO 1623/2022	- 108 - CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	356,742.65
ORDCO 1712/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	204,108.85
ORDCO 1714/2022	-2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	55,393.52
ORDCO 1715/2022	-2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	206,761.51

ORDCO	-	
1742/2022	3847 - CERDA MARCELO ALEJANDRO	10,504,396.73
ORDCO	-	
644/2022	2274 - DROGUERIA FB S.A.	4,200.00
-	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	30,250.00
-	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	22,687.50
-	Lemos Ruben Lujan	6,850.00
-	Lemos Ruben Lujan	11,340.00
-	Tarea Fina S.R.L	75,625.00
-	Tobal Claria Dalmira Maria	60,500.00
-	Herlein Irma Nelida	7,400.00
-	Eiriz Gabriel Hernan	22,687.50
-	Kizyma Diego Alberto	63,184.07
-	Calderon Carlos Alberto	10,286.90
-	Ingacot Comercial S.A.	7,577.48
-	Palomino E Hijos Sociedad Simple	11,360.00
-	Potignano Carlos Ariel	33,200.00

-	Potignano Carlos Ariel	4,300.00
-	Potignano Carlos Ariel	18,050.00
-	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	15,000.00
-	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	15,000.00
-	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	15,000.00
-	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	15,000.00
-	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	15,000.00
-	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	15,000.00
-	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	15,000.00
-	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	10,000.00
-	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	10,000.00
-	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	15,000.00
-	Praxair Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada	106,750.00
-	Junco Joaquin	300.00
-	Planeta Agua S.R.L	2,990.00

-	Palomino E Hijos Sociedad Simple	228,000.00
-	Bruno Alfredo Antonio	680.00
-	Zanassi Anibal Enrique	800.00
-	Zanassi Anibal Enrique	800.00
-	Luis J. D. Scorza Y Cia. S.A.	10,500.00
-	Zanassi Anibal Enrique	800.00
-	Zanassi Anibal Enrique	800.00
OC: 1-30	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
-	Ingacot Comercial S.A.	3,927.38
-	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	15,000.00
OC: 1-140	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
OC: 1-195	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	20,000.00
OC: 1-768	Istillart Ricardo Miguel	23,800.00
OC: 1-827	Potignano Carlos Ariel	1,600.00
OC: 1-854	Tarea Fina S.R.L	60,500.00

OC: 1-1037	Asin Ricardo Jorge	7,260.00
OC: 1-1159	Luis J. D. Scorza Y Cia. S.A.	456,700.00
OC: 1-1163	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	20,000.00
OC: 1-1233	Potignano Carlos Ariel	9,900.00
OC: 1-1732	Navarro Victor Daniel	2,360.00
OC: 1-1783	Esquivel Dario Alfredo	21,500.00
OC: 1-2030	Zandegiacomi Eduardo Emilio	4,580.00
OC: 1-2163	Bellasombra Srl	30,250.00
OC: 1-2201	Alvarez Maria	30,250.00
OC: 1-2363	Euskera S.R.L.	734.43
OC: 1-2457	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
OC: 1-2547	Asin Ricardo Jorge	19,600.00
OC: 1-2502	Platabus S.A	420,000.00
OC: 1-2707	Fretis Osvaldo Emanuel	1,200.00
OC: 1-2706	Fretis Osvaldo Emanuel	5,100.00

OC: 1-2705	Fretis Osvaldo Emanuel	3,000.00
OC: 1-2704	Fretis Osvaldo Emanuel	16,200.00
OC: 1-2703	Fretis Osvaldo Emanuel	2,400.00
OC: 1-2760	Fretis Osvaldo Emanuel	600.00
OC: 1-2926	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	55,180.00
OC: 1-2936	Fretis Osvaldo Emanuel	6,000.00
OC: 1-2935	Fretis Osvaldo Emanuel	1,100.00
OC: 1-2991	Corralon Fabian S.R.L.	522,338.00
OC: 1-3025	Potignano Carlos Ariel	4,500.00
OC: 1-3020	Di Masi Facundo Javier	450.00
OC: 1-3229	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	1,838.00
OC: 1-3301	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	60,000.00
OC: 1-3306	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	15,125.00
OC: 1-3364	Zandegiacomi Eduardo Emilio	10,474.80
OC: 1-3450	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	8,000.00

OC: 1-3523	Fabrica De Hielo Bolivar S.A	2,400.00
OC: 1-3598	Vizcarra Elsa Beatriz	1,600.00
OC: 1-3746	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
OC: 1-3991	Fretis Osvaldo Emanuel	525.00
OC: 1-3999	Kizyma Diego Alberto	183,655.00
OC: 1-4054	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	565.00
OC: 1-4272	Horizonte L Y M Sociedad De Responsabilidad Limitada	3,700.00
OC: 1-4504	Di Masi Facundo Javier	7,240.00
OC: 1-4495	Zandegiacomi Eduardo Emilio	4,297.80
OC: 1-4446	Villacorta Ignacio Roberto	8,858.22
OC: 1-4443	Villacorta Ignacio Roberto	4,493.70
OC: 1-4466	Potignano Carlos Ariel	4,500.00
-	Invitrogen Argentina S.A.	7,993,559.13
OC: 1-4532	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	30,000.00
OC: 1-4605	Fibiger, Franco Diego Raul	120,158.00

OC: 1-4635	Junco Joaquin	1,400.00
OC: 1-4714	Succion De Casado Osvaldo Alejandro	13,990.00
OC: 1-4709	Succion De Casado Osvaldo Alejandro	7,180.00
OC: 1-4706	Succion De Casado Osvaldo Alejandro	32,100.00
OC: 1-4704	Succion De Casado Osvaldo Alejandro	30,000.00
OC: 1-4711	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
OC: 1-4812	Fibiger, Franco Diego Raul	1,316.00
OC: 1-4882	Potignano Carlos Ariel	3,200.00
OC: 1-4981	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	15,000.00
OC: 1-5095	Fernandez Maximiliano Gaston	950.00
OC: 1-5045	Electricidad Lavalle Srl	750.00
OC: 1-5229	Potignano Carlos Ariel	3,700.00
OC: 1-5149	Coop. Agropecuaria De Bolívar Ltda.	197,008.91
OC: 1-5316	Arbe Horacio Alberto	21,400.00
OC: 1-5348	Fretis Osvaldo Emanuel	11,250.00



OC: 1-5352	Zandegiacomi Eduardo Emilio	645.55
OC: 1-5367	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	15,000.00
OC: 1-5365	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	15,000.00
OC: 1-5536	Gonzalez Guillermo Ariel	315,000.00
OC: 1-5561	Potignano Carlos Ariel	8,800.00
OC: 1-5601	Tello Pablo Emanuel	600.00
OC: 1-5905	Taller Protegido Nueva Esperanza	4,080.00
OC: 1-5963	United Internacional Pictures	52,937.50
OC: 1-5961	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
OC: 1-6143	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
OC: 1-6154	Gonzalez Guillermo Ariel	225,000.00
OC: 1-6304	Vialerg Sa	95,800.00
OC: 1-6310	Zanassi Anibal Enrique	6,000.00
OC: 1-6333	Vicente Fabricio David	196,000.00
OC: 1-6342	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	30,000.00

OC: 1-6460	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
OC: 1-6478	Bruno Alfredo Antonio	11,625.00
OC: 1-6776	Delapenna Gustavo Ernesto	17,000.00
OC: 1-7010	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
OC: 1-7089	Lemos Ruben Lujan	9,670.00
OC: 1-7081	Alejandro Manfredo S.R.L.	60,060.00
OC: 1-7141	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	40,000.00
OC: 1-7142	Sucesion De Cabreros Oscar Casimiro	40,000.00
OC: 1-7211	Casa Silvia S.A	9,224.00
OC: 1-7238	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	40,000.00
OC: 1-7258	Taller Protegido Nueva Esperanza	150,000.00
OC: 1-7337	Potignano Carlos Ariel	5,700.00
OC: 1-7417	Naldo Lombardi S.A.	114,398.00
OC: 1-7352	Sraiber Tomas	2,000.00
OC: 1-7459	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	2,400.00

OC: 1-7398	Sarchione Rosalia Elena	1,390.00
OC: 1-7555	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
OC: 1-7586	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	40,000.00
OC: 1-7619	Imagenes Tandil S.A.	119,484.00
OC: 1-7710	Bruno Alfredo Antonio	1,360.00
OC: 1-7746	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
OC: 1-7955	Diaz Carlos Alberto	320,000.00
OC: 1-8052	Gonzalez Claudio Alberto	32,500.00
OC: 1-8118	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	20,000.00
OC: 1-8227	Sucesion De Cabreros Oscar Casimiro	60,000.00
OC: 1-8225	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	60,000.00
OC: 1-8336	Lemos Ruben Lujan	1,550.00
OC: 1-8348	Sraiber Tomas	6,000.00
OC: 1-8486	Vialerg Sa	22,500.00
OC: 1-8696	Reboiras Patricia Andrea	22,500.00

OC: 1-8655	Reboiras Patricia Andrea	10,500.00
OC: 1-8656	Reboiras Patricia Andrea	569,570.00
OC: 1-8887	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
OC: 1-8937	Sraiber Tomas	4,000.00
OC: 1-8934	Sraiber Tomas	5,900.00
OC: 1-9059	Alais Pharma S.A	94,456.45
OC: 1-9168	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	39,000.00
OC: 1-9204	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
OC: 1-9201	United Internacional Pictures	121,000.00
OC: 1-9200	Albanesse Carlos Mauricio	1,852.00
OC: 1-9431	Sadobe Raul Eduardo	136,000.00
OC: 1-9516	Potignano Carlos Ariel	18,200.00
OC: 1-9501	De Maio Carlos Daniel	33,460.00
OC: 1-9562	Delapenna Gustavo Ernesto	9,480.00
OC: 1-9579	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Música	200,000.00

OC: 1-9828	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	40,000.00
OC: 1-9879	Asin Ricardo Jorge	9,800.00
OC: 1-9875	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	32,000.00
OC: 1-10195	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	120,300.00
OC: 1-10320	Iglesias Sebastian	1,300.00
OC: 1-10397	Gagliardi Jose Luis	23,852.83
OC: 1-10378	Farmacia Bolivar Sociedad En Comandita Simple	27,378.15
OC: 1-10441	Tecnus S.R.L	44,775.57
OC: 1-10526	Lobos Silvio Jose	191,966.50
OC: 1-10609	Droguería Alberdi S.A.	50,460.00
OC: 1-10645	Taller Protegido Nueva Esperanza	19,950.00
OC: 1-10661	Electricidad Lavalle Srl	59,010.96
OC: 1-10662	Electricidad Lavalle Srl	19,088.00
OC: 1-10736	Mezquia Gualberto	5,749.92
OC: 1-10728	Electricidad Lavalle Srl	2,591.90

OC: 1-10727	Electricidad Lavalle Srl	28,500.00
OC: 1-10704	Lobos Silvio Jose	12,100.00
OC: 1-10898	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
OC: 1-10994	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	8,076.25
OC: 1-11094	Dnm Farma S.A.	286,915.00
OC: 1-11165	Bote Oscar Hernán	34,588.00
OC: 1-11194	Horizonte L Y M Sociedad De Responsabilidad Limitada	22,250.00
OC: 1-11230	Villacorta Adriana Elisabet	25,600.00
OC: 1-11271	Alzqueta Arnaldo	46,917.96
OC: 1-11301	Fibiger, Franco Diego Raul	5,900.00
OC: 1-11266	Electricidad Lavalle Srl	60,200.00
OC: 1-11345	Junco Joaquin	8,000.00
OC: 1-11342	Silva Sonia Cecilia	11,500.00
OC: 1-11254	Alra Sur S.A.	35,695.00
OC: 1-11341	Silva Sonia Cecilia	7,160.00

OC: 1-11338	Silva Sonia Cecilia	153,600.00
OC: 1-11481	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	3,600.00
OC: 1-11466	Electricidad Lavalle Srl	24,204.76
OC: 1-11454	Farmacia Bolivar Sociedad En Comandita Simple	39,086.44
OC: 1-11449	Electricidad Lavalle Srl	2,365.90
OC: 1-11415	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	9,600.00
OC: 1-11495	Sarries Gerardo Fabio	536,896.00
OC: 1-11487	Unzue Diego Daniel	4,346.32
OC: 1-11534	Junco Joaquin	16,500.00
OC: 1-11537	Montelectro S.A.	1,207,504,307.16
OC: 1-11555	Montelectro S.A.	1,207,504,307.16
OC: 1-11556	Montelectro S.A.	1,207,504,307.16
OC: 1-11627	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	20,000.00
OC: 1-11628	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
OC: 1-11633	Suizo Argentina Sociedad Anonima	27,944.25

OC: 1-11672	Palomino E Hijos Sociedad Simple	3,669,500.00
OC: 1-11777	Vial Truck S.A.	558,535.00
OC: 1-11744	Digicine S.A	106,722.00
OC: 1-11813	Villacorta Adriana Elisabet	6,200.00
OC: 1-11853	Serra Hector Gabriel	1,890.00
OC: 1-11852	Serra Hector Gabriel	58,400.00
OC: 1-11894	Gagliardi Jose Luis	8,900.00
OC: 1-11886	Sraiber Tomas	2,800.00
OC: 1-11876	Electricidad Lavalle Srl	18,368.00
OC: 1-11979	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	60,000.00
OC: 1-12018	Asin Ricardo Jorge	14,895.00
OC: 1-12008	Galache Marcela Lilian	6,050.00
OC: 1-12000	Galache Marcela Lilian	4,400.00
OC: 1-11998	Galache Marcela Lilian	5,500.00
OC: 1-12085	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	60,000.00



OC: 1-12089	Cabrera Luján Heriberto	5,700.00
OC: 1-12107	Freyre Diego Eugenio	37,840.00
OC: 1-12109	Galache Marcela Lilian	31,095.00
OC: 1-12247	Arancibia Jorge Omar	31,540.00
OC: 1-12118	Galache Marcela Lilian	7,145.00
OC: 1-12119	Medica Pedro Cesar	51,362.60
OC: 1-12128	Potignano Carlos Ariel	11,900.00
OC: 1-12131	Galache Marcela Lilian	28,587.00
OC: 1-12137	Vicente Nicolas	12,500.00
OC: 1-12155	Gagliardi Jose Luis	9,863.31
OC: 1-12163	Colatto Gustavo Rogelio	21,430.00
OC: 1-12181	Lemos Ruben Lujan	16,800.00
OC: 1-12206	Galache Marcela Lilian	21,067.00
OC: 1-12202	Galache Marcela Lilian	4,550.00
OC: 1-12211	Villacorta Adriana Elisabet	32,700.00

OC: 1-12176	Schechtel Enrique Fabian	1,980.00
OC: 1-12165	Lemos Ruben Lujan	18,600.00
OC: 1-12157	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	38,320.00
OC: 1-12334	Rodriguez Aldo Adolfo	109,000.00
OC: 1-12339	Galache Marcela Lilian	3,036.00
OC: 1-12287	Colatto Gustavo Rogelio	66,025.59
OC: 1-12370	Electricidad Lavalle Srl	60,450.00
OC: 1-12372	Electricidad Lavalle Srl	5,305.81
OC: 1-12343	Galache Marcela Lilian	7,515.00
OC: 1-12392	Galache Marcela Lilian	15,482.00
OC: 1-12416	Mastrangelo Mauro	800.00
OC: 1-12414	Platabus S.A	650,000.00
OC: 1-12405	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Música	80,000.00
OC: 1-12369	Alarcon Fernando Oscar	19,000.00
OC: 1-12320	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00

OC: 1-12562	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	4,630.00
OC: 1-12531	Silva Sonia Cecilia	30,600.00
OC: 1-12617	Nueva Chevallier S.A.	240,000.00
OC: 1-12615	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Música	150,000.00
OC: 1-12629	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Música	100,000.00
OC: 1-12628	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	60,000.00
OC: 1-12649	Piaggio Pablo Andres	3,740.00
OC: 1-12707	Villacorta Adriana Elisabet	3,200.00
OC: 1-12774	Electricidad Lavalle Srl	14,199.68
OC: 1-12785	Lorenzo Hugo Adolfo	2,000.00
OC: 1-12848	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	1,319.16
OC: 1-12867	Lioca Norberto Miguel	18,563.34
OC: 1-12892	Canepa Vanesa Ana	3,000.00
OC: 1-12932	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	60,000.00
OC: 1-12956	Digicine S.A	60,500.00

OC: 1-13081	D Amico Nestor Julio	119,865.39
OC: 1-13130	Galache Marcela Lilian	17,092.00
OC: 1-13129	Galache Marcela Lilian	5,996.00
OC: 1-13128	Galache Marcela Lilian	5,686.00
OC: 1-13121	Galache Marcela Lilian	33,341.00
OC: 1-13119	Electricidad Lavalle Srl	22,790.52
OC: 1-13118	Electricidad Lavalle Srl	7,901.04
OC: 1-13117	Electricidad Lavalle Srl	38,118.11
OC: 1-13113	Medica Pedro Cesar	103,203.42
OC: 1-13109	Electricidad Lavalle Srl	57,000.00
OC: 1-13096	Lobos Silvio Jose	144,560.00
OC: 1-13095	Lobos Silvio Jose	73,680.00
OC: 1-13135	Justel Ruben Dario	37,800.00
OC: 1-13195	Asin Ricardo Jorge	4,385.00
OC: 1-13183	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	1,200.00

OC: 1-13182	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	1,200.00
OC: 1-13171	Perciante Horacio Ramon	139,900.00
OC: 1-13232	The Walt Disney Company Argentina	60,984.00
OC: 1-13311	Lemos Ruben Lujan	25,125.00
OC: 1-13307	Rodriguez Aldo Adolfo	2,900.00
OC: 1-13284	Ohl Calzados Olavarria S.A	78,870.00
OC: 1-13281	Lioca Norberto Miguel	252,466.39
OC: 1-13349	Alejandro Manfredo S.R.L.	284,290.00
OC: 1-13356	Naldo Lombardi S.A.	16,999.00
OC: 1-13358	Rodriguez Aldo Adolfo	3,200.00
OC: 1-13359	Rodriguez Aldo Adolfo	6,600.00
OC: 1-13462	Navarro Victor Daniel	6,900.00
OC: 1-13482	Tarea Fina S.R.L	60,984.00
OC: 1-13555	Zanassi Anibal Enrique	7,500.00
OC: 1-13594	Alonso Nicolas	1,800.00

OC: 1-13701	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
OC: 1-13673	Lioca Norberto Miguel	6,415.86
OC: 1-13684	Alarcon Fernando Oscar	19,000.00
OC: 1-13647	Unzue Diego Daniel	4,680.00
OC: 1-13641	Campos Nestor Fabián	10,460.00
OC: 1-13638	Electricidad Lavalle Srl	78,200.00
OC: 1-13738	Felice Lucas Gaston	160,000.00
OC: 1-13735	Platabus S.A	650,000.00
OC: 1-13740	Electricidad Lavalle Srl	15,600.00
OC: 1-13737	Electricidad Lavalle Srl	8,847.21
OC: 1-13734	Electricidad Lavalle Srl	104,679.00
OC: 1-13768	Lioca Norberto Miguel	3,134.97
OC: 1-13793	F.G. Ingenieria S.A.	58,486.45
OC: 1-13779	Digicine S.A	45,738.00
OC: 1-13858	Bruno Alfredo Antonio	785.00

OC: 1-13847	Bruno Alfredo Antonio	785.00
OC: 1-13802	Roz-Y	178,000.00
OC: 1-13801	Roz-Y	178,000.00
OC: 1-13887	Electricidad Lavalle Srl	10,050.00
OC: 1-13889	Reboiras Patricia Andrea	121,540.00
OC: 1-13890	Reboiras Patricia Andrea	79,781.00
OC: 1-13899	Colatto Gustavo Rogelio	476,980.73
OC: 1-13900	Calderon Carlos Alberto	21,900.00
OC: 1-13930	Bruno Alfredo Antonio	172,414.13
OC: 1-13926	Agrohueso S.R.L.	150,000.00
OC: 1-13936	Bruno Augusto	890.00
OC: 1-13951	Galache Marcela Lilian	24,582.00
OC: 1-13950	Galache Marcela Lilian	6,065.00
OC: 1-13948	Galache Marcela Lilian	7,360.00
OC: 1-13947	Galache Marcela Lilian	23,416.00

OC: 1-13946	Galache Marcela Lilian	7,200.00
OC: 1-13945	Galache Marcela Lilian	1,080.00
OC: 1-13977	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	3,600.00
OC: 1-13976	Galache Marcela Lilian	17,940.00
OC: 1-13968	De Maio Carlos Daniel	65,800.00
OC: 1-13967	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	40,080.00
OC: 1-13966	Horizonte L Y M Sociedad De Responsabilidad Limitada	8,650.00
OC: 1-13965	De Maio Carlos Daniel	11,200.00
OC: 1-13964	De Maio Carlos Daniel	13,600.00
OC: 1-13978	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	10,800.00
OC: 1-14024	Sucesion De Cabrerros Oscar Casimiro	4,690.00
OC: 1-14000	Bf Paris S.R.L	76,230.00
OC: 1-14005	Yeffal Sebastian Horacio	28,968.00
OC: 1-14036	Zandegiacomi Eduardo Emilio	70,672.88
OC: 1-14038	Fazzini Olga Isabel	100,000.00



OC: 1-14046	Godoy Luis Fortunato	22,000.00
OC: 1-14114	Schechtel Enrique Fabian	7,860.00
OC: 1-14112	De Maio Carlos Daniel	395,150.00
OC: 1-14110	Serra Hector Gabriel	38,440.00
OC: 1-14108	Asin Ricardo Jorge	44,680.00
OC: 1-14107	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	35,000.00
OC: 1-14106	Galone Maria Veronica	28,000.00
OC: 1-14105	Mezquia Gualberto	4,278.94
OC: 1-14104	Asin Ricardo Jorge	52,000.00
OC: 1-14103	Asin Ricardo Jorge	37,000.00
OC: 1-14102	Asin Ricardo Jorge	7,550.00
		47,620.00
OC: 1-14117	Manso Chico Jose Antonio	
OC: 1-14111	Marconi Roberto Oscar	499,200.00
OC: 1-14215	Lioca Norberto Miguel	97,188.49
OC: 1-14214	Azparren Antonio Roberto	14,000.00

OC: 1-14212	Albanesse Carlos Mauricio	4,573.00
OC: 1-14210	Arancibia Jorge Omar	74,230.00
OC: 1-14209	Sabate Ricardo R.	49,900.00
OC: 1-14207	Galache Marcela Lilian	12,458.00
OC: 1-14205	Murgades Sergio Daniel	41,148.00
OC: 1-14203	Electricidad Lavalle Srl	135,685.37
OC: 1-14201	Electricidad Lavalle Srl	80,778.77
OC: 1-14200	Zanassi Anibal Enrique	50,000.00
OC: 1-14198	Zanassi Anibal Enrique	100,000.00
OC: 1-14196	Auco Jose Luis	28,000.00
OC: 1-14194	Alvarez Hugo Daniel	9,560.00
OC: 1-14192	Auco Jose Luis	102,000.00
OC: 1-14189	Gargiulo Luciana Veronica	2,600.00
OC: 1-14187	Lioca Norberto Miguel	40,696.78
OC: 1-14184	Trejo Maria Teresa	60,000.00

OC: 1-14183	Lioca Norberto Miguel	10,304.00
OC: 1-14181	Santos Veronica Irma	13,800.00
OC: 1-14178	Gayol Sergio Saul	48,600.00
OC: 1-14174	Fernandez Haydee Margarita	15,420.00
OC: 1-14173	Campion Carlos Alberto	26,700.00
OC: 1-14172	Sarries Gerardo Fabio	99,860.00
OC: 1-14170	De Maio Carlos Daniel	110,500.00
OC: 1-14169	Asin Ricardo Jorge	21,180.00
OC: 1-14168	Asin Ricardo Jorge	29,040.00
OC: 1-14167	Asin Ricardo Jorge	2,960.00
OC: 1-14165	Sucesion De Cabreros Oscar Casimiro	1,500.00
OC: 1-14164	Mezquia Gualberto	7,771.99
OC: 1-14163	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	90,450.00
OC: 1-14162	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	10,830.00
OC: 1-14161	Electricidad Lavalle Srl	22,500.00

OC: 1-14160	Electricidad Lavalle Srl	26,500.00
OC: 1-14159	Electricidad Lavalle Srl	3,936.00
OC: 1-14158	Electricidad Lavalle Srl	7,516.13
OC: 1-14156	Manghi Maria Del Carmen	37,030.00
OC: 1-14155	Manghi Maria Del Carmen	8,900.00
OC: 1-14154	Branca Gabriel Orlando	3,490.00
OC: 1-14153	Reboiras Patricia Andrea	4,200.00
OC: 1-14152	San Juan Raul Alfredo	307,075.00
OC: 1-14151	San Juan Raul Alfredo	290,000.00
OC: 1-14150	Moreno Mariano Vicente	13,000.00
OC: 1-14149	Bongiorno Nestor Omar	20,000.00
OC: 1-14148	Auco Jose Luis	68,000.00
OC: 1-14147	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	2,400.00
OC: 1-14220	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	139,940.00
OC: 1-14221	Asin Ricardo Jorge	70,312.00

OC: 1-14222	Zandegiacomi Eduardo Emilio	303,856.63
OC: 1-14223	Scalise Alfredo Enrique	89,500.00
OC: 1-14226	Estrebou Martin Alejandro	182,400.00
OC: 1-14232	Esquivel Dario Alfredo	35,287.50
OC: 1-14233	El Pronlo S.A	53,578.60
OC: 1-14245	Perciante Horacio Ramon	102,800.00
OC: 1-14236	Silva Jonatan Ulises	1,050.00
OC: 1-14190	Unzue Diego Daniel	11,000.00
OC: 1-14182	Taller Protegido Nueva Esperanza	15,200.00
OC: 1-14177	Taller Protegido Nueva Esperanza	8,650.00
OC: 1-14217	Arioni Ricardo Roberto	201,185.00
OC: 1-14216	Durante Jose Maria	47,200.00
OC: 1-14252	Cañas Marcelo Roberto	16,000.00
OC: 1-14213	Durante Jose Maria	269,200.00
OC: 1-14211	Borrego Oscar Eugenio Y Borrego Norma Malvina	575,600.00

OC: 1-14251	Cañas Marcelo Roberto	9,600.00
OC: 1-14208	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	46,140.00
OC: 1-14249	Taller Protegido Nueva Esperanza	3,000.00
OC: 1-14206	Vizcarra Elsa Beatriz	12,000.00
OC: 1-14204	Valentin Matias Gabriel	49,000.00
OC: 1-14248	Cafe De La Ciudad S.Cap I Secc Iv	10,000.00
OC: 1-14202	Venice José Nicolás	346,300.00
OC: 1-14246	Esquivel Dario Alfredo	53,692.50
OC: 1-14197	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	27,000.00
OC: 1-14247	Gayol Sergio Saul	65,800.00
OC: 1-14195	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	10,800.00
OC: 1-14256	Cañas Marcelo Roberto	800.00
OC: 1-14255	Cañas Marcelo Roberto	2,000.00
OC: 1-14254	Cañas Marcelo Roberto	2,000.00
OC: 1-14257	Cañas Marcelo Roberto	6,600.00

OC: 1-14218	Coscararte Miguel Andres	12,800.00
OC: 1-14277	De Maio Carlos Daniel	16,400.00
OC: 1-14278	Borrego Oscar Eugenio Y Borrego Norma Malvina	414,300.00
OC: 1-14279	Di Masi Facundo Javier	13,800.00
OC: 1-14280	Durante Jose Maria	15,300.00
OC: 1-14281	Taller Protegido Nueva Esperanza	1,500.00
OC: 1-14282	Reboiras Patricia Andrea	3,300.00
OC: 1-14283	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	72,960.00
OC: 1-14284	De Maio Carlos Daniel	75,050.00
OC: 1-14287	Saitta Victor Marcelo	396,000.00
OC: 1-14288	Spagnuolo Jorge Ruben	5,550.00
OC: 1-14289	Silva Jonatan Ulises	11,920.00
OC: 1-14291	Serra Hector Gabriel	41,500.00
OC: 1-14292	San Juan Raul Alfredo	651,000.00
OC: 1-14293	Silva Jonatan Ulises	4,200.00

		740.00
OC: 1-14294	Silva Sonia Cecilia	
OC: 1-14295	Arioni Ricardo Roberto	53,890.00
OC: 1-14296	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	39,000.00
OC: 1-14297	Gonzalez Claudio Alberto	67,000.00
OC: 1-14298	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	9,500.00
OC: 1-14299	Mezquia Gualberto	2,439.36
OC: 1-14300	Gallo Veronica Daniela	17,700.00
OC: 1-14302	Calvo Nora Noemi	25,100.00
OC: 1-14304	Borrego Oscar Eugenio Y Borrego Norma Malvina	195,600.00
OC: 1-14305	Borrego Oscar Eugenio Y Borrego Norma Malvina	90,000.00
OC: 1-14306	Medica Pedro Cesar	14,909.96
OC: 1-14307	Moreno Victor Adrian	14,580.00
OC: 1-14309	Medica Pedro Cesar	6,600.00
OC: 1-14311	Rodriguez Julio Casimiro Angel	94,480.00
OC: 1-14313	Borrego Oscar Eugenio Y Borrego Norma Malvina	214,200.00



OC: 1-14315	Ciotta Norberto Daniel	282,000.00
OC: 1-14316	Villacorta Adriana Elisabet	2,800.00
OC: 1-14317	Ciotta Norberto Daniel	145,624.50
OC: 1-14347	Sraiber Tomas	13,700.00
OC: 1-14346	Sraiber Tomas	4,800.00
OC: 1-14343	Sinnott Guillermo Andres	16,440.00
OC: 1-14342	Sinnott Guillermo Andres	82,200.00
OC: 1-14341	Sinnott Guillermo Andres	37,660.00
OC: 1-14340	Campos Nestor Fabián	228,900.00
OC: 1-14339	De Maio Carlos Daniel	55,360.00
OC: 1-14337	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	28,874.58
OC: 1-14336	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	46,020.00
OC: 1-14335	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	41,995.00
OC: 1-14334	Cañas Marcelo Roberto	9,100.00
OC: 1-14332	Arancibia Jorge Omar	328,250.00

OC: 1-14331	Durante Jose Maria	38,800.00
OC: 1-14330	Durante Jose Maria	56,200.00
OC: 1-14329	Durante Jose Maria	24,400.00
OC: 1-14327	Colatto Gustavo Rogelio	659,592.55
OC: 1-14326	Albanesse Carlos Mauricio	70,134.00
OC: 1-14324	Campos Nestor Fabián	52,122.50
OC: 1-14323	Alejandro Manfredo S.R.L.	82,415.00
OC: 1-14322	Alejandro Manfredo S.R.L.	9,360.00
OC: 1-14356	Sarchione Rosalia Elena	3,780.00
OC: 1-14358	Pasos Franco Agustin	150,000.00
OC: 1-14360	Reboiras Patricia Andrea	11,400.00
OC: 1-14362	Tomanovich Gustavo	23,437.50
OC: 1-14365	Venice Juan Martin	144,800.00
OC: 1-14321	Asin Ricardo Jorge	98,929.00
OC: 1-14366	Reyes Equipamientos S.A.	120,000.00

OC: 1-14367	Venice Juan Martin	138,200.00
OC: 1-14368	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	2,400.00
OC: 1-14370	Silva Jonatan Ulises	26,400.00
OC: 1-14371	Llamas Reinaldo Jose	1,050.00
OC: 1-14374	Orona Raul Pedro	175,000.00
OC: 1-14375	Orona Raul Pedro	5,600.00
OC: 1-14376	Yeffal Sebastian Horacio	12,870.00
OC: 1-14377	Yeffal Sebastian Horacio	29,910.00
OC: 1-14379	Sarchione Rosalia Elena	3,780.00
OC: 1-14380	Silva Jonatan Ulises	55,160.00
OC: 1-14381	Serra Hector Gabriel	55,641.00
OC: 1-14320	Alejandro Manfredo S.R.L.	483,315.00
OC: 1-14382	Sinnott Guillermo Andres	30,064.00
OC: 1-14383	Serra Hector Gabriel	310,899.00
OC: 1-14385	Serra Hector Gabriel	105,250.00

OC: 1-14386	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	3,600.00
OC: 1-14387	Sarchione Rosalia Elena	3,780.00
OC: 1-14319	Calderon Carlos Alberto	36,400.00
OC: 1-14388	San Juan Raul Alfredo	560,550.00
OC: 1-14389	Sraiber Tomas	700.00
OC: 1-14318	Campos Nestor Fabián	46,650.00
OC: 1-14312	Albanesse Carlos Mauricio	22,434.00
OC: 1-14308	Albanesse Carlos Mauricio	130,954.00
OC: 1-14393	Cañas Marcelo Roberto	1,000.00
OC: 1-14395	Villacorta Adriana Elisabet	1,486.00
OC: 1-14396	Sadobe Raul Eduardo	104,000.00
OC: 1-14397	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	1,200.00
OC: 1-14409	Unzue Diego Daniel	960.00
OC: 1-14410	Perrichon Nestor Adrian	10,890.00
OC: 1-14411	Auco Jose Luis	56,000.00

OC: 1-14413	Arancibia Jorge Omar	14,380.00
OC: 1-14414	De Maio Carlos Daniel	31,400.00
OC: 1-14419	Alonso Nicolas	1,800.00
OC: 1-14422	De Maio Carlos Daniel	16,440.00
OC: 1-14424	Bongiorno Nestor Omar	24,200.00
OC: 1-14425	Cañas Marcelo Roberto	3,200.00
OC: 1-14426	Arancibia Jorge Omar	16,850.00
OC: 1-14428	Arena Gabriel	1,200.00
OC: 1-14429	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	7,500.00
OC: 1-14430	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	4,400.00
OC: 1-14432	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	8,800.00
OC: 1-14433	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	18,930.00
OC: 1-14434	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	1,100.00
OC: 1-14435	Cañas Marcelo Roberto	3,700.00
OC: 1-14436	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	21,990.00

OC: 1-14437	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	13,716.00
OC: 1-14438	Venice Juan Martin	586,600.00
OC: 1-14441	Arena Gabriel	3,000.00
OC: 1-14442	Gayol Sergio Saul	9,800.00
OC: 1-14443	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	39,640.00
OC: 1-14444	Bongiorno Nestor Omar	90,100.00
OC: 1-14446	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	23,145.27
OC: 1-14447	Arioni Ricardo Roberto	75,527.00
OC: 1-14448	Baldovino Alejandro Mauricio	21,000.00
OC: 1-14451	Auco Jose Luis	81,000.00
OC: 1-14482	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	198,220.00
OC: 1-14452	Albanesse Carlos Mauricio	4,940.00
OC: 1-14479	Macchiaroli Jose Luis	435,600.00
OC: 1-14478	Reboiras Patricia Andrea	107,825.00
OC: 1-14476	Taller Protegido Nueva Esperanza	348,000.00

OC: 1-14474	Taller Protegido Nueva Esperanza	24,000.00
OC: 1-14471	Taller Protegido Nueva Esperanza	90,000.00
OC: 1-14468	Taller Protegido Nueva Esperanza	8,650.00
OC: 1-14445	Calderon Carlos Alberto	22,210.00
OC: 1-14450	Bonfanti Mauro Fernando	7,381.00
OC: 1-14439	Calderon Carlos Alberto	16,600.00
OC: 1-14420	Auco Jose Luis	28,000.00
OC: 1-14431	Asin Alejandro	173,211.00
OC: 1-14508	Esquivel Dario Alfredo	31,650.00
OC: 1-14509	Villacorta Adriana Elisabet	44,400.00
OC: 1-14427	Borrego Oscar Eugenio Y Borrego Norma Malvina	305,600.00
OC: 1-14507	Farmacia Bolivar Sociedad En Comandita Simple	7,900.22
OC: 1-14421	Bote Oscar Hernán	28,119.00
OC: 1-14506	Spagnuolo Jorge Ruben	4,980.00
OC: 1-14505	Sadobe Raul Eduardo	262,000.00

OC: 1-14418	Campos Nestor Fabián	249,915.00
OC: 1-14504	Unzue Diego Daniel	17,976.63
OC: 1-14503	Serra Hector Gabriel	2,690.00
OC: 1-14501	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	3,200.00
OC: 1-14496	Quevedo José Walter	20,800.00
OC: 1-14502	Sraiber Tomas	21,300.00
OC: 1-14493	Macchiaroli Jose Luis	38,700.00
OC: 1-14488	Manghi Maria Del Carmen	59,500.00
OC: 1-14500	Esquivel Dario Alfredo	18,405.00
OC: 1-14484	Lobos Silvio Jose	79,220.00
OC: 1-14498	Gayol Sergio Saul	43,800.00
OC: 1-14513	Sraiber Tomas	26,500.00
OC: 1-14497	Gayol Sergio Saul	27,200.00
OC: 1-14477	Manso Chico Jose Antonio	15,384.00
OC: 1-14495	Gayol Sergio Saul	87,600.00



OC: 1-14494	Euskera S.R.L.	3,455.00
OC: 1-14475	Manso Chico Jose Antonio	24,097.00
OC: 1-14492	Electricidad Lavalle Srl	3,160.00
OC: 1-14491	Electricidad Lavalle Srl	52,996.00
OC: 1-14467	Manso Chico Jose Antonio	3,337.00
OC: 1-14490	Electricidad Lavalle Srl	15,500.00
OC: 1-14460	Manso Chico Jose Antonio	18,150.00
OC: 1-14510	Esquivel Dario Alfredo	299,564.00
OC: 1-14487	Fuentes Karen Mercedes	77,440.00
OC: 1-14486	Gayol Sergio Saul	15,600.00
OC: 1-14485	El Pronlo S.A	4,078.10
OC: 1-14231	Gayol Sergio Saul	38,800.00
OC: 1-14483	Electricidad Lavalle Srl	84,240.00
OC: 1-14481	Galache Marcela Lilian	9,040.00
OC: 1-14455	Manghi Maria Del Carmen	88,000.00

OC: 1-14423	Taller Protegido Nueva Esperanza	29,000.00
OC: 1-14480	Gajate Juan Alberto	177,640.00
OC: 1-14417	Taller Protegido Nueva Esperanza	58,000.00
OC: 1-14415	Taller Protegido Nueva Esperanza	14,800.00
OC: 1-14472	Gargiulo Juan Carlos	51,000.00
OC: 1-14412	Taller Protegido Nueva Esperanza	44,400.00
OC: 1-14408	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J., Piccirilo L Y Piccirilo Julio	1,200.00
OC: 1-14407	Villacorta Adriana Elisabet	53,400.00
OC: 1-14406	Unzue Diego Daniel	9,452.00
OC: 1-14405	Rodriguez Julio Casimiro Angel	253,200.00
OC: 1-14404	Gallo Veronica Daniela	40,500.00
OC: 1-14403	Vicente Lopez S.R.L.	78,000.00
OC: 1-14523	Asin Ricardo Jorge	648,000.00
OC: 1-14369	Reboiras Patricia Andrea	200,700.00
OC: 1-14521	Azparren Antonio Roberto	48,000.00

OC: 1-14364	Reboiras Patricia Andrea	45,000.00
OC: 1-14520	Cafe De La Ciudad S.Cap I Secc Iv	12,500.00
OC: 1-14357	Ohl Calzados Olavarria S.A	68,700.00
OC: 1-14519	Ohl Calzados Olavarria S.A	16,335.00
OC: 1-14355	Schechtel Enrique Fabian	7,860.00
OC: 1-14518	Perez Roberto Omar	63,000.00
OC: 1-14517	Ciotta Norberto Daniel	65,030.00
OC: 1-14353	Bongiorno Nestor Omar	160,100.00
OC: 1-14351	Cafe De La Ciudad S.Cap I Secc Iv	500,000.00
OC: 1-14515	Albanesse Carlos Mauricio	12,174.00
OC: 1-14524	Asin Ricardo Jorge	3,700.00
OC: 1-14535	Gayol Sergio Saul	14,800.00
OC: 1-14534	Gayol Sergio Saul	151,100.00
OC: 1-14533	Gayol Sergio Saul	185,800.00
OC: 1-14532	Durante Jose Maria	19,500.00

OC: 1-14531	Atin David Ruben	37,800.00
OC: 1-14529	Asin Ricardo Jorge	97,000.00
OC: 1-14349	Cafe De La Ciudad S.Cap I Secc Iv	255,000.00
OC: 1-14528	Calderon Carlos Alberto	14,500.00
OC: 1-14526	Campos Nestor Fabián	172,800.00
OC: 1-14525	Campos Nestor Fabián	1,950.00
OC: 1-14328	Maranzana Maria Angelica	377,480.00
OC: 1-14540	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	6,800.00
OC: 1-14539	Gayol Sergio Saul	168,000.00
OC: 1-14538	Gayol Sergio Saul	26,500.00
OC: 1-14536	Gayol Sergio Saul	104,000.00
OC: 1-14544	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	14,000.00
OC: 1-14543	Sraiber Tomas	11,000.00
OC: 1-14542	Spagnuolo Jorge Ruben	4,980.00
OC: 1-14541	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	141,710.00

OC: 1-14550	Albanesse Carlos Mauricio	34,648.00
OC: 1-14549	Cañas Marcelo Roberto	22,660.00
OC: 1-14548	Di Masi Facundo Javier	6,590.00
OC: 1-14547	Di Masi Facundo Javier	60,040.00
OC: 1-14546	Calderon Carlos Alberto	39,720.00
OC: 1-14466	Galache Marcela Lilian	24,380.00
OC: 1-14465	Ingacot Comercial S.A.	38,700.00
OC: 1-14464	Electricidad Lavalle Srl	3,382.38
OC: 1-14463	Galache Marcela Lilian	8,820.00
OC: 1-14462	Galache Marcela Lilian	2,250.00
OC: 1-14459	El Pronlo S.A	6,300.00
OC: 1-14458	Ingacot Comercial S.A.	75,070.89
OC: 1-14457	De Maio Carlos Daniel	47,100.00
OC: 1-14456	De Maio Carlos Daniel	26,850.00
OC: 1-14454	Asin Ricardo Jorge	4,678.00

OC: 1-14453	Distribuidora De Repuestos Z S R L	16,974.10
OC: 1-14560	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	87,360.00
OC: 1-14559	Fuentes Karen Mercedes	17,480.00
OC: 1-14558	Fuentes Karen Mercedes	88,070.00
OC: 1-14557	Calderon Carlos Alberto	19,370.00
OC: 1-14556	Asin Ricardo Jorge	12,500.00
OC: 1-14555	Auco Jose Luis	51,000.00
OC: 1-14552	Herrera Mariano Andres	65,000.00
OC: 1-14551	Albanesse Carlos Mauricio	4,895.00
OC: 1-14553	Auco Jose Luis	218,000.00
OC: 1-14570	Spagnuolo Jorge Ruben	4,980.00
OC: 1-14569	El Pronlo S.A	6,739.20
OC: 1-14568	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	43,910.00
OC: 1-14566	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	254,205.00
OC: 1-14565	Galache Marcela Lilian	17,530.00

OC: 1-14564	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	7,440.00
OC: 1-14563	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	4,500.00
OC: 1-14562	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	41,550.00
OC: 1-14561	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	23,860.00
OC: 1-14567	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	41,641.75
OC: 1-14577	Ramirez Sergio Francisco	65,000.00
OC: 1-14580	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	6,280.00
OC: 1-14594	Junco Joaquin	90,000.00
OC: 1-14610	The Walt Disney Company Argentina	60,984.00
OC: 1-14611	Bf Paris S.R.L	60,984.00
-	Spina Jorge Luis	4,109,614.74
OC: 1-14632	Navarrete Ariel Fernando	12,000.00
OC: 1-14630	Bruno Alfredo Antonio	33,677.00
OC: 1-14628	Ruiz Walter Miguel	125,000.00
OC: 1-14627	Navarrete Ariel Fernando	73,810.00

OC: 1-14626	Ruiz Walter Miguel	224,000.00
OC: 1-14625	Ruiz Walter Miguel	90,000.00
OC: 1-14624	Ruiz Walter Miguel	38,600.00
OC: 1-14623	Ruiz Walter Miguel	45,000.00
OC: 1-14619	Arioni Ricardo Roberto	117,000.00
OC: 1-14618	Ruiz Walter Miguel	28,500.00
OC: 1-14617	Arioni Ricardo Roberto	82,866.00
OC: 1-14616	Arioni Ricardo Roberto	101,840.00
OC: 1-14614	Ruiz Walter Miguel	12,500.00
OC: 1-14654	The Walt Disney Company Argentina	243,936.00
OC: 1-14659	De Maio Carlos Daniel	67,500.00
OC: 1-14657	The Walt Disney Company Argentina	228,690.00
OC: 1-14686	Sanchez Silvia Yolanda	11,730.00
OC: 1-14685	Sarries Gerardo Fabio	366,600.00
OC: 1-14683	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	98,600.00



OC: 1-14682	San Juan Raul Alfredo	143,850.00
OC: 1-14680	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	20,000.00
OC: 1-14677	San Juan Raul Alfredo	516,800.00
OC: 1-14676	Sanchez Silvia Yolanda	38,830.24
OC: 1-14675	Sanchez Silvia Yolanda	70,000.20
OC: 1-14672	Sarries Gerardo Fabio	86,200.00
OC: 1-14671	Sarries Gerardo Fabio	70,000.00
OC: 1-14670	Sraiber Tomas	1,800.00
OC: 1-14687	Alra Sur S.A.	9,315.00
OC: 1-14669	Salaverria Urrutia Mariana	6,000.00
OC: 1-14668	Serra Hector Gabriel	26,000.00
OC: 1-14667	Spagnuolo Jorge Ruben	15,240.00
OC: 1-14681	Vizcarra Elsa Beatriz	8,000.00
OC: 1-14666	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	33,000.00
OC: 1-14678	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	60,000.00

OC: 1-14664	Sarries Gerardo Fabio	96,500.00
OC: 1-14663	Sarries Gerardo Fabio	84,000.00
OC: 1-14661	Galache Marcela Lilian	114,817.00
OC: 1-14660	El Pronlo S.A	31,062.95
OC: 1-14716	Orona Raul Pedro	4,000.00
OC: 1-14713	Zanassi Anibal Enrique	160,000.00
OC: 1-14712	Zanassi Anibal Enrique	175,000.00
OC: 1-14711	Villacorta Adriana Elisabet	27,600.00
OC: 1-14714	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	3,900.00
OC: 1-14709	Villacorta Adriana Elisabet	33,600.00
OC: 1-14707	Villacorta Adriana Elisabet	101,320.00
OC: 1-14706	Zanassi Anibal Enrique	1,500.00
OC: 1-14705	Zanassi Anibal Enrique	1,500.00
OC: 1-14704	Zanassi Anibal Enrique	1,500.00
OC: 1-14700	Reyes Equipamientos S.A.	8,950.00

OC: 1-14698	Trejo Maria Teresa	70,000.00
OC: 1-14697	Reguero Ruben Dario	27,600.00
OC: 1-14694	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	143,900.00
OC: 1-14701	Unzue Diego Daniel	71,706.28
OC: 1-14702	Orona Raul Pedro	201,000.00
OC: 1-14703	Zanassi Anibal Enrique	1,500.00
OC: 1-14710	Trejo Maria Teresa	59,000.00
OC: 1-14693	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	7,200.00
OC: 1-14692	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	3,600.00
OC: 1-14691	Piaggio Pablo Andres	37,530.00
OC: 1-14690	Serra Hector Gabriel	214,740.00
OC: 1-14689	Sanchez Silvia Yolanda	237,047.10
OC: 1-14760	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	40,000.00
OC: 1-14688	Serra Hector Gabriel	259,990.00

OC: 1-14777	Galache Marcela Lilian	660.00
OC: 1-14779	Gayol Sergio Saul	38,000.00
OC: 1-14780	Farmacia Bolivar Sociedad En Comandita Simple	3,201.00
OC: 1-14781	Gagliardi Jose Luis	33,800.00
OC: 1-14783	Fernandez Maximiliano Gaston	1,450.00
OC: 1-14784	Fernandez Maximiliano Gaston	9,960.00
OC: 1-14786	Bruno Alfredo Antonio	164,426.15
OC: 1-14787	Ane Alejandro Tomás	311,400.00
OC: 1-14788	Alvarez Hugo Daniel	70,438.30
OC: 1-14789	Alvarez Hugo Daniel	10,560.00
OC: 1-14790	Calderon Carlos Alberto	256,143.00
OC: 1-14791	Calderon Carlos Alberto	121,855.00
OC: 1-14792	Alejandro Manfredo S.R.L.	3,110.00
OC: 1-14793	Curcio Ceferino Sergio	48,683.02
OC: 1-14794	Ciotta Norberto Daniel	18,380.00

OC: 1-14795	Ciotta Norberto Daniel	18,000.00
OC: 1-14796	Cañas Marcelo Roberto	5,840.00
OC: 1-14797	Calderon Carlos Alberto	3,030.00
OC: 1-14798	Curcio Ceferino Sergio	72,543.75
OC: 1-14799	Asin Ricardo Jorge	8,510.00
OC: 1-14800	Asin Ricardo Jorge	790.00
OC: 1-14801	Asin Ricardo Jorge	5,258.00
OC: 1-14802	Asin Ricardo Jorge	9,350.00
OC: 1-14803	Asin Ricardo Jorge	3,200.00
OC: 1-14804	Albanesse Carlos Mauricio	116,448.00
OC: 1-14805	Calderon Carlos Alberto	5,170.00
OC: 1-14806	Calderon Carlos Alberto	15,837.00
OC: 1-14807	Calderon Carlos Alberto	1,960.00
OC: 1-14809	Ingacot Comercial S.A.	24,481.72
OC: 1-14810	Ingacot Comercial S.A.	18,416.67

OC: 1-14811	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	424,000.00
OC: 1-14812	Efmarco Argentina Srl	316,798.00
OC: 1-14814	Galache Marcela Lilian	63,060.00
OC: 1-14815	Interweb-Daireaux S.R.L	5,499.98
OC: 1-14816	Gallo Veronica Daniela	17,680.00
OC: 1-14817	Ingacot Comercial S.A.	76,058.46
OC: 1-14839	Lioca Norberto Miguel	77,896.46
OC: 1-14837	Manso Chico Jose Antonio	17,990.00
OC: 1-14836	Medica Pedro Cesar	17,899.31
OC: 1-14834	Manso Chico Jose Antonio	41,962.00
OC: 1-14833	Manso Chico Jose Antonio	4,815.00
OC: 1-14832	Natale Amorina Ivone	21,210.00
OC: 1-14831	Moreno Victor Adrian	38,340.00
OC: 1-14830	Moreno Victor Adrian	110,580.00
OC: 1-14829	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	13,690.00

OC: 1-14828	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	79,390.00
OC: 1-14827	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	35,900.00
OC: 1-14826	El Pronlo S.A	5,400.00
OC: 1-14825	Galache Marcela Lilian	4,600.00
OC: 1-14824	Albanesse Carlos Mauricio	27,678.00
OC: 1-14821	Murgades Sergio Daniel	58,450.00
OC: 1-14822	De Maio Carlos Daniel	76,700.00
OC: 1-14823	Bautista Hector Jose	226,600.00
OC: 1-14820	Linzitto Pablo Alejandro	64,800.00
OC: 1-14841	Laboratorio Mantel S.A.	300,000.00
OC: 1-14842	Horizonte L Y M Sociedad De Responsabilidad Limitada	58,250.00
OC: 1-14843	Electricidad Lavalle Srl	41,500.00
OC: 1-14844	Calderon Carlos Alberto	44,800.00
OC: 1-14845	Aragon Walter Daniel	29,100.00
OC: 1-14846	Calderon Carlos Alberto	39,768.00

OC: 1-14849	Alvarez Carlos Javier	24,500.00
OC: 1-14851	Bongiorno Nestor Omar	12,000.00
		37,206.00
OC: 1-14852	Curcio Ceferino Sergio	
OC: 1-14853	Ingacot Comercial S.A.	199,721.42
OC: 1-14854	Galache Marcela Lilian	10,042.00
OC: 1-14855	Galache Marcela Lilian	7,852.00
OC: 1-14856	Gayol Sergio Saul	55,600.00
OC: 1-14857	El Pronlo S.A	2,204.50
OC: 1-14858	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	13,830.00
OC: 1-14859	Horizonte L Y M Sociedad De Responsabilidad Limitada	32,600.00
OC: 1-14860	Galache Marcela Lilian	5,207.00
OC: 1-14861	Electricidad Lavallo Srl	90,650.00
OC: 1-14862	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	59,670.00
OC: 1-14978	De Maio Carlos Daniel	27,200.00
OC: 1-14863	Ciotta Norberto Daniel	20,240.00



OC: 1-14979	Zandegiacomi Eduardo Emilio	3,877.30
OC: 1-14976	Mezquia Gualberto	2,426.96
OC: 1-14977	Canepa Vanesa Ana	9,800.00
OC: 1-14864	Curcio Ceferino Sergio	41,411.95
OC: 1-14975	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	197,575.00
OC: 1-14865	Alejandro Manfredo S.R.L.	112,365.00
OC: 1-14868	De Maio Carlos Daniel	305,200.00
OC: 1-14974	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	9,100.00
OC: 1-14973	Lioca Norberto Miguel	21,458.21
OC: 1-14871	Canepa Vanesa Ana	6,880.00
OC: 1-14972	Medica Pedro Cesar	10,436.16
OC: 1-14971	Moreno Mariano Vicente	46,800.00
OC: 1-14970	Lemos Ruben Lujan	20,800.00
OC: 1-14874	Alzueta Arnaldo	14,335.84
OC: 1-14875	Alvarez Hugo Daniel	13,520.00

OC: 1-14969	Lemos Ruben Lujan	7,100.00
OC: 1-14968	Lemos Ruben Lujan	39,600.00
OC: 1-14967	Navarrete Ariel Fernando	12,000.00
OC: 1-14877	Branca Gabriel Orlando	2,450.00
OC: 1-14878	Cravero Jose Luis	64,000.00
OC: 1-14966	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	6,500.00
OC: 1-14965	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	111,900.00
OC: 1-14879	De Maio Carlos Daniel	68,300.00
OC: 1-14964	Moreno Victor Adrian	22,900.00
OC: 1-14880	Fuentes Jose Carlos	104,946.08
OC: 1-14963	Lemos Ruben Lujan	13,200.00
OC: 1-14881	Fuentes Jose Carlos	233,578.00
OC: 1-14962	Horizonte L Y M Sociedad De Responsabilidad Limitada	93,250.00
OC: 1-14882	Ingacot Comercial S.A.	16,371.28
OC: 1-14961	Gonzalez Claudio Alberto	78,000.00

OC: 1-14885	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	16,284.50
OC: 1-14886	Galache Marcela Lilian	26,880.00
OC: 1-14960	Lioca Norberto Miguel	79,012.85
OC: 1-14959	Manghi Maria Del Carmen	178,600.00
OC: 1-14940	Manghi Maria Del Carmen	438,250.00
OC: 1-14888	Fuentes Jose Carlos	354,340.00
OC: 1-14939	Manso Chico Jose Antonio	178,898.00
OC: 1-14889	Galache Marcela Lilian	11,946.00
OC: 1-14937	Lioca Norberto Miguel	225,011.59
OC: 1-14933	Alejandro Manfredo S.R.L.	20,800.00
OC: 1-14890	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	19,210.00
OC: 1-14931	Manghi Maria Del Carmen	525,600.00
OC: 1-14928	Mezquia Gualberto	37,342.43
OC: 1-14891	Galache Marcela Lilian	10,630.00
OC: 1-14922	Manso Chico Jose Antonio	32,619.00

OC: 1-14892	Ingacot Comercial S.A.	11,839.19
OC: 1-14916	Lemos Ruben Lujan	49,615.00
OC: 1-14912	Manso Chico Jose Antonio	3,528.00
OC: 1-14906	Manso Chico Jose Antonio	32,190.00
OC: 1-14893	Godoy Roberto Fabio, Perruelo Betina Y Godoy Lucas Sociedad Simple	11,200.00
OC: 1-14904	Manso Chico Jose Antonio	10,888.00
OC: 1-14901	Manso Chico Jose Antonio	43,577.00
OC: 1-14894	Ingacot Comercial S.A.	54,490.58
OC: 1-14898	Manso Chico Jose Antonio	11,981.00
OC: 1-14896	Manso Chico Jose Antonio	63,824.00
OC: 1-14887	Manso Chico Jose Antonio	5,395.00
OC: 1-14884	Mezquia Gualberto	10,761.03
OC: 1-14897	Fuentes Karen Mercedes	280,260.00
OC: 1-14876	Lemos Ruben Lujan	219,630.00
OC: 1-14899	Galache Marcela Lilian	40,626.00

OC: 1-14900	Ingacot Comercial S.A.	89,919.68
OC: 1-14873	Moreno Victor Adrian	125,380.00
OC: 1-14902	Alvarez Hugo Daniel	1,900.00
OC: 1-14872	Moreno Mariano Vicente	62,300.00
OC: 1-14870	Manghi Maria Del Carmen	14,650.00
OC: 1-14903	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	478,880.00
OC: 1-14867	Manghi Maria Del Carmen	501,000.00
OC: 1-14866	Manso Chico Jose Antonio	21,754.00
OC: 1-14905	Electricidad Lavalle Srl	7,716.74
OC: 1-14907	Horizonte L Y M Sociedad De Responsabilidad Limitada	11,100.00
OC: 1-14908	Electricidad Lavalle Srl	5,849.60
OC: 1-14909	Gallo Veronica Daniela	2,600.00
OC: 1-14910	Galone Maria Veronica	192,000.00
OC: 1-14911	Horizonte L Y M Sociedad De Responsabilidad Limitada	5,550.00
OC: 1-14913	Electricidad Lavalle Srl	7,200.00

OC: 1-14914	Galache Marcela Lilian	11,000.00
OC: 1-14915	Horizonte L Y M Sociedad De Responsabilidad Limitada	11,100.00
OC: 1-14917	Galone Maria Veronica	10,000.00
OC: 1-14918	Electricidad Lavalle Srl	61,000.00
OC: 1-14920	El Pronlo S.A	1,557.60
OC: 1-14921	Ingacot Comercial S.A.	51,879.22
OC: 1-14953	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	6,050.00
OC: 1-14924	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	4,200.00
OC: 1-14926	Fuentes Jose Carlos	282,557.00
OC: 1-14929	Gallo Carlos Marcelo	28,015.00
OC: 1-14930	Ingacot Comercial S.A.	103,905.92
OC: 1-14932	Ingacot Comercial S.A.	180,306.02
OC: 1-14934	Esquivel Dario Alfredo	184,500.00
OC: 1-14935	Ingacot Comercial S.A.	30,084.63
OC: 1-14936	Electricidad Lavalle Srl	115,385.00

OC: 1-14938	Ingacot Comercial S.A.	29,222.88
OC: 1-14941	Electricidad Lavalle Srl	10,527.27
OC: 1-14942	Ingacot Comercial S.A.	161,690.05
OC: 1-14944	Galache Marcela Lilian	130,580.00
OC: 1-14945	Ingacot Comercial S.A.	39,758.28
OC: 1-14946	Fuentes Jose Carlos	316,915.13
OC: 1-14947	El Pronlo S.A	54,287.82
OC: 1-14948	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	225,932.00
OC: 1-14949	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	55,630.00
OC: 1-14950	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	63,090.00
OC: 1-14951	Electricidad Lavalle Srl	140,081.31
OC: 1-14952	Ciotta Norberto Daniel	7,750.00
OC: 1-14954	Gayol Sergio Saul	147,800.00
OC: 1-14955	Fuentes Jose Carlos	301,080.00
OC: 1-14956	Curcio Ceferino Sergio	26,115.75

OC: 1-14957	Cañas Marcelo Roberto	4,150.00
OC: 1-14984	Mastrangelo Mauro	2,000.00
OC: 1-14981	Medica Pedro Cesar	7,639.65
OC: 1-14958	Ciotta Norberto Daniel	72,000.00
OC: 1-14980	Manso Chico Jose Antonio	1,323.00
OC: 1-14848	Durante Jose Maria	86,500.00
OC: 1-14869	De Maio Carlos Daniel	78,640.00
OC: 1-14883	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	56,900.00
OC: 1-14995	Arancibia Jorge Omar	46,720.00
OC: 1-14993	Alvarez Juan Luis	24,000.00
OC: 1-14895	Ingacot Comercial S.A.	12,199.29
OC: 1-14925	Gonzalo Eduardo Roman	4,552.02
OC: 1-14997	Arancibia Jorge Omar	93,420.00
OC: 1-15016	Villacorta Adriana Elisabet	12,250.00
OC: 1-15042	Bio Lap S.A.	55,300.00



OC: 1-15024	Alzqueta Arnaldo	39,546.30
OC: 1-15057	Merodio Sobrino Ernesto José	7,620.00
OC: 1-15060	Campos Nestor Fabián	12,720.00
OC: 1-15061	Gallo Veronica Daniela	16,900.00
OC: 1-15062	Cabrera Luján Heriberto	6,400.00
OC: 1-15063	Galone Maria Veronica	19,000.00
OC: 1-15064	Ohl Calzados Olavarria S.A	8,790.00
OC: 1-15065	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	2,200.00
OC: 1-15066	Piaggio Pablo Andres	20,960.00
OC: 1-15067	Colatto Gustavo Rogelio	6,486.85
OC: 1-15034	Calderon Carlos Alberto	3,800.00
OC: 1-15036	Lioca Norberto Miguel	963.44
OC: 1-15037	Gallo Veronica Daniela	12,000.00
OC: 1-15040	Durante Jose Maria	134,800.00
OC: 1-15041	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	8,620.00

OC: 1-15044	Fernandez Haydee Margarita	36,000.00
OC: 1-15049	Marote Juan Carlos	18,157.10
OC: 1-15050	Galache Marcela Lilian	42,399.00
OC: 1-15051	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	34,500.00
OC: 1-15052	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	274,560.00
OC: 1-15053	Canepa Vanesa Ana	30,500.00
OC: 1-15054	Gajate Juan Alberto	286,360.00
OC: 1-15055	Merodio Sobrino Ernesto José	56,460.00
OC: 1-15056	Campos Nestor Fabián	49,850.00
OC: 1-15020	Galache Marcela Lilian	15,330.00
OC: 1-15023	Zandegiacomi Eduardo Emilio	94,421.80
OC: 1-15025	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	7,500.00
OC: 1-15026	Balbuena Edmundo Alfredo	111,320.00
OC: 1-15027	Fuentes Jose Carlos	627,674.33
OC: 1-15028	Gallo Veronica Daniela	51,980.00

OC: 1-15029	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	2,400.00
OC: 1-15018	Taller Protegido Nueva Esperanza	3,600.00
OC: 1-15009	Zandegiacomi Eduardo Emilio	138,156.12
OC: 1-15010	Zandegiacomi Eduardo Emilio	68,255.60
OC: 1-15013	Zandegiacomi Eduardo Emilio	7,586.40
OC: 1-15014	Zandegiacomi Eduardo Emilio	122,383.50
OC: 1-15015	Zandegiacomi Eduardo Emilio	5,936.25
OC: 1-15017	Zandegiacomi Eduardo Emilio	23,637.85
OC: 1-15019	Zandegiacomi Eduardo Emilio	24,540.20
OC: 1-15031	San Juan Raul Alfredo	15,500.00
OC: 1-15032	Auco Jose Luis	170,000.00
OC: 1-15033	Auco Jose Luis	102,000.00
OC: 1-15076	Lioca Norberto Miguel	22,800.46
OC: 1-15075	Lioca Norberto Miguel	3,863.81
OC: 1-15073	Lioca Norberto Miguel	7,285.20

OC: 1-15072	Lioca Norberto Miguel	1,678.86
OC: 1-15071	Navarrete Ariel Fernando	24,000.00
OC: 1-15070	Medica Pedro Cesar	40,315.00
OC: 1-15069	Medica Pedro Cesar	12,980.34
OC: 1-15068	Murgades Sergio Daniel	48,290.00
OC: 1-15043	Calderon Carlos Alberto	2,190.00
OC: 1-15038	Merodio Sobrino Ernesto José	82,080.00
OC: 1-15035	Curcio Ceferino Sergio	37,606.68
OC: 1-15030	Curcio Ceferino Sergio	64,275.75
OC: 1-15008	Vicente Juan Cristian	45,000.00
OC: 1-15115	Merodio Sobrino Ernesto José	10,125.00
OC: 1-15114	Natale Amorina Ivone	21,400.00
OC: 1-15113	Navarro Victor Daniel	6,800.00
OC: 1-15112	Lioca Norberto Miguel	24,587.07
OC: 1-15111	Lioca Norberto Miguel	11,005.89

OC: 1-15110	Lemos Ruben Lujan	9,150.00
OC: 1-15109	Lioca Norberto Miguel	102,997.28
OC: 1-15108	Manso Chico Jose Antonio	6,063.00
OC: 1-15107	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	199,160.00
OC: 1-15142	Dotta Luis Carlos	317,400.00
OC: 1-15106	Natale Amorina Ivone	37,200.00
OC: 1-15141	Hijos De Ruben Ducasse S.R.L.	44,740.00
OC: 1-15105	Manghi Maria Del Carmen	262,800.00
OC: 1-15104	Manso Chico Jose Antonio	11,200.00
OC: 1-15138	The Walt Disney Company Argentina	228,690.00
OC: 1-15135	The Walt Disney Company Argentina	60,984.00
OC: 1-15170	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	60,000.00
OC: 1-15174	Gayol Sergio Saul	22,800.00
OC: 1-15202	Medica Pedro Cesar	13,722.76
OC: 1-15201	Merodio Sobrino Ernesto José	67,850.00

OC: 1-15200	Moreno Mariano Vicente	17,550.00
OC: 1-15199	Lioca Norberto Miguel	167,950.56
OC: 1-15176	Manso Chico Jose Antonio	5,460.00
OC: 1-15177	Albanesse Carlos Mauricio	7,273.00
OC: 1-15178	Albanesse Carlos Mauricio	9,478.00
OC: 1-15179	Ciotta Norberto Daniel	12,000.00
OC: 1-15180	Berde segar Gustavo Lujan	56,000.00
OC: 1-15181	Calderon Carlos Alberto	11,106.00
OC: 1-15182	Ciotta Norberto Daniel	15,170.00
OC: 1-15183	Colatto Gustavo Rogelio	12,174.40
OC: 1-15184	Colatto Gustavo Rogelio	37,812.52
OC: 1-15185	Colatto Gustavo Rogelio	7,750.00
OC: 1-15186	Borrego Oscar Eugenio Y Borrego Norma Malvina	62,700.00
OC: 1-15187	Cañas Marcelo Roberto	16,500.00
OC: 1-15189	Arioni Ricardo Roberto	589,315.00

OC: 1-15190	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	117,040.00
OC: 1-15191	Manghi Maria Del Carmen	7,000.00
OC: 1-15192	Manghi Maria Del Carmen	94,800.00
OC: 1-15193	Manso Chico Jose Antonio	6,054.00
OC: 1-15194	Manso Chico Jose Antonio	3,384.00
OC: 1-15195	Lioca Norberto Miguel	5,983.39
OC: 1-15196	Navarro Victor Daniel	11,580.00
OC: 1-15197	Morena Juan Carlos	69,200.00
OC: 1-15198	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	5,500.00
OC: 1-15234	The Walt Disney Company Argentina	304,920.00
OC: 1-15235	The Walt Disney Company Argentina	533,610.00
OC: 1-15238	Electricidad Lavalle Srl	645,034.48
OC: 1-15237	Moreno Mariano Vicente	32,870.00
OC: 1-15236	Ruiz Walter Miguel	19,136.00
OC: 1-15299	Fuentes Jose Carlos	187,860.00

OC: 1-15308	La Casa Ariel Rolando	110,000.00
OC: 1-15302	Moreno Mariano Vicente	76,650.00
OC: 1-15300	Fuentes Karen Mercedes	245,560.00
OC: 1-15297	Leandro Cristian German	200,000.00
OC: 1-15296	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	2,400.00
OC: 1-15295	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	1,200.00
OC: 1-15294	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	1,200.00
OC: 1-15293	Schechtel Enrique Fabian	6,960.00
OC: 1-15292	Sraiber Tomas	12,000.00
OC: 1-15291	Sraiber Tomas	1,800.00
OC: 1-15290	Branca Gabriel Orlando	16,000.00
OC: 1-15289	Campion Carlos Alberto	21,730.00
OC: 1-15288	Scalise Alfredo Enrique	8,360.00
OC: 1-15287	Cook Maria	6,000.00
OC: 1-15286	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	41,260.00



OC: 1-15301	Contimedios S.R.L.	361,121.94
OC: 1-15285	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	48,220.00
OC: 1-15284	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	38,150.00
OC: 1-15283	Colatto Gustavo Rogelio	2,355.00
OC: 1-15282	Colatto Gustavo Rogelio	40,000.00
OC: 1-15281	Colatto Gustavo Rogelio	26,587.69
OC: 1-15280	Colatto Gustavo Rogelio	45,360.80
OC: 1-15279	Colatto Gustavo Rogelio	33,347.98
OC: 1-15278	Colatto Gustavo Rogelio	5,943.00
OC: 1-15277	Colatto Gustavo Rogelio	82,699.38
OC: 1-15276	Colatto Gustavo Rogelio	12,718.02
OC: 1-15275	Colatto Gustavo Rogelio	69,144.84
OC: 1-15021	Zandegiacomi Eduardo Emilio	255,736.74
OC: 1-15311	Kontuz22 S.R.L	50,115.00
OC: 1-15359	Electricidad Lavalle Srl	173,667.00

OC: 1-15358	Autoservicio Mayorista Diarco S.A	61,263.40
OC: 1-15355	Varsovia Srl	159,086.00
OC: 1-15354	Varsovia Srl	92,554.20
OC: 1-15353	Albanesse Carlos Mauricio	236,474.00
OC: 1-15352	Albanesse Carlos Mauricio	69,556.00
OC: 1-15349	Reyes Equipamientos S.A.	96,150.00
OC: 1-15348	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	18,905.00
OC: 1-15347	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	46,985.00
OC: 1-15346	Galache Marcela Lilian	29,000.00
OC: 1-15345	Colatto Gustavo Rogelio	13,608.24
OC: 1-15344	Godoy Roberto Fabio, Perruelo Betina Y Godoy Lucas Sociedad Simple	3,240.00
OC: 1-15343	Galache Marcela Lilian	54,677.00
OC: 1-15342	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	7,000.00
OC: 1-15341	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	25,350.00
OC: 1-15340	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	48,740.00

OC: 1-15339	Gayol Sergio Saul	141,000.00
OC: 1-15337	Campion Carlos Alberto	11,360.00
OC: 1-15335	Colatto Gustavo Rogelio	201,011.27
OC: 1-15331	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	4,400.00
OC: 1-15330	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	9,860.00
OC: 1-15329	Curcio Ceferino Sergio	123,065.00
OC: 1-15328	Curcio Ceferino Sergio	18,215.00
OC: 1-15327	Electro Pampa De Moresco Humberto Eduardo Y Moresco Anibal Anteo S.H	26,630.00
OC: 1-15326	Alvarez Hugo Daniel	24,028.00
OC: 1-15324	Godoy Roberto Fabio, Perruelo Betina Y Godoy Lucas Sociedad Simple	1,850.00
OC: 1-15325	Alvarez Hugo Daniel	13,520.00
OC: 1-15333	Taller Protegido Nueva Esperanza	198,000.00
OC: 1-15338	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	58,932.00
OC: 1-15351	Moreno Mariano Vicente	13,000.00
OC: 1-15364	Logística La Adita S.R.L	590,000.00

OC: 1-15361	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	20,000.00
OC: 1-15420	Curcio Ceferino Sergio	6,891.64
OC: 1-15419	Cañas Marcelo Roberto	62,950.00
OC: 1-15418	Campos Nestor Fabián	38,795.00
OC: 1-15417	Quevedo José Walter	12,500.00
OC: 1-15416	Galache Marcela Lilian	19,600.00
OC: 1-15415	Galache Marcela Lilian	3,493.00
OC: 1-15414	Galache Marcela Lilian	10,859.00
OC: 1-15413	Galache Marcela Lilian	19,365.00
OC: 1-15412	Galache Marcela Lilian	7,044.00
OC: 1-15411	Galache Marcela Lilian	41,527.00
OC: 1-15410	Galache Marcela Lilian	2,450.00
OC: 1-15409	Asin Ricardo Jorge	17,530.00
OC: 1-15408	Sarries Gerardo Fabio	388,740.00
OC: 1-15407	Sarries Gerardo Fabio	44,000.00

OC: 1-15406	Sarries Gerardo Fabio	35,674.00
OC: 1-15405	Sarries Gerardo Fabio	12,024.00
OC: 1-15404	Sarries Gerardo Fabio	18,000.00
OC: 1-15403	Sarries Gerardo Fabio	30,000.00
OC: 1-15402	Sarries Gerardo Fabio	25,000.00
OC: 1-15401	Sarries Gerardo Fabio	47,160.00
OC: 1-15400	Sarries Gerardo Fabio	58,800.00
OC: 1-15399	Sanchez Silvia Yolanda	67,410.70
OC: 1-15398	Colatto Gustavo Rogelio	42,393.40
OC: 1-15397	Colatto Gustavo Rogelio	47,576.69
OC: 1-15396	Colatto Gustavo Rogelio	12,457.68
OC: 1-15423	Calderon Fernando Andres	17,798.33
OC: 1-15431	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	950.00
OC: 1-15430	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	570.00
OC: 1-15429	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	2,920.00

OC: 1-15428	Calderon Fernando Andres	42,171.55
OC: 1-15427	Calderon Fernando Andres	42,955.00
OC: 1-15426	Fazzini Olga Isabel	100,000.00
OC: 1-15425	Corralon Don Angel S.R.L.	463,792.50
OC: 1-15424	Electricidad Lavalle Srl	619,163.85
OC: 1-15433	San Juan Raul Alfredo	33,320.00
OC: 1-15432	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	20,000.00
OC: 1-15434	Esquivel Dario Alfredo	6,650.00
OC: 1-15435	Herbin Juan Sebastian	14,000.00
OC: 1-15447	Asoc. Española De Socorros Mutuos De Bolivar	28,000.00
OC: 1-15444	Cementos Avellaneda S.A.	125,000.00
OC: 1-15443	Gajate Juan Alberto	273,938.00
OC: 1-15442	Sanchez Silvia Yolanda	48,420.35
OC: 1-15438	Sarries Gerardo Fabio	152,480.00
OC: 1-15436	Esquivel Dario Alfredo	9,310.00

OC: 1-15448	Genovese Carlos Anibal	110,000.00
OC: 1-15446	Electricidad Lavalle Srl	7,714.45
OC: 1-15441	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	63,390.00
OC: 1-15440	El Pronlo S.A	6,603.46
OC: 1-15439	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	39,000.00
OC: 1-15437	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	31,000.00
OC: 1-15456	Schechtel Enrique Fabian	7,900.00
OC: 1-15464	Navarrete Ariel Fernando	200,000.00
OC: 1-15465	Ingacot Comercial S.A.	261,061.92
OC: 1-15488	Trejo Maria Teresa	18,500.00
OC: 1-15489	Reyes Equipamientos S.A.	9,050.00
OC: 1-15473	Marote Juan Carlos	10,430.00
OC: 1-15474	Mezquia Gualberto	3,265.53
OC: 1-15475	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	22,800.00
OC: 1-15476	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	26,940.00

OC: 1-15477	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	5,600.00
OC: 1-15478	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	44,210.00
OC: 1-15479	Galache Marcela Lilian	49,000.00
OC: 1-15480	Esquivel Dario Alfredo	10,328.00
OC: 1-15481	Esquivel Dario Alfredo	21,542.00
OC: 1-15482	Gallo Veronica Daniela	127,200.00
OC: 1-15483	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	6,400.00
OC: 1-15484	Zandegiacomi Eduardo Emilio	18,440.10
OC: 1-15486	Zandegiacomi Eduardo Emilio	42,284.82
OC: 1-15466	Lemos Ruben Lujan	8,700.00
OC: 1-15467	Lemos Ruben Lujan	5,680.00
OC: 1-15468	Navarro Victor Daniel	2,970.00
OC: 1-15469	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	141,005.00
OC: 1-15470	Medica Pedro Cesar	15,888.76
OC: 1-15471	Macchiaroli Jose Luis	49,700.00



OC: 1-15472	Marote Juan Carlos	29,249.00
OC: 1-15563	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	4,650.00
OC: 1-15561	Arancibia Jorge Omar	80,700.00
OC: 1-15560	Asoc. Española De Socorros Mutuos De Bolivar	20,000.00
OC: 1-15559	Arioni Ricardo Roberto	27,202.00
OC: 1-15558	Arioni Ricardo Roberto	10,622.00
OC: 1-15557	Arioni Ricardo Roberto	10,075.00
OC: 1-15556	Arioni Ricardo Roberto	61,699.00
OC: 1-15555	Arioni Ricardo Roberto	91,196.00
OC: 1-15554	Arioni Ricardo Roberto	15,654.00
OC: 1-15553	Arioni Ricardo Roberto	70,340.00
OC: 1-15532	Electricidad Lavalle Srl	69,070.00
OC: 1-15539	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	4,500.00
OC: 1-15538	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	9,700.00
OC: 1-15530	Electricidad Lavalle Srl	5,900.00

OC: 1-15537	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	4,550.00
OC: 1-15529	Lemos Ruben Lujan	20,800.00
OC: 1-15536	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	5,180.00
OC: 1-15528	Lemos Ruben Lujan	42,400.00
OC: 1-15535	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	44,480.00
OC: 1-15527	Medica Pedro Cesar	108,731.62
OC: 1-15534	Electricidad Lavalle Srl	48,500.00
OC: 1-15526	Moreno Mariano Vicente	17,600.00
OC: 1-15525	Manso Chico Jose Antonio	3,775.00
OC: 1-15533	Electricidad Lavalle Srl	172,750.00
OC: 1-15524	Bongiorno Nestor Omar	237,650.00
OC: 1-15551	De Maio Carlos Daniel	183,700.00
OC: 1-15550	De Maio Carlos Daniel	61,100.00
OC: 1-15523	Vannacci Aldo Alejandro	6,000.00
OC: 1-15515	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	50,475.40

OC: 1-15549	Asin Ricardo Jorge	51,100.00
OC: 1-15548	Bongiorno Nestor Omar	143,400.00
OC: 1-15514	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	25,370.00
OC: 1-15513	Sarries Gerardo Fabio	85,200.00
OC: 1-15547	Zanassi Anibal Enrique	25,000.00
OC: 1-15546	Arioni Ricardo Roberto	337,613.00
OC: 1-15545	Abosalech Walter Said	42,600.00
OC: 1-15512	Sarries Gerardo Fabio	40,300.00
OC: 1-15543	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	27,386.37
OC: 1-15511	Asin Ricardo Jorge	16,925.00
OC: 1-15544	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	16,104.30
OC: 1-15510	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	177,155.00
OC: 1-15542	Arioni Ricardo Roberto	13,828.00
OC: 1-15509	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	54,372.00
OC: 1-15541	Aguinaga Fabricio Guillermo	20,000.00

OC: 1-15522	Lemos Ruben Lujan	421,620.00
OC: 1-15540	Sadobe Raul Eduardo	154,000.00
OC: 1-15521	Manso Chico Jose Antonio	4,796.00
OC: 1-15520	Asin Ricardo Jorge	3,000.00
OC: 1-15519	Asin Ricardo Jorge	4,500.00
OC: 1-15518	Asin Ricardo Jorge	10,100.00
OC: 1-15517	Asin Ricardo Jorge	81,475.00
OC: 1-15552	Arioni Ricardo Roberto	130,725.00
OC: 1-15516	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	73,411.54
OC: 1-15508	Electricidad Lavalle Srl	112,410.00
OC: 1-15507	Electricidad Lavalle Srl	327,095.00
OC: 1-15506	Bongiorno Nestor Omar	15,000.00
OC: 1-15505	Bongiorno Nestor Omar	48,600.00
OC: 1-15504	Barrios Marcelo Aquiles	27,000.00
OC: 1-15500	Conicente Elba Ines	75,600.00

OC: 1-15499	Sarries Gerardo Fabio	58,327.00
OC: 1-15498	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	68,400.00
OC: 1-15497	Garces Marcos Javier	87,000.00
OC: 1-15496	Galone Maria Veronica	9,500.00
OC: 1-15495	Electricidad Lavalle Srl	196,693.31
OC: 1-15503	Barrios Marcelo Aquiles	40,000.00
OC: 1-15502	Lorenzo Hugo Adolfo	2,500.00
OC: 1-15501	Sadobe Raul Eduardo	2,000.00
OC: 1-15494	Ingacot Comercial S.A.	193,926.35
OC: 1-15493	Gonzalo Eduardo Roman	12,826.00
OC: 1-15492	Gonzalo Eduardo Roman	32,800.90
OC: 1-15620	Radiografica Oeste S.R.L.	433,527.27
OC: 1-15622	Zandegiacomi Eduardo Emilio	50,870.32
OC: 1-15624	Zandegiacomi Eduardo Emilio	108,213.19
OC: 1-15648	Cardoso Carlos Roberto	9,600.00

OC: 1-15680	Kontuz22 S.R.L	52,649.00
OC: 1-15679	Antoniano Diego Daniel	117,000.00
OC: 1-15683	Calderon Fernando Andres	33,537.83
OC: 1-15687	Zandegiacomi Eduardo Emilio	69,441.00
OC: 1-15686	Zandegiacomi Eduardo Emilio	50,165.85
OC: 1-15685	Zandegiacomi Eduardo Emilio	151,679.12
OC: 1-15684	Zandegiacomi Eduardo Emilio	58,835.62
OC: 1-15693	Briguez Cesar Eduardo	4,500.00
OC: 1-15691	Sociedad Rural De Bolivar	30,000.00
OC: 1-15690	Infotrak S.R.L.	2,260.00
OC: 1-15707	Acevedo Natalia	43,800.00
OC: 1-15703	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	20,000.00
OC: 1-15705	Sucesion De Cabreros Oscar Casimiro	20,000.00
OC: 1-15712	Corralon Don Angel S.R.L.	259,520.00
OC: 1-15713	Navarrete Ariel Fernando	12,000.00

OC: 1-15715	Gatica Cesar Ariel	12,500.00
OC: 1-9479	Durante Jose Maria	26,100.00
OC: 1-15305	Albanesse Carlos Mauricio	73,205.00
OC: 1-15306	Albanesse Carlos Mauricio	46,149.00
OC: 1-15304	Albanesse Carlos Mauricio	17,170.00
OC: 1-15307	Asin Ricardo Jorge	63,916.00
OC: 1-15303	Colatto Gustavo Rogelio	162,499.57
OC: 1-15309	Colatto Gustavo Rogelio	1,412.27
		<b>4,588,662,604.83</b>

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3487

Bolivar, 30/12/2022

**Visto**

El Decreto N° 102-22 de fecha 12 de Enero de 2022, y;

**Considerando**

Que mediante el Decreto N° 102-22 se promulga la Ordenanza N° 2773/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de Enero de 2022.

Que por error involuntario en el Decreto N° 102-22, se citó como número de Ordenanza "2773/2021", siendo correcto el número de Ordenanza "2773/2022";

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1:** Dispónese la rectificación del Decreto N° 102-22 de fecha 12 de enero de 2022, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

**Artículo 2:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

#### ANEXOS